



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 068/2025

Ciudad de México, martes 11 de marzo de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Cultura

Comisión Nacional Forestal

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-18827-6). 4

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-9455-4). 5

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-18810-4). 6

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias del Reino de España, independientemente del país de procedencia. 7

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Secretaría de Cultura. 29

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se modifican, derogan y adicionan los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales. 40

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora. 41

Convenio de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Chicomezúchil, Distrito de Ixtlán, Estado de Oaxaca. 55

Convenio de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Lucas Camotlán, Estado de Oaxaca.	70
Convenio de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Guelatao de Juárez, Estado de Oaxaca.	85
Convenio de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Ixcuintepec, Estado de Oaxaca.	100

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	115
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	115
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	115

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.	116
--	-----

Extracto del Acuerdo INE/CG52/2025 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.	135
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	139
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	234
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-18827-6).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 9-18827-6).

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-18827-6	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO", Calle Escuadrón 201 número 361, Colonia Santa María Ticomán, C.P. 07330, Localidad y Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 1,032.61 m ²	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	21.00
			SUR	CALLE ESCUADRÓN 201	25.00
			ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	43.00
			OESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	52.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS** un **PLAZO** de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 3 días del mes de marzo de 2025.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtra. **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-9455-4).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 9-9455-4).

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-9455-4	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" Calle Rosal, número 27, Pueblo San Pedro Mártir, C.P. 14650, Localidad y Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 4,000.00 m ² .	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	74.48
			SUR	PROPIEDAD PARTICULAR	74.48
			POLENTE	PROPIEDAD PARTICULAR	53.70
			ORIENTE	CALLE DEL ROSAL	53.70

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS** un **PLAZO** de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 3 días del mes de marzo de 2025.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtra. **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-18810-4).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 9-18810-4).

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II (antes de la reforma del 28 de enero de 1992), en relación con el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-18810-4	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” , Calle Ahuejotes S/N, Colonia Ampliación San Marcos Norte, C.P. 16038, Localidad y Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 2,782.29 m ²	NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR	54.00
			SUR	PROPIEDAD PARTICULAR	65.54
			TONIENTE	FRACCIONES UNO Y DOS	46.55
			ORIENTE	CALLE AHUEJOTES	48.40

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS** un **PLAZO** de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se sustente su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 3 días del mes de marzo de 2025.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtra. **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Preliminar del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias del Reino de España, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE VIGAS DE ACERO TIPO I Y TIPO H ORIGINARIAS DEL REINO DE ESPAÑA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo RC 05-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 24 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de la República Federal de Alemania, el Reino de España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Final.

2. Mediante la Resolución Final, la Secretaría determinó imponer cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de la República Federal de Alemania, en adelante Alemania, el Reino de España, en adelante España, y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en adelante Reino Unido, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. de 0.0613 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo para las importaciones originarias de España provenientes de la empresa ArcelorMittal Olaberria-Bergara, S.L., en adelante AMOB;
- b. de 0.0666 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de España provenientes de las demás empresas exportadoras;
- c. de 0.1095 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de Alemania, y
- d. de 0.1270 dólares por kilogramo para las importaciones originarias del Reino Unido.

B. Resolución de inicio de la revisión

3. El 19 de junio de 2024, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias del Reino de España, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

C. Producto objeto de revisión

1. Descripción del producto

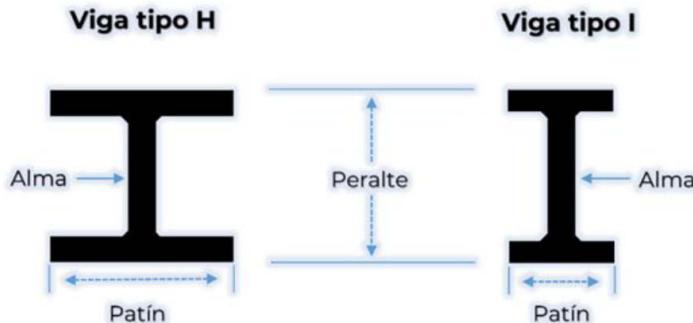
4. El producto objeto de revisión son las vigas o perfiles de acero tipo I y tipo H. El nombre comercial y/o técnico para las vigas de acero tipo I son: viga o perfil I, viga o perfil IR (forma I), viga o perfil IPR (forma I), viga o perfil IPS, viga o perfil IE, viga o perfil estándar, y viga o perfil estructural (trabe). Por lo que respecta a las vigas de acero tipo H, estas se denominan como: viga o perfil H, viga o perfil IR (forma H), viga o perfil IPR (forma H) y viga o perfil estructural (columna).

5. El producto objeto de revisión se denomina en el idioma inglés como *Beams*, *I-Beams*, *H-Beams*, *Rectangular Beams*, *Wide Flange Beams (WF)*, *W Shapes* y *HP Shapes*.

2. Características

6. Las vigas de acero tipo I y tipo H pueden presentar una geometría y peso ligeramente diferentes al momento de compararlas, dependiendo del uso, ambos tipos de vigas pueden ser sustituidas entre sí. Los dos tipos de vigas se ven muy similares al grado de parecer idénticas en algunos casos.

7. Las características y diferencias físicas que describen al producto objeto de revisión se refieren a la vista del perfil por el tamaño de la parte de la viga que se conoce como alma. El alma es la parte de la viga que une a los dos extremos que se conocen como patines. Así, cuando el alma es más larga que los patines, el perfil tiene una forma de I, por lo que se denomina viga tipo I. En el caso de las vigas tipo H, el ancho de la viga es muy similar al peralte en dimensión; esto es, el tamaño del alma y de los patines es equivalente, por lo que se percibe como una sección más cuadrada.



3. Tratamiento arancelario

8. Actualmente, el producto objeto de revisión ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7216.32.99 Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 7216.33.01 NICO 01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear.
Subpartida 7216.32	-- Perfiles en I.
Fracción 7216.32.99	Los demás.
NICO 01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7216.32.99.02.
Subpartida 7216.33	-- Perfiles en H.
Fracción 7216.33.01	Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02.
NICO 01	Cuyo peralte (altura) sea menor o igual a 254 mm.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto que expide la LIGIE 2022, publicado en el DOF el 7 de junio de 2022, y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en adelante Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022, publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022.

9. La unidad de medida de las vigas de acero tipo I y tipo H que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

10. De conformidad con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la TIGIE, están sujetas a un arancel de 25%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.

4. Proceso productivo

11. Los principales insumos para la fabricación de vigas de acero son las palanquillas, lingotes o *billets* de acero, gas natural o combustóleo empleado en los hornos de recalentamiento, energía eléctrica, agua de enfriamiento, lubricantes, refractarios y mano de obra.

12. El proceso de producción del producto objeto de revisión consta de las siguientes etapas:

- la materia prima (palanquillas, lingotes o *billets*) se introduce en un horno para su recalentamiento hasta alcanzar la temperatura de 1300°C;
- posteriormente, las palanquillas son laminadas en un tren de laminación, en el cual se deforma el acero hasta lograr la forma geométrica y las dimensiones deseadas, y
- al final del proceso de laminación las piezas son enfriadas, cortadas a medida y agrupadas en atados para ser almacenadas, y entregadas o enviadas a los consumidores.

Diagrama del proceso de producción de vigas de acero



Fuente: Resolución Final.

13. El proceso siderúrgico es el mismo en la fabricación de las vigas tipo I y tipo H, pues no existe variación en función de la forma y la calidad del acero utilizado es la misma, por lo que el costo de producción es el mismo e indistinto.

5. Normas

14. Las normas internacionales que han sido adoptadas de manera general por los productores del producto objeto de revisión son las siguientes, emitidas por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials): ASTM A6/A6M-17a "Especificación Estándar para los Requisitos Generales para Barras Laminadas de Acero Estructural, Placas, Formas y Tablestacas", publicada en 1949 y revisada en 2017; ASTM A36/A36M-14 "Especificación Normalizada para acero al carbono estructural", publicada en 1960 y revisada en 2014; ASTM A572/A572M-18 "Especificación estándar para acero estructural niobio-vanadio de baja aleación y alta resistencia", publicada en 1966 y actualizada en 2018; ASTM A588/A588M-15 "Especificación Normalizada para acero estructural de alta resistencia y baja aleación con punto mínimo de fluencia de hasta 50 ksi (345 MPa), con resistencia a la corrosión atmosférica", publicada en 1958 y revisada en 2015; ASTM A709/A709M-16a "Especificación estándar para acero estructural para puentes", publicada en 1970 y revisada en 2016, y ASTM A992/A992M-11 "Especificación Normalizada para Perfiles de Acero estructural", publicada en 1998 y revisada en 2011. Dichas normas no son de cumplimiento obligatorio para efectos de su importación en México.

15. Adicionalmente, en México se aplican las normas NMX-B-252-1988 "Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras, de acero laminado, para uso estructural. (Cancela a la NOM-B-252-1977)", y NMX-B-284-CANACERO-2017 "Industria siderúrgica-Acero estructural de alta resistencia baja aleación al Manganese-Niobio-Vanadio-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-284-1987)", cuyas Declaratorias de vigencia se publicaron en el DOF el 8 de diciembre de 1988 y el 27 de junio de 2017, respectivamente.

6. Usos y funciones

16. Las vigas de acero se utilizan en la industria de la construcción para fabricar estructuras metálicas livianas y pesadas, tales como: bóvedas, columnas, tráves, postes para edificios, puentes y naves industriales, así como en la industria extractiva de minerales, gas y petróleo. Aun y cuando las vigas de acero tipo I y tipo H pueden presentar una geometría y peso ligeramente diferentes al momento de compararlas, dependiendo del uso, pueden ser sustituidas entre sí.

17. De acuerdo con el estudio "Descripción de las vigas (perfiles) tipo I y los perfiles tipo H", elaborado el 28 de abril de 2021, por un ingeniero especialista en materiales y elementos para la industria de la construcción, las vigas de acero tipo H suelen ser más usadas en columnas debido a su forma más cuadrada, lo que tiene que ver con la relación de un análisis estructural y su mejor comportamiento en situación de cargas accidentales como los sismos, mientras que las vigas de acero tipo I se utilizan comúnmente para tráves y vigas, ya que procuran enviar las cargas de los entrespisos de las construcciones a las columnas.

D. Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras, exportadoras y los gobiernos del producto objeto de la revisión, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

19. La Secretaría notificó el inicio del procedimiento de revisión a las productoras nacionales, importadoras, exportadoras, al gobierno de España, y a la Delegación de la Unión Europea en México para que presentaran su respuesta al formulario de revisión de cuotas compensatorias, en adelante formulario, los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

E. Partes interesadas comparecientes

20. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

Deacero, S.A.P.I. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

2. Coadyuvante

Grupo Simec, S.A.B. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 601, tercer piso
Col. La Nogalera
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco

3. Exportadoras

ArcelorMittal Commercial Sections, S.A.
ArcelorMittal Olaberria-Bergara, S.L.
Guillermo González Camarena No. 1200, piso 4
Col. Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

F. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

21. Como se indicó en el punto 19 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a las partes interesadas para que presentaran su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que estimaran pertinentes. El plazo venció el 29 de julio de 2024.

22. A solicitud de Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V., en adelante Gerdau Corsa, y Deacero, S.A.P.I. de C.V., en adelante Deacero, la Secretaría otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentaran su respuesta al formulario, así como los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera en el presente procedimiento. El plazo venció el 1 de agosto de 2024.

23. El 29 de julio de 2024, Grupo Simec, S.A.B. de C.V., en adelante Grupo Simec, presentó los argumentos que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

24. El 1 de agosto de 2024, Gerdau Corsa presentó su respuesta al formulario, los argumentos y pruebas que a su derecho convino, y Deacero presentó únicamente los argumentos que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

G. Réplicas

25. El 19 de junio de 2024, la Secretaría notificó a AMOB y ArcelorMittal Commercial Sections, S.A., en adelante AMCS o, en conjunto, las Solicitantes, el plazo para presentar sus réplicas o contra argumentaciones. El plazo venció el 8 de agosto de 2024.

26. El 1 de agosto de 2024, derivado de la prórroga que la Secretaría otorgó a Gerdau Corsa y Deacero, señalada en el punto 22 de la presente Resolución, la Secretaría notificó a AMOB y AMCS el diferimiento del plazo para presentar sus réplicas o contra argumentaciones. El plazo venció el 13 de agosto de 2024.

27. A solicitud de AMOB y AMCS, la Secretaría otorgó una prórroga de tres días hábiles para presentar sus réplicas o contra argumentaciones a la información exhibida por sus contrapartes. El plazo venció el 16 de agosto de 2024.

28. El 16 de agosto de 2024, las Solicitantes presentaron sus réplicas o contra argumentaciones a la información proporcionada por Gerdau Corsa, Deacero y Grupo Simec, las cuales constan en el expediente administrativo, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

29. El 29 de agosto de 2024, la Secretaría formuló requerimientos de información a Deacero, Grupo Simec, AMOB, AMCS y Gerdau Corsa. El plazo para Deacero y Grupo Simec venció el 5 de septiembre de 2024, mientras que para las Solicitantes y Gerdau Corsa venció el 12 de septiembre de 2024.

30. A solicitud de AMOB y AMCS, la Secretaría otorgó una prórroga de tres días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información. El plazo venció el 18 de septiembre de 2024.

2. Productoras nacionales

a. Deacero

31. El 4 de septiembre de 2024, Deacero respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que atendiera diversas cuestiones de forma.

b. Gerdau Corsa

32. El 12 de septiembre de 2024, Gerdau Corsa respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que atendiera diversas cuestiones de forma.

c. Grupo Simec

33. El 3 de septiembre de 2024, Grupo Simec respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que atendiera diversas cuestiones de forma.

3. Exportadoras

a. AMOB

34. El 18 de septiembre de 2024, AMOB respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otras, indicara cómo se relacionan las capturas de pantalla de su metodología de flete interno con las facturas correspondientes; explicara por qué en las capturas de pantalla de su sistema contable el cálculo del margen de comercialización se realiza sobre un valor ex fábrica, sin embargo, en la base de datos de ventas de exportación no se observa dicha cifra; aclarara cifras de flete interno para la planta Olaberria, ya que discrepan con las indicadas en diversas facturas y las reportadas en las ventas internas; justificara el “plazo medio de pago” de los clientes de ArcelorMittal Comercial Perfiles España, S.L.; proporcionara sus estados financieros auditados completos de 2023, con las notas explicativas y la opinión de los auditores independientes; explicara cómo asignó el tipo de cambio mensual reportado en los costos de producción; señalara la diferencia del costo mensual de la palanquilla obtenido de la acería de Olaberria, corrigiera las cifras del cálculo de los costos de producción y de la cascarilla para las plantas productoras Olaberria y Bergara; incluyera las fórmulas de los conceptos del costo de producción; presentara las capturas de pantalla de su sistema contable que identifiquen al rango de centro de coste e indicara a qué se refiere cada concepto; justificara la metodología para el cálculo del costo de ventas; conciliara las cifras reportadas para los gastos financieros con sus estados financieros auditados y explicara los conceptos que utilizó; aportara el sustento contable que desglose los conceptos considerados en su cálculo de los gastos de investigación y desarrollo; proporcionara el cálculo de la utilidad a partir de sus estados financieros auditados; exhibiera la captura de pantalla de su sistema contable que sustentara las cifras del criterio “IAS”; presentara el costo de producción y gastos generales a partir del volumen y costos del producto objeto de revisión; proporcionara el estudio “Documentación de precios de transferencia Archivo Local” correspondiente a 2023; aclarara las diferencias entre los tipos de chatarra; indicara el significado de “Precio contrato Marco para septiembre de 2023” y a qué productos u operaciones aplica; en relación con las empresas no vinculadas, indicara cuál fue la metodología que utilizó para obtener los volúmenes mensuales y el costo en euros por tonelada de la chatarra; proporcionara diversas facturas, así como las cifras y conceptos de estas; explicara la relación o metodología aplicada con las facturas y comprobantes de pago que ampararan las cifras que reportó, y con base en los cambios realizados, presentara nuevamente sus cálculos de valor normal, tanto de ventas internas como de valor reconstruido, así como el margen de discriminación de precios, considerando la información sobre costos de producción por tipo de producto.

b. AMCS

35. El 18 de septiembre de 2024, AMCS respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otras, indicara la manera en que la Secretaría puede relacionar las capturas de pantalla de la metodología del flete marítimo con las facturas correspondientes, y explicara por qué en las capturas de pantalla de su sistema contable el cálculo del margen de comercialización se realiza sobre un valor ex fábrica. Sin embargo, en la base de datos de ventas de exportación no se observa dicha cifra.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

36. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.1, 11.2, y 12.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50., fracción VII, 57, fracción II, 67 y 68 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; 80, 82, fracción II, 99, último párrafo y 100, primer párrafo del RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

37. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

38. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

39. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Clasificación indebida de la información

40. Deacero señaló que las Solicitantes violan el debido proceso al omitir presentar resúmenes públicos de la información que clasificaron como confidencial, que permitan una comprensión razonable de su contenido, lo que entorpece la capacidad de dicha empresa de defender sus derechos en el procedimiento y la deja en estado de indefensión y afecta su garantía de audiencia.

41. Gerdau Corsa argumentó que las Solicitantes presentaron diversos anexos con información clasificada como confidencial. Sin embargo, en varios casos no aplica ninguno de los supuestos señalados en el artículo 149 del RLCE. Aunado a lo anterior, las Solicitantes no justificaron por qué su información tiene carácter de confidencial ni proporcionaron un resumen público a fin de que las partes interesadas puedan elaborar una justa y acertada defensa, violentando lo dispuesto en los artículos 153 y 158 del RLCE.

42. Por su parte, las Solicitantes replicaron que Gerdau Corsa omitió explicar los razonamientos que le llevaron a la conclusión señalada en el punto anterior. Agregaron que la Secretaría analizó la pertinencia y suficiencia de la solicitud de inicio del presente procedimiento y el resultado final de ese análisis es que la información que se presentó como confidencial tiene ese carácter, se justificó y los resúmenes públicos son adecuados, lo cual se reflejó en la determinación de la Secretaría de iniciar el presente procedimiento.

43. Al respecto, la Secretaría considera improcedentes por infundados los argumentos de Deacero y Gerdau Corsa, debido a que no se limitó su oportunidad de defensa. La Secretaría verificó la información que presentaron las Solicitantes y, en el caso que fue procedente, requirió reclasificar la información que no tenía el carácter de confidencial, así como, justificar la clasificación de la información confidencial y presentar los resúmenes públicos correspondientes, de acuerdo con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE. Por lo anterior, la información que se encuentra en el expediente administrativo cumple con las reglas de confidencialidad, de manera que Gerdau Corsa y Deacero tuvieron a su alcance los argumentos e información que presentaron sus contrapartes, para poder esgrimir una oportuna defensa, por lo cual en ningún momento se violaron los principios de debido proceso y la garantía de audiencia.

2. Negativa de acceso a la información

44. Las Solicitantes señalaron que durante la revisión del expediente administrativo solicitaron acceso a los folios electrónicos. No obstante, la Secretaría negó el acceso a la información contenida en los folios electrónicos sin justificación, indicando que únicamente podrían revisarla previa cita.

45. Al respecto, de conformidad con el artículo 80 de la LCE y contrario a lo señalado en el punto anterior, la Secretaría otorgó a las partes interesadas acceso al expediente administrativo para que examinaran la información que obra en el mismo, con objeto de que contaran con plena oportunidad de defender sus intereses y presentar los argumentos y pruebas que a su derecho convenga. En este sentido, la Secretaría atendió la solicitud de AMOB y AMCS, y otorgó acceso a la versión pública del expediente administrativo. El 31 de julio de 2024, las Solicitantes tuvieron acceso a la versión pública de la información contenida en el expediente administrativo, incluida la versión electrónica del mismo.

3. Procedencia de la revisión por cambio de circunstancias

46. Gerdau Corsa manifestó que no hay elementos para concluir que existe un cambio de circunstancias. Señaló que, como se observa en la información aportada por las Solicitantes, se mantiene la práctica de discriminación de precios que dio origen a la investigación *antidumping*.

47. Deacero señaló que no existe el cambio de circunstancias alegado por AMOB y AMCS toda vez que, si bien la Secretaría ha iniciado revisiones de oficio, estas iniciaron al mismo tiempo que su examen de vigencia, procedimiento que tiene la finalidad de determinar si ante la posible eliminación de la cuota compensatoria se repetiría la práctica desleal y el daño. Señaló que la Secretaría debe de dar por terminada la revisión de mérito.

48. Al respecto, AMOB y AMCS señalaron que los siguientes razonamientos cumplen con los supuestos legales y pertinentes para que la Secretaría iniciara el presente procedimiento:

- a.** El marco legal aplicable establece que: i) un derecho *antidumping* puede permanecer en vigor durante el tiempo necesario para contrarrestar el *dumping*. Cuando existe una justificación adecuada, se tiene la obligación de examinar la necesidad de mantener la cuota a través de una revisión administrativa, la cual puede iniciarse de oficio o a solicitud de parte, y ii) el momento jurídicamente apropiado para que una parte interesada solicite el inicio de una revisión surge cada año, durante el mes aniversario de la publicación en el DOF de la Resolución Final de la investigación.
- b.** El mero transcurso del tiempo constituye un elemento suficiente para inferir un cambio de circunstancias y, en consecuencia, justifica el inicio de oficio de un procedimiento de revisión. Razonamiento de la Secretaría que es coherente con la normatividad.
- c.** La consideración de factores adicionales, que llevan a concluir que hay un cambio en las circunstancias, hacen apropiado el inicio del procedimiento de revisión. En su solicitud, las Solicitantes desarrollaron los factores adicionales para sustentar un cambio en las circunstancias.

49. Argumentaron que Deacero no explicó por qué motivo el hecho de que las revisiones de oficio se hubieran iniciado simultáneamente con procedimientos de examen de vigencia hace que el cambio de circunstancias no se justifique.

50. Adicionalmente, Gerdau Corsa argumentó que AMOB y AMCS no presentaron la mejor información disponible, cálculos ni metodologías que sustenten su solicitud y que, por esa razón, se debe concluir que las condiciones de mercado y las circunstancias “permanecen igual aun y cuando haya transcurrido el tiempo”.

51. Por su parte, Deacero señaló que la justificación de un cambio de circunstancias, sobre una base nueva, debe realizarse a partir de méritos propios, y la Secretaría tiene que hacer un nuevo análisis sobre esas premisas. Agregó que la agrupación en “familias” de grupos de producto puede ser diferente a la investigación primigenia, así como la información de códigos de producto, precios, ajustes, costos, entre otros, ya que, entre otras cosas, hay una cuestión tan simple como la temporalidad de las pruebas, en la cual las metodologías y cálculos pueden ser diferentes.

52. Agregó que las Solicitantes establecieron incorrectamente que la Secretaría debe apegarse a un precedente administrativo, ya que no existe fundamento alguno de la legislación aplicable que exija que en el “procedimiento especial” se siga la metodología de la investigación primigenia. Puntualizó que en otras investigaciones, la Secretaría dejó claro que no se está obligado a mantener la misma metodología que se usó en otro procedimiento. Para sustentar su argumento, refirió el punto 79 de la “Decisión del Panel, relativo a la revisión de la Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre las Importaciones de Sulfato de Amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2019. Concluyó que, por lo anterior, la Secretaría debe de dar por terminada la revisión de mérito.

53. Al respecto, AMOB y AMCS señalaron que Gerdau Corsa no justificó la pertinencia de la información y pruebas que proporcionó para demostrar la existencia de *dumping*, por lo que la Secretaría debe desestimar sus afirmaciones. Advirtieron que un margen de *dumping* se calcula con base en los precios de las empresas productoras exportadoras involucradas, porque esa es la fuente de información primaria, y solo es viable acudir a fuentes de información secundaria en los casos en que la fuente primaria no pueda utilizarse. Puntualizaron que, en todo caso, se tendría que haber demostrado que la información proporcionada por AMOB y AMCS no es apta para el cálculo del margen de *dumping*.

54. AMOB señaló que, conforme a la normatividad vigente, en una revisión anual se deben usar las mismas metodologías empleadas en la investigación original, en razón de lo siguiente:

- a. La postura de Deacero nulifica completamente la posibilidad de regular la situación con un enfoque sistemático y armónico del sistema legal.
- b. No señaló los motivos por los que considera que la interpretación de las Solicitantes no sería aplicable en el presente procedimiento y no da razonamientos específicos que permitan evaluar jurídicamente la pertinencia de sus afirmaciones.
- c. Sus afirmaciones presentan un problema lógico, ya que plantean una contradicción. Deacero señaló que no necesariamente se debe aplicar una metodología que se usó en otro procedimiento, pero la base de su afirmación es lo que se hizo en otros procedimientos.
- d. El razonamiento de Deacero respecto del punto 79 de la “Decisión del Panel, relativo a la revisión de la Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre las Importaciones de Sulfato de Amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, carece de argumentos que puedan evaluarse y sustento de los mismos, por lo que se efectúa una interpretación incorrecta.

55. Agregaron que la Secretaría consideró que, las cuotas compensatorias pueden sujetarse a una revisión si las circunstancias por las que se determinó la existencia de un margen de discriminación de precios cambian, para lo cual, la parte solicitante debe presentar la información, los argumentos y las pruebas pertinentes, con el fin de agilizar su trámite y brindar claridad en el objeto de su solicitud.

56. Al respecto, la Secretaría considera que existe una base legal para evaluar la propuesta de las Solicitantes respecto del análisis de un cambio de circunstancias por las que se determinó la existencia de un margen de discriminación de precios, por las siguientes razones:

- a. Los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*; 67 y 68 de la LCE, y 99, 100, párrafo primero, y 101 del RLCE, prevén la posibilidad de iniciar un procedimiento de revisión de cuotas compensatorias por cambio de circunstancias. En específico, el artículo 99, fracción II del RLCE establece que la Secretaría podrá llevar a cabo una revisión con motivo de un cambio de las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación.
- b. AMOB y AMCS, argumentaron la necesidad de examinar la existencia de discriminación de precios, así como de mantener o modificar la medida para neutralizar el *dumping* y justificaron su solicitud en el paso del tiempo, mismo tiempo en el que surgió el virus SARS-CoV2, su propagación mundial y consecuencias, la modificación de los flujos de comercio mundial y las condiciones de recuperación de las diferentes industrias, así como la disruptión de las cadenas de suministro e impactos comerciales diferenciados por las distorsiones en los costos y tiempos de traslado en el transporte terrestre y marítimo. Asimismo, proporcionaron la información y las pruebas que constan en el expediente administrativo del caso, a partir de las cuales la Secretaría determinó inicialmente un cambio en el margen de discriminación de precios con relación a la determinación de la investigación *antidumping*.
- c. AMOB y AMCS justificaron la necesidad de revisar el margen de discriminación de precios específico determinado a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de España, provenientes de AMOB y su consecuente cuota compensatoria sobre la base metodológica considerada por la Secretaría en la Resolución Final de la investigación *antidumping*, misma que se constituye como la información lógica y pertinente para determinar la procedencia del inicio de revisión de la cuota compensatoria.
- d. AMOB y AMCS son generadoras de información relativa a ventas de exportación y en el mercado interno de España, por lo que la información que proporcionaron tiene como base a las operaciones efectivamente realizadas de las vigas de acero en revisión, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2023 y reflejan el comportamiento efectivamente observado de las ventas.

57. En virtud de que contó con información emitida por la fuente primaria, la Secretaría consideró que, tanto en la etapa inicial como en esta etapa del procedimiento, no contó con elementos que desvirtúen la idoneidad de la información proporcionada para solicitar el inicio del presente procedimiento administrativo o, en su caso, concluir que la información de las Solicitantes no es razonable.

58. Como consecuencia, al analizar los argumentos y las pruebas proporcionadas por AMOB y AMCS referentes al precio de exportación y el valor normal, la Secretaría determinó la procedencia del inicio de revisión de la cuota compensatoria, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE, y 99 del RLCE, tal como se señala en el punto 35 de la Resolución de Inicio.

59. En esta etapa del procedimiento, la Secretaría realizó los requerimientos de información que consideró necesarios respecto de la información que presentaron las partes en el mismo para el cálculo del precio de exportación y valor normal, incluida la presentada por AMOB y AMCS referente al producto objeto de revisión, con el objetivo de constatar que la presentada en el curso del procedimiento es adecuada para efectos del análisis de discriminación de precios.

60. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas contenidas en el expediente administrativo, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*; 68 de la LCE, y 99 del RLCE. Los detalles de este análisis se describen en los siguientes apartados.

F. Análisis de discriminación de precios

61. Comparecieron al presente procedimiento las empresas AMOB y AMCS, Gerdau Corsa, Deacero y Grupo Simec; esta última manifestó que se adhiere a la información, pruebas y argumentos proporcionados por Deacero y Gerdau Corsa. Por su parte, Deacero presentó argumentos respecto de la información exhibida por las Solicitantes, pero no proporcionó información para el análisis de discriminación de precios.

62. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentadas, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*; 68 de LCE, y 99 del RLCE.

1. Consideraciones metodológicas

a. Consideración de ventas a empresas relacionadas en el cálculo de valor normal

63. Respecto a la metodología propuesta por AMOB para el cálculo del valor normal, Gerdau Corsa señaló que en la información proporcionada por AMOB y AMCS no se incluyeron las ventas entre empresas relacionadas. Indicó que el artículo 32 de la LCE establece la definición de operaciones comerciales normales para el cálculo del valor normal, y este no menciona que las ventas entre empresas relacionadas se deban eliminar por no ser consideradas operaciones en condiciones normales. En este sentido, puntualizó que la Secretaría tendría que aplicar el mismo ajuste por comercialización de manera inversa a las ventas a empresas relacionadas que se hace al precio de exportación.

64. Al respecto, AMOB manifestó que la lectura que realiza Gerdau Corsa del artículo 32 de la LCE es incorrecta y el argumento es improcedente, ya que en este artículo se tiene como uno de los requisitos que las operaciones se hayan realizado entre compradores y vendedores independientes. Señaló que, en la práctica, la Secretaría tiene como criterio no tomar en cuenta para el análisis y el cálculo de valor normal a aquellas ventas entre partes relacionadas. En consonancia con esa práctica administrativa y con base en el artículo 32 de la LCE, el mismo formulario oficial para revisión de cuotas compensatorias solicita hacer la clasificación de las ventas, distinguiendo las realizadas a clientes no relacionados y relacionados.

65. Respecto a la solicitud de Gerdau Corsa de que se consideren las ventas totales y se hagan los ajustes correspondientes, incluyendo el incremento por margen de comercialización en las ventas, AMOB reiteró que las ventas entre partes relacionadas no deben ser consideradas en el cálculo de valor normal, por lo que no procede realizar los ajustes propuestos por Gerdau Corsa. AMOB señaló que la metodología propuesta para el cálculo del valor normal se realiza a nivel de transacción.

66. AMOB y AMCS reiteraron que la metodología propuesta es la que la Secretaría valoró y aceptó durante la investigación *antidumping* y reiteró su validez al iniciar el presente procedimiento, por lo que en la medida en la que Gerdau Corsa sostiene que la metodología es errónea, está cuestionando las determinaciones de la Secretaría de manera totalmente injustificada, por lo tanto, estas deben prevalecer.

67. Al respecto la Secretaría determinó excluir del cálculo del valor normal las ventas a partes vinculadas, conforme lo señala el artículo 32 de la LCE, que establece como uno de los elementos para considerar que las ventas en el mercado del país de origen se dan en el curso de operaciones comerciales normales, que tales ventas se realicen entre compradores y vendedores independientes. Así la práctica administrativa de la Secretaría, ha sido excluir del cálculo del valor normal las ventas entre partes vinculadas.

68. Respecto de la propuesta de realizar un ajuste inverso por comercialización, la Secretaría la considera incorrecta. En primer lugar, el ajuste corresponde a mercados diferentes por lo que no sería pertinente utilizar el margen aplicado al mercado de exportación al mercado interno. De igual manera, sería equivocado aplicarlo de manera inversa, dado que el precio de exportación no incluiría el margen de comercialización mientras que el valor normal sí, lo que afectaría la comparabilidad de precios y, en consecuencia, no se cumpliría con lo establecido en el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*.

b. Costos de producción

69. Para efectos del análisis de discriminación de precios, AMOB afirmó que no existen registros de costos de producción por código de producto, por lo que estimó los costos de las familias de productos tomando como base el punto de vista operativo, dado que las distintas vigas o perfiles son producidos utilizando diferentes cilindros de laminación. Precisó que este concepto se compone por materiales y componentes directos, mano de obra directa y gastos indirectos. Con base en lo anterior, presentó la metodología por familia de productos, misma que se desarrolla en los puntos 68 a 82 de la Resolución de Inicio. Indicó que el presente procedimiento se basa en las pruebas que razonablemente estuvieron a su alcance, de conformidad con la normatividad aplicable.

70. Al respecto, Deacero argumentó que la información de costos de producción proporcionada por AMOB no cumple con las disposiciones legales y no debe aceptarse una información que no separe costos que puedan estar asociados a otros productos. Indicó que la manera en que AMOB presentó los datos, aparentemente también incluyen "perfiles" y parece no permitir que se segreguen los costos que se imputan al producto revisado de forma correcta. Indicó que se deben presentar costos que estén asociados al producto objeto del procedimiento.

71. Agregó que AMOB sugirió que, cualquier dato de costo "relacionado razonablemente" al "producto considerado", es suficiente para que los costos sean aceptables, independientemente de que pudieran o no contener costos de mercancía no investigada. Citó los puntos 6.30 y 6.37 del Informe del Órgano de Apelación en el caso Unión Europea – Medidas Antidumping sobre el Biodiésel procedente de la Argentina (WT/DS473/AB/R) del 6 de octubre de 2016, en donde se establece que la "relación razonable" debe ser entre la información de costos y la contabilidad, no entre costos que pudieran incluir producto no relacionado a la investigación y costos que sí pudieran estar relacionados al producto investigado, incluso en el mismo informe se aclara que de darse esta situación, los costos serán inadecuados.

72. AMOB argumentó que Deacero asumió que la información presentada contiene datos de producto distinto al que es objeto de revisión, y que tras dar por cierta esa premisa, genera afirmaciones sin sustento. Indicó que en ningún momento sugirió que cualquier dato de costos relacionado razonablemente al producto es suficiente para que los costos sean aceptados.

73. Explicó que nada en el Acuerdo *Antidumping* obliga a que los costos estén diferenciados por código de producto específico, sino que señala que los registros deben reflejar razonablemente los costos de producción y venta de todo el producto considerado. Reiteró que la información de costos está de acuerdo con la disponibilidad de datos que su sistema contable permite.

74. Puntualizó que la documentación que presentó refleja los costos para el producto considerado en su conjunto, que comprende las vigas tipo I y tipo H, que proceden de los registros contables en los que realmente ha incurrido AMOB. Citó el punto 6.20 del Informe del Órgano de Apelación en el caso Unión Europea – Medidas Antidumping sobre el Biodiésel procedente de la Argentina (WT/DS473/AB/R) del 6 de octubre de 2016, misma controversia empleada por Deacero en su argumento.

75. AMOB explicó que las autoridades investigadoras deben tomar en consideración las pruebas de que la imputación de los costos es adecuada, incluyendo las que presente el exportador o el productor y los requisitos que debe cumplir la información de los costos.

76. En la presente etapa del procedimiento, la Secretaría:

- a. Analizó la información proporcionada por las empresas Solicitantes, así como los argumentos e información proporcionada por Deacero y Gerdau Corsa referente al precio de exportación y el valor normal, y determinó que no existen elementos que contravengan la determinación de la Secretaría de iniciar el procedimiento de revisión de la cuota compensatoria.
- b. Consideró que cuenta con información procedente de la fuente primaria de las ventas en el mercado interno de España y de exportación a México para poder realizar el cálculo del margen de discriminación de precios. Asimismo, las empresas españolas manifestaron que aportaron la información conforme a su sistema contable, por lo que la Secretaría analizó la información aportada. En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping* señala que los costos se calcularán normalmente sobre la base de los registros que lleve el exportador o productor objeto de investigación, siempre que tales registros estén en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador y reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado.

c. Analizó la información aportada por las Solicitantes conforme a su sistema contable, como lo establece el artículo 39 del RLCE, que indica que los tipos de mercancía se definirán según la clasificación de productos que se reconozca en el sistema de información contable de cada empresa exportadora. En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping* señala que los costos se calcularán normalmente sobre la base de los registros que lleve el exportador o productor objeto de investigación, siempre que tales registros estén en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador y reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado.

77. La Secretaría realizó requerimientos de información a las Solicitantes con el objetivo de contar con elementos probatorios, información y datos que estimó pertinentes. Entre los requerimientos se encuentra el realizado a AMOB sobre el reporte de los costos de producción y las pruebas requeridas. A partir de dicha información, corroboró que los costos de producción corresponden a las vigas de acero tipo I y tipo H.

c. Estériles y cascarillas

78. Deacero señaló que la Secretaría debe proceder con especial cuidado al validar que el concepto de merma chatarra, el cual incluye estériles y cascarilla, puede reducir artificialmente los costos, toda vez que las empresas suelen reutilizar la chatarra en su proceso, por lo que resultaría artificial reducir el costo cuando el producto realmente se convierte en materia prima. Agregó que AMOB debe demostrar que el monto asignado por dicho concepto en los costos de producción corresponde al valor neto del costo de la chatarra y no al valor de la venta.

79. AMOB indicó que, si bien los estériles y la cascarilla son merma, estas se generan en la merma al fuego, es decir, no son merma de chatarra como señala Deacero. Precisó que los estériles y cascarillas no se reutilizan como materia prima en el proceso productivo de las vigas tipo I y tipo H. Agregó que la información que soporta los montos asignados a estériles y cascarillas está en el expediente.

80. Al respecto, la Secretaría previno a AMOB para que demostrara que los estériles y cascarillas no deben incluirse en el costo de producción dado que son vendidos. En respuesta, proporcionó copia de las facturas que acreditan la venta de los estériles y la cascarilla, las cuales se mencionan en el punto 79 de la Resolución de Inicio. Asimismo, en esta etapa proporcionó una conciliación con las cifras reportadas e impresiones de pantalla de su sistema contable, y aclaró la discrepancia encontrada por la Secretaría, señalada en el punto 166 de la presente Resolución.

d. Normalización de los gastos generales

81. Deacero señaló que es erróneo que AMOB normalizara los gastos en función del costo de venta obtenido de los estados financieros de las empresas exportadoras, ya que tal como lo establecen los artículos 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping* y 46, fracción VI del RLCE, las cantidades por concepto de gastos administrativos, de venta, y de carácter general deben estar basadas en datos reales relacionados con la producción y venta del producto similar en el curso de operaciones comerciales normales. Citó el párrafo 5.27 del Informe del Órgano de Apelación en el caso China – Medidas por las que se imponen derechos *antidumping* a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes del Japón / China – Medidas por las que se imponen derechos *antidumping* a los tubos sin soldadura (sin costura) de acero inoxidable para altas prestaciones procedentes de la Unión Europea (WT/DS454/AB/R y WT/DS460/AB/R) del 14 de octubre de 2015, en el que se determinó que los gastos de venta, generales y de administración deben ser relativos a la producción y las ventas en el curso de operaciones comerciales normales.

82. Al respecto, AMOB señaló que presentó los datos reales de gastos generales en que incurrió la empresa los cuales están relacionados con la producción y ventas del producto objeto de revisión en el curso de operaciones comerciales normales para el periodo de enero a diciembre de 2023. Asimismo, manifestó que el artículo 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping* establece diferentes opciones para determinar los gastos generales, cuando estos no se basen en datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar en el curso de operaciones comerciales normales. Por lo anterior, pueden existir otros métodos para aplicar los gastos generales. AMOB puntualizó que, dado que los gastos que presentó sí corresponden a los datos reales de su producción y ventas, no fue necesario aplicar las opciones secundarias del artículo 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping*.

83. Respecto a la cita textual que Deacero hace del párrafo 5.27 del Informe del Órgano de Apelación, AMOB señaló que está alterada. Observó que dicho párrafo señala que “la frase pertinente impone la obligación única, establecida en la parte introductora del párrafo 2.2 del artículo 2, de que las autoridades investigadoras determinen cantidades por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios, sobre la base de datos reales que se refieran o afecten a la producción

y ventas en el curso de operaciones comerciales normales". Es decir, en este caso la Secretaría debe determinar los gastos generales sobre la base de datos reales que se refieran o afecten a la producción y ventas en el curso de operaciones comerciales normales del producto, en este caso vigas tipo I y tipo H, determinación que ya hizo en el inicio de la revisión a partir de la información que proporcionó AMOB, tal como se observa en el punto 82 de la Resolución de Inicio de esta revisión.

84. AMOB explicó que, en la estimación de los gastos generales, utilizó la metodología prevista en el artículo 46, fracción IV del RLCE, porque: 1) es el cálculo que debe aplicarse; 2) corresponde a la práctica administrativa de la Secretaría; 3) realizó un esfuerzo adicional para cumplir con lo requerido por la legislación para proporcionar los gastos generales; 4) propuso una metodología para el cálculo de los gastos; y 5) el punto 79 del nuevo formulario para revisión estipula: "para determinar los gastos generales utilice los datos reales específicos al producto objeto de revisión. De no contar con estos, utilice la información relativa a la misma categoría de productos, o a nivel corporativo, empleando como base de prorrateo preferentemente el costo de ventas".

85. La Secretaría realizó un requerimiento de información respecto a la estimación del costo de ventas y gastos generales, así como la conciliación de dicha información con los estados financieros que aportó AMOB. Sin embargo, no aportó la información solicitada, por lo que la Secretaría no tuvo certeza de la información aportada en la estimación del costo de ventas y los gastos de venta y administración, tal y como se señala en el punto 179 de la presente Resolución.

e. Valor reconstruido

86. Gerdau Corsa señaló que para aquellos productos que no tienen un similar de ventas domésticas, AMOB debió utilizar el precio de exportación a terceros países y que no acreditó haber realizado una prueba para determinar la viabilidad de las ventas de terceros países. Añadió que AMOB propuso de manera artificiosa la reconstrucción de valor como opción de valor normal.

87. Al respecto, AMOB replicó que lo expuesto por Gerdau Corsa no tiene sentido, dado que utilizar el precio a terceros países implicaría alterar completamente el precio de exportación, lo que haría que todo el procedimiento carezca de lógica. Finalmente, añadió que Gerdau Corsa pierde de vista lo que se señala en los artículos 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, y 31 de la LCE en cuanto a las opciones que existen para calcular el valor normal, pues no existe preferencia alguna para utilizar una opción sobre la otra.

88. Asimismo, justificó el uso del valor reconstruido porque esta metodología considera la suma del costo de producción, gastos generales y beneficios de producto idéntico al exportado a México en el periodo de revisión, lo que permite tener una comparación adecuada entre el valor normal y el precio de exportación.

89. Deacero alegó que, para los códigos de producto que no fueron vendidos en el mercado interno, AMOB debió seguir con el ajuste por diferencias físicas a las mercancías "similares" a las exportadas a México de conformidad con los artículos 37 y 53 del RLCE. Añadió que el artículo 56 del RLCE establece que "cuando las mercancías vendidas en el país de origen no son físicamente iguales a las exportadas a México, el valor normal se calculará sobre todas las ventas internas, una vez que se hayan ajustado las diferencias de precios internos derivadas de las diferencias físicas".

90. AMOB señaló que el artículo 2.6 del Acuerdo *Antidumping* claramente señala lo que se debe entender por "producto similar". Lo primero que debe hacerse es determinar cuál es el producto objeto de *dumping*, para luego pasar a definir cuál es el producto en el que se va a basar la determinación del valor normal. Mencionó que bajo la premisa de calcular el valor normal de un producto idéntico, no hay razón para tratar de hacer un ajuste por diferencias físicas para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios.

91. Agregó que el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping* señala que se debe realizar una comparación equitativa, para lo cual se deben tener en cuenta las diferencias de comparabilidad. Señaló que los ajustes pertenecen al conjunto de mecanismos que pueden utilizarse, pero no son los únicos.

92. AMOB concluyó que la metodología aplicada para efectuar una comparación adecuada y equitativa entre precio de exportación y valor normal, es considerar las ventas internas de códigos de venta en España idénticos a los exportados a México en el periodo de revisión. Para aquellas mercancías que no contaron con ventas idénticas en el mercado interno, se calculó el valor reconstruido considerando la información de costo de producción de los productos y gastos generales incurridos por el productor en España, más un monto de utilidad que proviene de las mismas ventas internas que estuvieron dadas en el curso de operaciones comerciales normales durante el periodo de revisión.

93. Tal como se señala en el punto 86 de la Resolución de Inicio AMOB propuso calcular el valor normal a partir del valor reconstruido, por lo que la Secretaría revisó la información de costos de producción, gastos generales y la utilidad propuesta, mismos que se señalan en los puntos 151 a 181 de la presente Resolución. Lo anterior, como lo establece el artículo 31 del LCE y el artículo 2.2 del Acuerdo *Antidumping*. Al no existir una prelación entre las opciones de valor normal, la Secretaría analizó la propuesta de AMOB. Así, los ajustes por diferencias físicas por familias de códigos de producto no son procedentes, dado que se analizó la propuesta de valor reconstruido presentada por AMOB.

2. Precio de exportación

a. AMOB y AMCS

94. En la etapa inicial del procedimiento, AMOB afirmó que su empresa relacionada AMCS realizó exportaciones a México de vigas de acero tipo I y tipo H durante el periodo de revisión. Las Solicitantes explicaron el proceso de compra y facturación entre ambas empresas, el cual comprende: la orden de pedido a la planta de producción, factura de la planta y factura al cliente final. De igual manera, proporcionaron copia del contrato celebrado entre AMOB y AMCS en el cual se establece el precio de compra y venta, así como el margen de reventa.

95. Para acreditar el precio de exportación a México, AMCS presentó la base de datos con las ventas de vigas de acero tipo I y tipo H, correspondiente a 27 códigos de producto. Acotó que los códigos de producto comprenden dos aspectos clave de las vigas de acero, que son las dimensiones y el grado de acero. Presentó un listado de la totalidad de los códigos de producto que fabrica, así como un catálogo de los productos fabricados por ArcelorMittal Europa. Señaló que en el cálculo del precio de exportación consideró la metodología aceptada por la Secretaría en la investigación *antidumping*, referente a la agrupación de los códigos en familias de productos y tipo de viga objeto de revisión.

96. Estimó el precio de 13 familias de productos exportados a México y aportó copia de las órdenes de compra, captura de pantalla del número de pedido de su sistema contable, facturas de AMOB a AMCS, facturas comerciales emitidas a los clientes finales y comprobantes de pago de las facturas, correspondientes a seis operaciones de exportación. Asimismo, identificó en las ventas a las cancelaciones de factura, notas de crédito y las facturas emitidas operación por operación, realizadas durante el periodo de revisión.

97. En respuesta a la prevención, AMCS aportó una explicación detallada de la forma en que obtuvo de su sistema contable las cifras de las ventas de exportación, impresiones de pantalla de dicho sistema, copia de tres facturas de venta emitidas a los clientes finales, y copia de la factura de AMOB a AMCS que omitió adjuntar como soporte documental en respuesta al formulario. Asimismo, reportó nuevamente el listado de ventas de exportación a México e identificó por operación las cancelaciones de factura, notas de crédito y las facturas de venta emitidas durante el periodo de revisión.

98. Respecto de la fuente del tipo de cambio, AMCS proporcionó el promedio por tipo de producto y el tipo de cambio diario que obtuvo de su sistema SAP, el cual se alimenta de una base de datos que recopila una de las filiales del Grupo ArcelorMittal. Presentó capturas de pantalla de su plataforma contable y describió la manera en que obtuvo los datos aplicados.

99. La Secretaría comparó la base de datos y las órdenes de compra, facturas de AMOB a AMCS, las facturas de venta de AMCS a los clientes finales, así como los comprobantes de pago, contratos de los clientes a los cuales le otorgó descuentos y las notas de crédito, sin encontrar diferencias. Por lo anterior, la Secretaría consideró que la información y pruebas son pertinentes para calcular el precio de exportación de la mercancía objeto de revisión, al constatar que se trata de exportaciones de vigas de acero tipo I y tipo H realizadas a México.

i Descuentos

100. AMCS señaló que en algunas ventas de exportación aplicó descuentos definidos en los contratos que firmó con sus clientes mexicanos, de los cuales aportó una copia. En respuesta a la prevención, explicó la manera en que obtuvo la información relativa a los descuentos desde su sistema contable, presentó una base de datos con el listado de las ventas de exportación a las que otorgó un descuento. Aportó copia de las notas de crédito que emitió a cada cliente y una hoja de trabajo en la que reportó las condiciones particulares en cuanto a productos incluidos, rangos para obtener el descuento y periodicidad, necesarias para otorgarlo.

101. La Secretaría observó que el soporte documental y la base de datos reportaron el mismo precio efectivamente facturado. Asimismo, replicó la asignación de los descuentos considerados por las Solicitantes para el cálculo del precio de exportación e identificó que los precios que sirvieron como base para los ajustes propuestos corresponden a los valores netos de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del RLCE.

b. Gerdau Corsa

102. Por su parte, en esta etapa del procedimiento, Gerdau Corsa presentó una base de datos de importaciones realizadas a México durante el periodo de revisión para calcular el precio de exportación. Mencionó que obtuvo la base de datos de la página de Internet de la empresa Veritrade Corp, en adelante Veritrade, <https://www.veritradecorp.com/>, que es una compañía que recopila y ofrece información acerca del comercio internacional de múltiples países en forma de publicaciones digitales. La información contenida en dicha base de datos cuenta con el detalle del nombre de los importadores y exportadores, el nombre de la aduana de importación, fecha de transacción y descripción comercial del producto. Agregó que, en el caso de México, Veritrade contiene información detallada sobre las aduanas de importación y exportación, tales como datos de operaciones de comercio exterior realizados vías marítima, terrestre o aérea.

103. Finalmente, describió el proceso de descarga de la base y acompañó capturas de pantalla del mismo. Agregó que para el cálculo del precio de exportación realizó la depuración por país de origen, identificó los montos en dólares y volumen de las importaciones de mercancías clasificadas dentro de las fracciones arancelarias 7216.32.99 NICO 01 y 7216.33.01 NICO 01 de la TIGIE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Señaló que, derivado de tal proceso identificó 66 importaciones de mercancías clasificadas. Añadió que los precios se reportaron a nivel libre a bordo.

c. Determinación

104. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación en dólares por kilogramo para las vigas de acero tipo I y tipo H, a partir de la información y pruebas presentadas por las empresas AMOB y AMCS, ya que son las generadoras de los datos, información y pruebas relacionadas con las operaciones de exportación a México realizadas durante el periodo de revisión.

a. Ajustes al precio de exportación**i AMOB y AMCS**

105. AMOB propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por concepto de flete interno, flete y seguro marítimos, crédito y margen de comercialización.

1) Flete interno

106. AMOB indicó que el ajuste por flete interno correspondió a los gastos del transporte de la mercancía dentro del país exportador al puerto marítimo de exportación. Explicó que reportó el monto efectivamente erogado en cada venta conforme a lo registrado en su sistema contable y que, en la asignación de este monto, consideró los ajustes que realiza el transportista por concepto de combustible y peajes.

107. Presentó copia de los certificados de molino, lista de empaque, notas de entrega, tarifas aplicables para cada empresa transportista, impresiones de pantalla del registro contable de la factura del transportista, copia de la factura emitida por el transportista, y la ejemplificación de la obtención de la relación de las notas de entrega con la factura de venta correspondiente.

108. Aclaró que existe una diferencia entre el peso reportado por AMOB al cliente y el peso facturado por el transportista. Sin embargo, para el cálculo del flete interno consideró la tarifa acordada con la empresa transportista, que incluye los ajustes aplicados por el transportista y que el monto efectivamente pagado lo obtuvo de su sistema contable.

109. Como respuesta a la prevención, AMOB explicó que en la asignación del flete interno consideró los ajustes realizados por el transportista por concepto de combustible y peajes, por lo que calculó un promedio de 2023 que puede incluir tanto el producto objeto de revisión como el que no lo es. Presentó un ejemplo de la obtención de la relación de las notas de entrega con la factura de venta correspondiente y el registro contable de las facturas del transportista. Aclaró que existe una diferencia entre el peso reportado por AMOB al cliente y el peso facturado por el transportista. Sin embargo, afirmó que para el cálculo del flete interno utilizó la tarifa acordada con la empresa transportista que incluye los ajustes aplicados por el transportista y el monto efectivamente pagado que obtuvo de su sistema contable.

2) Flete y seguro marítimos

110. AMOB manifestó que corresponde al transporte de la mercancía e incluye los gastos transfronterizos de las ventas de exportación. Aportó copia de documentos referentes a las ventas de exportación y hojas de trabajo con los montos de los fletes marítimos y del comercio transfronterizo. Precisó que en la base de datos de ventas de exportación consideró ambos conceptos en el reporte del flete marítimo.

111. Respecto del ajuste por seguro, AMOB afirmó que las ventas de exportación están bajo la cobertura de un programa de seguros de transporte global, el cual se aplicó en función de los términos de venta. Proporcionó copia de una póliza de seguros e impresión de pantalla del registro contable del monto pagado por la cobertura anual.

112. En respuesta a la prevención, AMOB presentó una explicación sobre la manera en que obtuvo de su sistema contable los montos asignados en el flete marítimo y comercio transfronterizo. Aportó copia de capturas de pantalla de su sistema contable y un archivo de Excel. No obstante, la Secretaría no pudo acceder a su contenido. Por lo anterior, en la etapa preliminar del procedimiento le solicitó nuevamente la información. AMOB dio respuesta proporcionando dicho archivo.

113. En el caso del seguro, proporcionó copia de una carta de su agente, en la que se reporta que durante 2023 se aseguraron las cargas marítimas, la tasa aplicable y el tipo de cobertura contratada; así como una hoja de trabajo en la que se indicó un monto fijo de dólares por tonelada, por concepto de seguro. Sin embargo, no presentó una explicación clara del cálculo a partir de la tasa señalada en la póliza del seguro.

114. Conforme lo señalado en los puntos 34 y 35 de la presente Resolución, la Secretaría solicitó a AMOB y AMCS que detallaran la manera en la que se relacionan las capturas de pantalla presentadas en su escrito "Metodología flete marítimo Georgia PREV" con las facturas correspondientes. Al respecto, AMOB y AMCS remitieron a la Secretaría el escrito relacionado con la metodología del flete marítimo, explicaron la manera de rastrear las facturas con su sistema contable y la trazabilidad que permite relacionar las facturas de venta con las impresiones de pantalla de los gastos por flete marítimo. Presentaron un ejemplo de trazabilidad de la operación y los montos relacionados al traslado de la mercancía.

3) Crédito

115. Para el ajuste por crédito, AMOB señaló que consideró una tasa de interés promedio ponderado correspondiente al costo de financiamiento de corto plazo de AMCS y el tipo de interés de corto plazo percibido por AMOB. Lo anterior, dado que la financiación de las ventas se realiza por ambas empresas.

116. AMCS argumentó que la tasa de interés proporcionada en el ajuste por crédito es pertinente, debido a que refiere a los depósitos de corto plazo de AMOB y sustenta el tiempo entre el cual la productora vende a la comercializadora.

117. AMOB aportó impresiones de pantalla de su sistema contable del cual obtuvo las cifras reportadas en la hoja de trabajo. Respecto de la fecha de pago de las facturas, presentó impresiones de pantalla de su sistema contable referente a la fecha de pago y el comprobante bancario de dicho pago. Aclaró que en algunos casos no se liquidó la operación, por lo que consideró los términos de venta establecidos en las facturas.

118. En respuesta a la prevención, AMCS argumentó que la tasa de interés proporcionada en el ajuste por crédito es pertinente debido a que refiere a los depósitos de corto plazo de AMOB y sustenta el tiempo entre el cual la productora vende a la comercializadora. Asimismo, presentó capturas de pantalla de su sistema referente al valor de las facturas y el pago de las ventas. Indicó que la tasa de interés de corto plazo es la empleada por los bancos europeos y presentó una captura de pantalla de la página de Internet <https://www.euribor-rates.eu/en/euribor-rates-by-year/2023/> que consultó. No obstante, aplicó las tasas consideradas en su respuesta al formulario.

4) Margen de comercialización

119. AMOB manifestó que las ventas de exportación son llevadas a cabo por la empresa comercializadora AMCS y determinó el margen de reventa a partir del contrato celebrado entre ambas empresas, del cual presentó una copia. El documento especifica la base sobre la cual estimó el margen de comercialización. Explicó que dicho margen de comercialización tuvo un efecto en el precio pagado por el comercializador a la empresa productora y que los molinos pueden emitir una factura adicional o una nota de crédito a AMCS.

120. En su respuesta a la prevención, AMCS mencionó que el margen de comercialización se determina con base en las funciones desempeñadas por la comercializadora, así como los riesgos asumidos por la misma. Para aquellas comercializadoras cuyo perfil es considerado de bajo riesgo, la remuneración se estima con un margen de comercialización que se calcula de manera tal que se genere un margen de beneficio previamente establecido sobre los costos de ventas, generales y administrativos. Para el caso específico de AMOB y AMCS, señaló que el margen de beneficio se ajusta al final del año contable, pero que a lo largo del año se considera un margen de comercialización, con vistas a realizar la conciliación anual con los molinos al final del año, y expediendo una factura extra o un crédito adicional según sea el caso.

121. AMCS aclaró que, a la fecha de su respuesta a la prevención, no contó con los cierres contables avalados por los auditores externos ni los estudios de precios de transferencia que le permitieran conciliar las cuentas finales de compras y ventas y, por tanto, de los márgenes de comercialización efectivamente devengados. Indicó que no existe un comprobante de pago por el concepto de comisión. Sin embargo, presentó la impresión de pantalla de su sistema contable, en el cual se registra el valor ex fábrica y monto pagado por comisión. No obstante, el valor ex fábrica reportado en el sistema contable difirió con el valor en la base de datos de las ventas de exportación y el monto total de las ventas de exportación por operación.

122. AMOB presentó el contrato por distribución, impresiones de pantalla del sistema contable de AMCS, así como la explicación del porcentaje de comercialización que se provisionó en las ventas de la comercializadora al cliente final.

123. En los requerimientos de información señalados en los puntos 34 y 35 de la presente Resolución, la Secretaría solicitó a AMOB y AMCS que explicaran por qué el cálculo del margen de comercialización se realiza sobre un valor ex fábrica que aparece en las impresiones de pantalla, pero dicho valor difiere del observado en la base de datos de ventas de exportación. Al respecto, explicaron que el margen de comercialización se acreditó previamente con el soporte documental proporcionado en la etapa de inicio. Reiteraron que no existe un comprobante de pago por comisión debido a que, tanto AMOB como AMCS, provisionan el margen de comercialización conforme al contrato de distribución con vistas a realizar la conciliación anual con los molinos y dicho margen se ajusta expidiendo una factura extra o un crédito adicional.

124. AMOB y AMCS añadieron que el margen de comercialización se aplica al valor ex fábrica que se obtiene descontando el valor de fletes (flete interno, flete marítimo, costo transfronterizo que incluye estiba, manejo de materiales, costos de inspecciones y despacho).

125. En las respuestas dadas por las Solicitantes, la Secretaría no identificó algún pronunciamiento sobre la consideración o no del monto por crédito para la estimación del valor ex fábrica, base que emplean dichas empresas en el cálculo del margen de comercialización para las operaciones de precio de exportación.

b. Gerdau Corsa

126. Gerdau Corsa propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno, crédito, margen de comercialización y descuentos por volumen. Presentó el soporte documental para cada concepto de ajustes, entre los que se observan cotizaciones de prestación de servicios; datos de inflación y metodología de aplicación para llevar los montos al periodo objeto de revisión; propuestas de ajuste por financiamiento tomando como base la información presentada por AMOB en la etapa de inicio del presente procedimiento (que incluye el reporte financiero de 2023 de la Solicitante); búsquedas e información financiera relacionada a empresas comercializadoras disponible para Gerdau Corsa; así como, la consideración de información propia de Gerdau Corsa para la estimación de descuentos por volumen.

127. La Secretaría determinó improcedente utilizar la información y pruebas aportadas por Gerdau Corsa, debido a que contó con la información y pruebas aportadas por AMCS y AMOB para ajustar el precio de exportación, información que proviene de fuentes primarias, en este caso, de los sistemas contables de AMCS y AMOB y corresponde a operaciones realizadas del producto objeto de revisión.

c. Determinación

128. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete interno, flete y seguro marítimos, crédito, y margen de comercialización con la información y la metodología proporcionadas por AMOB y AMCS.

3. Valor normal

a. AMOB

i Ventas internas

129. AMOB señaló que al igual que en las ventas de exportación, existe una empresa comercializadora encargada de realizar las ventas al mercado interno. Al respecto, explicó el proceso de compra y facturación de las ventas internas, el cual comienza con el envío de la orden de compra por parte del cliente a la empresa comercializadora; posteriormente, se envía un pedido de producción a AMOB y, una vez producida la mercancía, se emite la factura de la productora para que a su vez la empresa comercializadora expida la factura al cliente final.

130. Para el cálculo del valor normal, AMOB presentó una base de datos con las ventas de vigas de acero tipo I y tipo H destinadas al mercado interno y efectuadas durante el periodo de revisión de ocho códigos de producto idénticos a los exportados a México, agrupados en tres familias de productos, para las cuales propuso calcular el valor normal mediante la opción de precios internos. Explicó que excluyó del análisis las ventas a clientes relacionados, de conformidad con el artículo 32 de la LCE. Presentó órdenes de compra, capturas de pantalla de su sistema contable, facturas comerciales y comprobantes de pago correspondientes a operaciones contenidas en la base de datos.

131. Presentó nuevamente la base de datos de ventas internas a la que agregó información para señalar la existencia de facturas de venta, notas de crédito, notas de débito, devoluciones o cancelaciones. Aportó copia de facturas de AMOB a la empresa comercializadora, capturas de pantalla y una hoja de trabajo con los comprobantes de pago para complementar la información que aportó en su respuesta al formulario. Explicó

que uno de los comprobantes de pago que proporcionó en su respuesta al formulario excede el monto de la factura debido a que dicho documento incluye facturas adicionales. Para sustentar su argumento, presentó capturas de pantalla de su sistema contable. De igual manera, aportó copia de dos facturas adicionales de la empresa comercializadora con las correspondientes órdenes de compra, facturas emitidas por la productora AMOB, y los comprobantes de pago, así como capturas de pantalla de su sistema contable.

132. Para las 10 familias de productos restantes comparables a las familias exportadas a México descritas en el punto 96 de la presente Resolución, señaló que no realizaron ventas en el mercado interno, por lo que propuso utilizar el valor reconstruido.

133. AMOB señaló que las ventas en el mercado interno se realizan en euros, por lo que aplicó el tipo de cambio utilizado en la base de ventas de exportación, señalado en el punto 98 de la presente Resolución.

134. La Secretaría revisó las facturas de AMOB a la empresa comercializadora, las facturas al cliente final, los comprobantes de pago, las capturas de pantalla del sistema contable, los contratos, hojas de trabajo y notas de crédito y consideró que la información y pruebas son pertinentes para calcular el valor normal de la mercancía objeto de revisión.

ii Descuentos

135. AMOB señaló que la empresa comercializadora otorgó descuentos y aportó copia de contratos celebrados con sus clientes, en los que se indican las condiciones acordadas para recibir los descuentos. En respuesta a la prevención, proporcionó hojas de trabajo con el cálculo de los descuentos aplicados en la base de datos de ventas internas y copia de las notas de crédito emitidas a dichos clientes.

136. La Secretaría observó que el soporte documental y la base de datos reportaron el mismo precio efectivamente facturado. Asimismo, replicó la asignación de los descuentos considerados por las Solicitantes para el cálculo del valor normal, observó que los precios que sirvieron como base para los ajustes propuestos corresponden a valores netos de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del RLCE.

b. Gerdau Corsa

137. Gerdau Corsa presentó los reportes publicados por la empresa consultora MEPS International, Ltd., en adelante MEPS. Detalló que los precios de referencia para la estimación del valor normal en el mercado interno de España fueron obtenidos de la revista especializada International Steel Review, publicada por la empresa consultora MEPS durante el periodo de revisión. En específico, la sección de la publicación llamada "Productos Largos/ Precios de transacciones negociadas en mercado doméstico", contiene los precios mínimos y máximos de precios de vigas de acero pactados en los principales mercados domésticos europeos, incluyendo España. Gerdau Corsa presentó una tabla con la información mensual en euros por tonelada, un archivo con las hojas de trabajo y el soporte documental de los precios de referencia utilizados en la estimación del valor normal. Con base en estas publicaciones, manifestó que obtuvo las referencias de precios de vigas de acero pactados entre empresas acereras y sus clientes en operaciones regulares de negocio.

138. Gerdau Corsa añadió que, debido a que los precios de referencia están dados en euros, consultó el tipo de cambio publicado por el Banco de México, para llevar dichos precios a dólares.

c. Determinación

139. Con fundamento en los artículos 31 de LCE, y 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal en dólares por kilogramo para las vigas de acero de tipo I y tipo H, con base en la información y pruebas aportadas por AMOB, ya que es la fuente generadora de los datos, información y pruebas relacionadas con las operaciones en el mercado interno realizadas durante el periodo de revisión.

d. Ajustes al valor normal

i AMOB

140. AMOB propuso ajustar el valor normal, por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de flete y seguro internos, crédito y margen de comercialización.

1) Flete y seguro internos

141. Respecto del ajuste por flete interno, AMOB señaló que la información para realizar este ajuste corresponde a los gastos del transporte de la mercancía en el mercado interno. Indicó que esta información provino de su sistema contable, por lo que aportó hojas de trabajo y un documento con la metodología de estimación, así como facturas expedidas por las empresas transportistas y "albaranes y carta portes".

142. AMOB explicó la forma en que estimó el ajuste por concepto de flete interno. Aclaró que su sistema contable lleva un registro donde algunas de las facturas emitidas por las empresas de transporte fueron ajustadas por conceptos de peajes, regularización, costos adicionales por combustible, entre otros.

Proporcionó un ejemplo de la obtención de la relación de las notas de entrega con la factura de venta correspondiente, así como el registro contable de las facturas del transportista. Asimismo, explicó que existe una diferencia entre el peso reportado por AMOB al cliente y el peso facturado por el transportista.

143. AMOB indicó que, en las ventas internas, la empresa transportista incluye el cobro del seguro referente al transporte de la mercancía. Como respaldo documental, aportó copia de los contratos celebrados entre ArcelorMittal Purchasing, S.A.S. y las empresas transportistas. Señaló que en estos contratos se establecen las condiciones generales a cada una de las empresas del Grupo ArcelorMittal, entre ellas AMOB, en las que se muestra evidencia que el seguro será pagado por la empresa transportista.

144. Como se señala en el punto 34 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a AMOB que aclarara algunas diferencias detectadas en las cifras sobre el ajuste por concepto de flete interno, entre la documentación y hojas de trabajo proporcionadas y la base de datos de ventas internas. AMOB proporcionó la explicación requerida por la Secretaría, utilizando como referencia capturas de pantalla de una factura comercial y carta porte proporcionadas durante la etapa de inicio del presente procedimiento.

2) Crédito

145. AMOB manifestó que en el cálculo del ajuste por crédito utilizó la misma información y tasa promedio ponderada aplicada en el precio de exportación. Tal información se describe en el punto 115 de la presente Resolución.

146. Señaló que la tasa de interés proporcionada en el ajuste por crédito es pertinente debido a que se refiere a los depósitos de corto plazo de AMOB y sustenta el tiempo entre el cual la productora vende a la comercializadora. Sin embargo, indicó que en el cálculo del ajuste modificó la tasa de interés aplicable correspondiente a la empresa que comercializa la mercancía objeto de revisión en el mercado interno. Añadió que la tasa aplicada correspondió al promedio ponderado del costo de financiamiento de corto plazo de la empresa comercializadora y la tasa aplicable a AMOB referente a la tasa de depósitos a corto plazo. Presentó una impresión de pantalla de la tasa de interés que emplean los bancos europeos, obtenida de la página de Internet <https://www.euribor-rates.eu/en/euribor-rates-by-year/2023/>.

147. Conforme a lo señalado en el punto 34 de la presente Resolución, la Secretaría le requirió a AMOB para que sustentara la periodicidad propuesta de la tasa de interés para ajustar el valor normal por concepto de crédito. En respuesta, AMOB señaló que el periodo propuesto es razonable debido al plazo medio de pago de la empresa comercializadora. Sin embargo, reiteró que, para efecto de calcular el ajuste por concepto de crédito, la Secretaría debe considerar la tasa de interés efectivamente incurrida por AMOB y la empresa comercializadora, misma que aportó en el inicio del presente procedimiento.

3) Margen de comercialización

148. Para el ajuste por margen de comercialización, AMOB señaló que este se estimó con base en el precio ex fábrica facturado. Para el ajuste presentó copia del contrato celebrado entre AMOB y la empresa comercializadora encargada de las ventas internas.

149. La Secretaría analizó la información y pruebas aportadas por AMOB respecto de los ajustes al valor normal, y confirmó que provienen de su sistema contable y están asociados al producto objeto de revisión.

ii Determinación

150. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de flete y seguro internos, crédito y margen de comercialización, conforme a la metodología de cálculo e información proporcionada por AMOB.

4. Costos de producción y operaciones comerciales normales

151. Tal como se señaló en el punto 69 de la presente Resolución, AMOB afirmó que no existen registros de costos de producción por código de producto, por lo que estimó los costos de producción de las familias de productos tomando como base el punto de vista operativo, dado que las distintas vigas o perfiles son producidos utilizando diferentes cilindros de laminación. Precisó que el costo de producción se compone por materiales y componentes directos, mano de obra directa y gastos indirectos. Presentó la metodología de costos por familia de productos.

152. En cuanto al costo de materiales y componentes directos, AMOB consideró los insumos necesarios para la fabricación del producto objeto de revisión empleados tanto en la acería de Olaberria, como en las dos plantas de AMOB (Olaberria y Bergara). En el caso de la acería, reportó los costos de recuperación de producción entre los que se encontraron el costo de merma chatarra, merma al fuego, ferroaleaciones, entre otros. Asimismo, señaló que la mano de obra directa se refiere al empleo de recursos humanos en las diferentes etapas de elaboración del producto objeto de revisión, razón por la cual consideró tales costos de la acería como los costos en los que incurre AMOB por el mismo concepto.

153. AMOB acotó que en su sistema contable existen dos criterios de amortización: el Criterio Local (Plan General Contable Español) y el criterio internacional contenido en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por las siglas en inglés de International Financial Reporting Standards), vigentes durante el periodo objeto de revisión. Afirmó que existe una variación entre los dos criterios y que el segundo es válido para estimar el costo por tipo de producto. No obstante, manifestó que realizó la conversión de los costos de producción por grupo de productos de un criterio a otro, con la finalidad de poder proveer a la Secretaría el mismo nivel de desagregación con el que validó la exactitud y pertinencia de la información en la investigación ordinaria. Aclaró que en el periodo enero a diciembre de 2023, algunas familias de producto comprendieron costos de producción mezclados, por lo que, para efectos del cálculo del costo de producción por tipo de viga, no los consideró.

154. Para sustentar el costo de producción, proporcionó una explicación de la forma en que extrajo la información de su sistema contable y las impresiones de pantalla del mismo. De igual manera, aportó una hoja de trabajo con los costos de producción de todos los productos fabricados en la acería y en las plantas de AMOB, así como el promedio ponderado de ambas plantas. Presentó impresiones de pantalla de los costos de producción de las plantas de AMOB correspondientes al periodo objeto de revisión.

155. AMOB aseveró que adquirió insumos de partes relacionadas y que tales compras cumplieron con el principio de plena competencia en relación con las compras de chatarra utilizadas en la producción de vigas durante el periodo de revisión. Afirmó que realizó compras a partes vinculadas y no vinculadas, pero que los precios promedio de las empresas del Grupo ArcelorMittal son semejantes y se ubican en el rango de precios de los proveedores independientes. Es decir, los precios de las adquisiciones a empresas vinculadas no resultaron inferiores a los precios de compra a proveedores no vinculados, y que por el número y diversidad corresponden a las tendencias del mercado, por lo que consideró que se realizaron en condiciones de plena competencia.

156. Para sustentar su dicho proporcionó una hoja de trabajo con las compras de chatarra e incluyó los nombres de las empresas proveedoras relacionadas y no relacionadas, las cantidades y los precios observados durante el periodo de revisión. Como prueba aportó copia de dos facturas de compra de chatarra e impresiones de pantalla de su sistema contable, con el registro de esas facturas y del pago de las mismas, correspondientes a dos empresas, una vinculada y la otra no vinculada.

157. También presentó reportes sobre precios de transferencia de AMOB en sus transacciones intercompañía para los años 2020, 2021 y 2022. Acotó que tales reportes se realizaron conforme al Capítulo V de las Directrices aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y cumpliendo los requisitos locales en España con base al artículo 43 de Norma Foral 2/2014. Adicionalmente, proporcionó una declaración jurada por el responsable de las compras de materias primas de AMOB, en la que afirmó que las políticas de compras de materias primas se han mantenido en 2023 conforme a los principios de plena competencia y que los precios de adquisición de insumos provenientes de empresas vinculadas se realizaron en condiciones de mercado.

158. Manifestó que dichos estudios de transferencia son pertinentes, debido a que cumplen con el estándar internacional acordado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y que incluso sirven como soporte para que auditores externos validen las operaciones entre empresas.

159. En cuanto al costo de ventas, AMOB indicó que incluye el costo de las materias primas, de la mano de obra directa y de las partidas indirectas de fabricación en las que se incurre al fabricar las mercancías vendidas. Presentó capturas de pantalla de su sistema contable de las dos plantas de AMOB, referentes a los gastos generales y copia de la “Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre 2023 y 2022”.

160. Respecto de los gastos generales, AMOB afirmó que reportó los gastos de ventas y administración, financieros y de investigación y desarrollo, conforme al registro de su sistema contable. Aclaró que estimó los gastos generales en términos del costo de venta e indicó que los estimó considerando el importe neto de la cifra de negocios que obtuvo del estado de pérdidas y ganancias para 2023 de la empresa, a la cual se descontaron los conceptos relacionados con los gastos por administración y ventas, así como los resultados por explotación. Particularmente, para los gastos financieros indicó el número de las partidas, así como su descripción, entre los que reportó gastos e ingresos financieros.

161. AMOB presentó una descripción del proceso productivo, las etapas que lo componen y los semiproductos que se obtienen, como la palanquilla. Señaló que el concepto “Steel plant”, en la hoja de trabajo “costos de producción”, corresponde a cifras de la acería de Olaberria, por lo que debe considerarse en la estimación de los costos de producción. Proporcionó copia de facturas referentes a la venta de cascarilla y otros desechos correspondientes al periodo de revisión. Para el costo de producción de otros componentes, manifestó que son adquiridos de empresas vinculadas y que, además de los estudios de precios de transferencia que presentó, aportó precios de referencia de dichos componentes. Indicó que la fuente de los precios es la empresa consultora CRU Group y afirmó que las compras de tales componentes se dieron en condiciones de plena competencia.

162. Considerando los datos proporcionados por AMOB, así como los argumentos por parte de Gerdau Corsa y Deacero, la Secretaría realizó un requerimiento de información con el objeto de aclarar y complementar el detalle metodológico propuesto por AMOB para el cálculo de los costos de producción de las vigas tipo I y tipo H, mismo que fue descrito en el punto 34 de la presente Resolución. Las respuestas dadas por AMOB se desarrollan a continuación.

163. AMOB proporcionó los estados financieros completos y auditados de 2023. Particularmente, para el tipo de cambio señaló que la información fue proporcionada por AMCS en la prevención y que el tipo de cambio diario proviene del sistema contable.

164. Respecto a la diferencia entre el costo mensual de la palanquilla obtenido de la acería de Olaberria y que el costo mensual de materiales e insumos directos reportados en sus costos de producción era mayor, AMOB indicó que se debe a la propia naturaleza del proceso de producción integrado con el que cuenta para fabricar las vigas de acero tipo I y tipo H, debido a que la acería y los trenes de laminación de Olaberria y Bergara son una sola unidad.

165. En cuanto a la consideración por parte de la Secretaría de que los costos de la materia prima de las plantas productoras Olaberria y Bergara ya deberían incluir los costos de producción de la acería de Olaberria, AMOB indicó que cumple con lo solicitado por la Secretaría en el formulario, ya que el costo de producción de las vigas de acero tipo I y tipo H desglosa los materiales y componentes directos, mano de obra y gastos indirectos. Agregó que las cifras las concilió con los registros contables de AMOB relacionados con la fabricación del producto objeto de revisión en 2023. Precisó que algunos conceptos y datos, al obtenerse directamente del sistema contable, no son resultado de estimaciones y, en esos casos, proporcionó el soporte documental correspondiente.

166. Para la discrepancia observada por parte de la Secretaría en las cifras de los estériles para la planta de Olaberria, AMOB señaló que no hay desfases ni discrepancias en las cifras, por lo que presentó las pruebas procedentes de su sistema contable para mostrar la distribución de los costos para el mes de julio de 2023. En el caso de los datos relacionados con la cascarilla y estériles de ambas plantas, AMOB proporcionó las capturas de pantalla de su sistema con los montos de estos conceptos para ambas plantas y para el periodo de revisión.

167. En relación con la metodología que AMOB empleó para el cálculo de los gastos de venta y administración, la Secretaría le solicitó que aclarara si dichos gastos corresponden a un centro de costos o a un grupo de centros de costos. Lo anterior, dado que las impresiones de pantalla de su sistema contable despliegan un centro de costos correspondiente a un grupo de costos. Asimismo, le indicó que, de ser el caso, aportara los gastos de cada centro de costos y justificara cada concepto reportado por cada centro de costos. En respuesta, AMOB aclaró que su sistema contable no reporta la información completa y el sistema indica puntos suspensivos, aunque en la parte izquierda se reportan los centros de costos que arroja el sistema para obtener los gastos de venta y administración. De igual manera, indicó las claves de los centros de costos de los cuales obtuvo los gastos generales de cada planta de AMOB.

168. La Secretaría observó que en las pantallas se desglosan conceptos respecto a un centro de costos en específico y no de la totalidad de los centros de costos que indica el reporte del sistema contable. Asimismo, AMOB no justificó las partidas utilizadas en la estimación de los gastos de venta y administración y tampoco concilió la información con sus estados financieros. Por lo anterior, la Secretaría no tuvo certeza de las cifras utilizadas en la estimación de los gastos de venta y administración.

169. Respecto a la metodología propuesta para la estimación del costo de ventas, AMOB señaló que a partir del concepto "resultado de explotación" del Estado de pérdidas y ganancias de 2023 que aportó en la etapa de inicio, calculó el costo de ventas, el cual corresponde al beneficio antes de amortización, y que dicho concepto equivale al término EBIT o Earnings Before Interest, Taxes, por sus siglas en inglés de beneficios antes de intereses e impuestos. Añadió que el costo de ventas correspondió al costo directo asociado con la fabricación de productos, el cual incluye el costo de las materias primas, mano de obra directa y de las partidas indirectas de fabricación.

170. Para los gastos financieros y su composición, AMOB argumentó que existe otra entidad del grupo que no fabrica el producto objeto de revisión. Presentó capturas de pantalla de su sistema contable con el detalle de los gastos financieros en que incurrieron las plantas de Olaberria, Bergara y la entidad que no fabrica el producto objeto de revisión, así como una explicación para justificar las partidas correspondientes a gastos que empleó en su estimación de los gastos financieros.

171. Presentó información con la que concilia los datos de gastos financieros con los estados financieros auditados para 2023. Explicó que, en el cálculo de los gastos financieros, tal como lo establece el artículo 46 del RLCE, excluyó los ingresos financieros que no están relacionados con las actividades normales de las empresas. Reiteró la naturaleza de los conceptos empleados en los gastos financieros a partir de la descripción y las cuentas contables.

172. En cuanto a los gastos de investigación y desarrollo, AMOB presentó una impresión de pantalla con el desglose de los conceptos considerados en su cálculo, indicó que cada uno se refiere a proyectos que se llevaron a cabo durante 2023, y se reflejó en sus estados financieros.

173. Para los costos de Olaberria, proporcionó los datos en criterio local en el formato requerido, así como la captura de pantalla para las cifras del criterio IAS de diciembre de 2023. Para el costo de Bergara, también presentó la prueba documental para el criterio IAS para los meses requeridos por la Secretaría. Asimismo, realizó las aclaraciones relacionadas con los costos de producción calculados por AMOB.

174. Respecto a los precios de transferencia, AMOB señaló que el reporte de 2023 no estuvo disponible porque usualmente se concluye hacia finales del año siguiente al ejercicio fiscal que se analiza. AMOB presentó una explicación señalando los productos que se identifican en los distintos tipos de chatarra a partir de los conceptos que se incluyen en la compra de la misma.

175. En cuanto a la detección de las diferencias entre las cifras de las facturas y capturas de pantalla de su sistema contable que AMOB proporcionó para la chatarra, la empresa indicó que el precio de la chatarra fluctúa según la demanda del mercado en períodos cortos y es inviable hacer pedidos nuevos a cada proveedor y por calidad cada vez que el precio de la chatarra cambia. En consecuencia, argumentó que los pedidos se vinculan a un contrato marco y las cifras contenidas en él son las que efectivamente se reflejan en las facturas de compra. Presentó una explicación detallada, capturas de pantalla de su sistema contable, facturas de compra de chatarra y una hoja de trabajo con la conciliación de dichas facturas.

176. Respecto a las inconsistencias que observó la Secretaría entre las pruebas y los datos proporcionados, AMOB proporcionó las aclaraciones correspondientes y mencionó que este costo forma parte del proceso integrado e incluye operaciones entre partes no vinculadas. Precisó que AMOB no produjo ni vendió palanquilla durante 2023. Aportó copia de facturas y comprobantes de pago referentes a la compra de palanquilla a empresas no vinculadas.

177. Por su parte, la Secretaría analizó la información y pruebas presentadas para el cálculo del costo de ventas y gastos generales que AMOB realizó. Sin embargo, la información presentada por AMOB sobre los gastos de ventas y administración de las plantas de Olaberria y Bergara no le permitió a la Secretaría constatar que los montos correspondientes a esos conceptos provienen de sus estados financieros. En consecuencia, no se tiene certeza de las cifras utilizadas para estimar esos gastos de las plantas mencionadas.

178. En el caso del costo de ventas estimado por AMOB, la Secretaría observó que AMOB dedujo el resultado de explotación y los gastos de venta y administración de las plantas de Olaberria y Bergara de la cifra de negocios (ingresos por ventas). En el caso de los gastos de venta y administración, la información proporcionada por AMOB no se podía correlacionar de forma directa con sus estados financieros, y AMOB no proporcionó una explicación al respecto, por lo que la Secretaría no tiene certeza de que esas cifras deban utilizarse para obtener la razón financiera del costo de ventas.

179. Por lo anterior, la Secretaría se allegará de elementos adicionales para constatar las estimaciones de AMOB sobre los gastos de venta y administración, así como del costo de ventas.

a. Valor reconstruido

180. Para las diez familias de producto restantes, AMOB propuso el cálculo del valor normal, a partir del valor reconstruido entendido como el costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable. Para estimar la utilidad indicó que el cálculo de la misma lo realizó con base en las ventas internas de las tres familias de producto que se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. En respuesta a la prevención, proporcionó una estimación de la utilidad considerando las ventas internas del producto objeto de revisión y producto no objeto de revisión.

181. La Secretaría solicitó a AMOB que calculara la utilidad a partir de sus estados financieros, y que justificara los conceptos que empleó en su estimación, como se señala en el punto 34 de la presente Resolución. AMOB indicó que conforme la fracción XI del artículo 46 del RLCE obtuvo el margen de utilidad a partir de las utilidades antes de su afectación por impuestos sobre el costo de ventas.

182. Debido a la situación de la información proporcionada por AMOB respecto de los gastos de venta y administración, así como del costo de ventas, descrita en los puntos 177 y 178, determinó que no contó con los elementos suficientes para estimar el valor reconstruido conforme lo señala el artículo 46 del RLCE.

5. Margen de discriminación de precios

183. De conformidad con los artículos 11.2 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping*; 68 de la LCE, y 99, 100 y 101 del RLCE, la Secretaría no contó con elementos suficientes para constatar el cálculo del valor normal tal como se señala en los puntos 177, 178, 179 y 182 de la presente Resolución y con ello determinar si las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de España se realizaron en condiciones de *dumping*. Por lo anterior, la Secretaría se allegará de mayores elementos de prueba en la etapa final del procedimiento.

184. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.2 del Acuerdo *Antidumping*; 57, fracción II, 67 y 68 de la LCE, y 99 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

185. Continúa el procedimiento administrativo de revisión sin modificar la cuota compensatoria de 0.0613 dólares por kilogramo impuesta a las importaciones originarias de España provenientes de la empresa AMOB, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la TIGIE o por cualquier otra.

186. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 185 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

187. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a España y que el proveedor no es AMOB. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

188. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles para que las partes interesadas en el presente procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. El plazo de 20 días hábiles se contará a partir de la publicación en el DOF de la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, y el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 9:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

189. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que estas los reciban el mismo día que la Secretaría.

190. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

191. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

192. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Secretaría de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.

CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA, Secretaría de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 fracción XIX y 41 bis fracciones I, VII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 8 fracción V, y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1 y 12 fracción VI de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 10 y 15 del Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento.

Que son objetivos de la política de mejora regulatoria, simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán implementarse mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura es la encargada de la preservación y difusión del patrimonio cultural del país de forma integral, de igual manera, de promover las manifestaciones artísticas y culturales, así como estimular los programas orientados a la creación, desarrollo y esparcimiento de estas.

Que el Sistema Nacional de Creadores de Arte estimula a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y cultural, garantizando la plena libertad de los creadores.

Que de conformidad con el artículo 6 del “ACUERDO que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte”, la Secretaría de Cultura es la encargada de expedir las reglas de operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con el artículo 16, fracción III y 23 de la Ley de Planeación, la SC establece los objetivos, estrategias y líneas de acción en el programa sectorial de cultura, armonizados para el objetivo de garantizar el acceso de las personas a los bienes y servicios culturales a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio.

Que los programas presupuestarios, así como las reglas de operación, deberán ejercerse de acuerdo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

Que el objetivo general de la Secretaría de Cultura es impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura.

Que en cumplimiento a la Regla 13 de las reglas de operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte, “*La Convocatoria describe de manera pormenorizada el procedimiento y tiempo para realizar la evaluación y selección de los Creadores Artísticos de cada emisión. Dicho procedimiento deberá comprender tres fases: administrativa, técnica y resolutiva*”.

Que la convocatoria del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC) deberá estar sujeta a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura (S268) de la Secretaría de Cultura. Las **Reglas de Operación** tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

Que, de conformidad con la Regla 9 del ordenamiento en mención, se obtendrá la distinción de Creador Artístico, cuando la persona resulte seleccionada por la respectiva Comisión de Selección de la Convocatoria del Sistema Nacional de Creadores de Arte, en alguna de las disciplinas artísticas de arquitectura, artes visuales, composición musical, coreografía, dirección en medios audiovisuales, dramaturgia y letras.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA
ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA**

Artículo 1. Se actualizan los requisitos de los siguientes trámites, para la reducción de documentos y optimizar los procesos de su presentación de cada trámite:

	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos
1	CULTURA-04-001-A	Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato CULTURA-04-001-A, Proyecto Cultural Comunitario; 2. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía); 3. Formato Carta aval; 4. Formato Designación del representante; 5. Cotización de los bienes y/o instrumentos musicales que se pretenden adquirir, y 6. Programa de distribución y difusión.
2	CULTURA- 05-003-A	Solicitud para postulación a creador del Sistema Nacional de Creadores de Arte.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llenar el formato denominado Solicitud de postulación a creador del Sistema Nacional de Creadores de Arte; 2. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía: anverso y reverso, Y en caso de las cédulas profesionales sólo serán aceptadas aquellas que tengan fotografía.), y 3. Documentación que sustente los datos enlistados en el formato denominado "Solicitud de postulación a creador del Sistema Nacional de Creadores de Arte" de manera específica, ordenada, identificada y separada.

Artículo 2. Se crean los formatos CULTURA-04-001-A “Proyecto Cultural Comunitario”, “Carta Aval” y “Designación del representante”, para presentar el trámite CULTURA-04-001-A, que se adjuntan al presente Acuerdo, como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, respectivamente.

Artículo 3. Se crea el formato “**Solicitud de postulación a creador del Sistema Nacional de Creadores de Arte**”, para presentar el trámite CULTURA-05-003-A, que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO IV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Secretaría de Cultura modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como sus reglas de operación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CUARTO: La Secretaría de Cultura deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta.

QUINTO: Para los trámites iniciados previamente a la publicación del presente Acuerdo, respecto de la convocatoria del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), se reconoce que éstos se sujetarán a las reglas de operación vigentes.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.- La Titular de la Secretaría de Cultura, **Claudia Stella Curiel de Icaza**.- Rúbrica.

ANEXO I

Proyecto Cultural Comunitario

CULTURA-04-001-A

Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de registro
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

Espacio exclusivo para ser llenado por personal facultado de Instancias Ejecutoras del PACMyC		
Número de proyecto:	Estado:	
Información del Representante del grupo que presenta el proyecto cultural		
Datos personales	Domicilio	
Nombre completo:	Calle:	
	Lote:	Manzana:
	Número exterior:	Número interior:
CURP:	RFC:	Colonia
Teléfono de casa o caseta:		Localidad:
Teléfono móvil:		Municipio o Alcaldía:
Correo electrónico:		Estado:
		Código Postal:

Información del "Proyecto cultural comunitario"	
Para la elaboración del proyecto seguir la "Guía para la elaboración de proyectos culturales comunitarios", incluida en las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.	
1. Título del proyecto: <i>(el título lo decide el grupo y tiene que ser relativo a la temática cultural que abordarán).</i>	
2. Síntesis del proyecto:	

3. Objetivo del proyecto:			
4. Ámbito al que pertenece la temática del proyecto:	<input type="checkbox"/> a) <i>Artes y oficios tradicionales.</i> <input type="checkbox"/> b) <i>Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.</i> <input type="checkbox"/> c) <i>Cultura de Paz.</i> <input type="checkbox"/> d) <i>Literatura y comunicación en lenguas indígenas nacionales.</i> <input type="checkbox"/> e) <i>Patrimonio alimentario.</i> <input type="checkbox"/> f) <i>Planificación lingüística comunitaria.</i> <input type="checkbox"/> g) <i>Prácticas sociales, rituales y actos festivos.</i> <input type="checkbox"/> h) <i>Otras manifestaciones de patrimonio cultural vivo.</i>		
5. Población a la que se atenderá con el proyecto:			
6. Lugar en el que se realizará el proyecto			
<ul style="list-style-type: none"> ● Localidad: ● Municipio o Alcaldía: ● Estado: ● Indique si el lugar se ubica en una zona: <input type="checkbox"/> rural, <input type="checkbox"/> urbana o <input type="checkbox"/> mixta. 			
7. Relación de resultados (actividades) del proyecto.			
Resultados			
Actividad	Descripción		
Talleres, diálogos, presentaciones, exposiciones, conversatorios, convivencias, encuentros, cursos, funciones, etc.)	Cantidad de actividades que se desea realizar	Lugar en donde se realizarán las actividades:	Población a la que va dirigida:

C. Número total _____; y nombre de los integrantes (participantes en el proyecto cultural):
(por lo menos cinco personas, incluida la persona representante del grupo)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

D. Describa brevemente la historia de la labor cultural del grupo en torno a la temática del proyecto y cómo se vincula a la cultura local (proporcionar información sobre las acciones que han emprendido para fortalecer, promover, difundir y conservar su cultura a nivel comunitario):

E. Indique los recursos que aportará el grupo (materiales, humanos, financieros y de infraestructura,) para el desarrollo de las actividades:

F. Cantidad solicitada para la realización del proyecto, NO mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Debe coincidir con el monto total de la relación de gastos:

Firma del representante

Declaraciones

- a) En virtud que la información contenida en el presente aviso es confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 117 L de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 y 120 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública manifiesto que otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.
- b) Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido que las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera, que es mi deseo el cierre de operaciones por las razones anteriormente manifestadas y que el documento que se anexa al mismo es auténtico.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Persona que recibe (Espacio para uso exclusivo del personal de la *Instancia Ejecutora*)

Nombre y cargo:

Firma:

SELLO DE LA
SECRETARÍA DE
CULTURA

ANEXO II**(Hoja membretada de quien emite la carta aval)****CARTA AVAL**

Lugar: _____

Fecha: _____

Comisión de **Planeación** y Apoyo a la Creación Popular (CACREP)

Del Estado de _____

P R E S E N T E.

Quien suscribe, el (la) C. _____, con el cargo (puesto) de _____, en _____, reconozco, constato y avalo el trabajo del grupo _____, representado por C. _____ quien representa al proyecto cultural comunitario titulado _____, el cual, será desarrollado en la comunidad _____, del municipio _____, del Estado de _____. Por lo que, expreso que tengo conocimiento que el grupo _____ realizará las acciones necesarias de manera comprometida y responsable, con el objetivo de alcanzar los resultados estimados al proyecto que se presenta.

Asimismo, manifiesto que el proyecto cultural comunitario brevemente descrito en el párrafo que antecede favorece el derecho y acceso a la cultura, así como el fortalecimiento y desarrollo de la identidad cultural en la comunidad.

Agradezco la atención prestada al presente, esperando que la misma cumpla con las expectativas de la convocatoria del PACMyC y se considere el proyecto cultural que se avala. Quedo a su disposición para cualquier información adicional que se necesite, anexo mis datos de contacto.

- Correo electrónico:
- Teléfono:
- Domicilio:

ATENTAMENTE

(Nombre y cargo)

Nota: Si la persona aval pertenece a algún grupo indígena especificar cuál es su lengua materna.

ANEXO III

ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO CULTURAL COMUNITARIO

En (lugar), siendo las _____ horas, de fecha _____, se **reunieron** (el grupo o integrantes de la comunidad) de (localidad, municipio), conforme a la convocatoria realizada por los integrantes del grupo _____, con el objeto de nombrar como representante del proyecto cultural comunitario (Título del proyecto), al (la) C. _____, **identificándose con** (INE, pasaporte vigente) con número de folio _____ y con la Clave Única de Registro de Población (CURP) _____, quien reside en (comunidad, localidad, barrio, colonia, unidad habitacional) desde hace _____ años.

Dicho proyecto será presentado en la convocatoria del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC) de la Secretaría de Cultura, en su emisión _____.

- Relación de personas asistentes:

No.	1. Nombre 2. CURP 3. Cargo en el grupo	Dirección	Número telefónico	Correo electrónico
1.				
2.				
3.				
1.				
2.				
3.				
1.				
2.				
3.				
1.				
2.				
3.				

- Orden del día

1. Designación de presidente y secretario de la reunión
2. Verificación del quórum
3. Aprobación del nombramiento representante del proyecto cultural comunitario
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

- **Desarrollo de reunión:**

(si es necesario hacer una breve descripción de cómo se desarrolló la reunión)

La (el) C., _____ se compromete que, en caso de que el proyecto cultural comunitario sea aprobado con financiamiento por parte de la convocatoria PACMyC emisión _____, entregará a la instancia estatal de cultura un comprobante de domicilio actualizado, así como un croquis de localización de su residencia.

Además, en la presente se informa que **ningún integrante del grupo** que desarrollará el proyecto cultural comunitario _____, está recibiendo apoyo de ningún otro programa de carácter federal, municipal o estatal, para los mismos objetivos y actividades.

No habiendo más asuntos que tratar y tras haber discutido todos los puntos del orden del día, se levanta la sesión a las _____ (hora) del _____ (fecha).

- Nombre y firma de todas las personas que asistieron a la reunión:

ANEXO IV
Solicitud para postulación a creador del Sistema Nacional de Creadores de Arte
CULTURA-05-003-A

Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de recepción
DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA

Para estar en posibilidad de presentar este trámite, las personas solicitantes, deberán de cumplir con lo siguiente:

- a) Tener un mínimo de 35 años cumplidos en la fecha de ingreso de su postulación al SNCA.
- b) Cumplir con el proceso de inscripción conforme a las fechas y procedimientos establecidos en la convocatoria vigente al año de su presentación.

Información del solicitante			
Datos personales		Domicilio	
Nombre completo:		País:	
Nombre artístico:		Calle:	
Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	Número exterior:	Número interior:
CURP:	RFC:	Colonia:	
Teléfono:		Municipio o Alcaldía:	
Teléfono móvil:		Estado:	
Correo electrónico:		Código Postal:	

Datos curriculares del solicitante <i>describa brevemente lo siguiente</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Formación académica
<ul style="list-style-type: none"> • Trayectoria profesional

- Actividades u obras artísticas

- Relación de premios, distinciones y/o reconocimientos comunitarios, locales, municipales, estatales, nacionales, internacionales. (Nota: En el ámbito podrá ser: local, municipal, estatal, nacional o internacional).

Ejemplo:

#	Nombre del premio o distinción	Lugar donde se otorgó (ciudad, estado y país)	Institución que otorgó	Ámbito	Fecha de obtención
1	Fellowship Investigador Visitante	Jyväskylä, Finlandia	Universidad de Jyväskylä Alvar Aalto campus	Internacional	2024-01-12
2	Fellowship Innovación y Liderazgo Finalista	Washington EE. UU.	Landscape Architecture Foundation	Internacional	2024-12-01

Semblanza artística

Descripción breve

-

Verificación requisitos

- Declaro bajo protesta de decir verdad queuento con Notas o reseñas críticas comunitarias, locales, municipales, estatales, nacionales y/o internacionales.
- Declaro bajo protesta de decir la verdad queuento con Material e información documental adicional que respalde la trayectoria artística y del proyecto presentado.
- Declaro bajo protesta de decir la verdad queuento con proyecto de creación artística para postular.
- Declaro bajo protesta de decir la verdad que soy de nacionalidad mexicana; en caso contrario declaro queuento con la documentación oficial vigente del Instituto Nacional de Migración (INM) que acredite mi estancia legal en México por un mínimo de 15 años.
- Declaro bajo protesta de decir verdad que no formó parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI); en caso de serlo deberé renunciar a éste.

La persona solicitante, deberá de anexar la documentación específica, ordenada, identificada y separada de los datos enlistados en la sección información complementaria, incisos A, B y C como soporte.

Declaraciones

- En virtud que la información contenida en el presente aviso es confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 117 L de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 y 120 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública manifiesto que otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.
- Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido que las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera, que es mi deseo el cierre de operaciones por las razones anteriormente manifestadas y que el documento que se anexa al mismo es auténtico.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se modifican, derogan y adicionan los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

Sergio Humberto Graf Montero, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 2, 25, párrafos primero, sexto y séptimo, 26, inciso A, 27 y 28, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 14 fracción I, 22 fracción I y, 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción XII, 8, 15, 19, 20 fracciones I, II, IV, XIII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXIX y XLI, 98, y, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma del día 28 de abril de 2022, mediante publicación en el mismo medio oficial de difusión; 152, último párrafo, 177, primer párrafo, y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el 09 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 9 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma del día 16 de diciembre de 2022; 18 de la Norma de Calidad Regulatoria de la Comisión Nacional Forestal; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 12 de julio de 2022, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Que resulta necesario robustecer los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales con el fin de mejorar la operación del propio Programa y, con ello, contribuir a la conservación, de los ecosistemas forestales mediante la reforestación o restauración y su manteamiento, así como la protección de los recursos forestales.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, DEROGAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Único. Se modifican los artículos 2, 3, 7, 10, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 31, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46; se adiciona el artículo 17 bis, y se deroga el artículo 23, de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma del 10 de febrero de 2023. Las modificaciones se encuentran disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://www.dof.gob.mx/2025/CONAFOR/ReformasLineamientosProgramaCompensacionAmbientalCUSTF.pdf>

El Lineamiento con las reformas integradas se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

https://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app_apoyos#/detalle/2024/107

Artículos Transitorios

Primero. Con excepción de las modificaciones establecidas en el presente Acuerdo, el resto de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y sus reformas, publicados el 12 de julio de 2022 y el 10 de febrero de 2023, respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, continúa surtiendo los mismos efectos legales.

Segundo. El presente Acuerdo entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. En tanto se constituye el Grupo Estratégico a que hacen referencia las modificaciones y se aprueba el programa de trabajo 2025, la Coordinación General de Conservación y Restauración estará facultada para emitir las convocatorias que se requieran, con la autorización de la Dirección General. El Grupo Estratégico a que hacen referencia las modificaciones no elimina ni sustituye en sus atribuciones al Comité Nacional de Conservación y Restauración establecido en los Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos de los programas que opera la Comisión Nacional Forestal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 02 de febrero de 2023.

Dado en Zapopan, Jalisco, a 30 de enero de 2025.- El Director General, **Sergio Humberto Graf Montero.**- Rúbrica.

(R.- 561775)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ACUERDO de Coordinación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-073-2024

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIP), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y EL LIC. CARLOS ARNULFO CORRAL ALDAY, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, EL ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SIDUR”, Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, EL DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HACIENDA”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.

De igual manera establece que *“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*.

En el mismo sentido, establece que *“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6”

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica”

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.”

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. *Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

V. *Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos:*

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos;*

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicanos;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
 3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*
- IV.** Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece en su numeral 2.1. como Objeto General el siguiente:

“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”

- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. “Apertura Programática”. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP.”

- X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus

territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XI.** Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

- XII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XIII.** Que de conformidad con el artículo 1, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece lo siguiente:

“El Estado de Sonora tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del Estado al momento de iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicos, culturales y políticas, o parte de ellas reconociendo y garantizando el derechos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal.”

- XV.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

- XVI.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelmo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que el C. Hugo Lino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5.** Que el Lic. Carlos Arnulfo Corral Alday, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado B y 21 fracciones II, X y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.6.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.7.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- II. “EL ESTADO” declara:**
- II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21, 25 Y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2.** Que el Ing. Godofredo Gardner Anaya, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del Ejecutivo Estatal con fecha 1 de febrero de 2024, así como con lo previsto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 fracción VI, 29 Inciso C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2 y 5 Fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- II.3.** Que mediante escrito de fecha 16 de abril del 2024, el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, delega la facultad al titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para que intervenga y suscriba el Acuerdo de Coordinación de Acciones con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado “Apoyos para la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, para Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4.** Que el Dr. Roberto Carlos Hernández Cordero, acredita su carácter de Secretario de Hacienda de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 1 de febrero de 2024, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

- II.5.** Que en coordinación con la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Sonora, se estableció como prioridad el proyecto a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población potencial. Por otra parte, el tipo de proyecto cuenta con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.6.** Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard Hidalgo Numero 35, esquina con Calle Comonfort, tercer piso del edificio SIDUR, en la Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes GES 790913 CT0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 2o, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas De Operación de “EL PROGRAMA”; los Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios en beneficio de comunidades indígenas y afromexicanas, para la “APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOMA DE BÁCUM, MUNICIPIO DE BÁCUM, ESTADO DE SONORA” a través de “EL ESTADO”, que será entregado durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Loma de Bácum, Sonora, como máxima autoridad de “LA COMUNIDAD”, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. APOYO EXTRAORDINARIO A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. “EL INSTITUTO” manifiesta su conformidad para otorgar el apoyo extraordinario para la “APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA REAHABILITACIÓN DEL CAMPO DE BEISBOL, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOMA DE BÁCUM, MUNICIPIO DE BÁCUM, ESTADO DE SONORA” a “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, en beneficio de la comunidad indígena de Loma de Bácum y con la finalidad de apoyar las acciones que se ejecutan en el marco del Plan de Justicia del Pueblo Yaqui, para crear las condiciones necesarias que permita que dicho pueblo ejerza sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Acuerdo de Coordinación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que se prevé una inversión total de \$7,603,315.87 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 87/100 M.N.), y se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos directamente en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de “HACIENDA”, en cuya demarcación territorial se ejecute el programa, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, conforme se detalla en el Anexo 1, informando de ello a “EL ESTADO”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Para efectos de lo anterior, la tesorería de “EL ESTADO”, realizará los registros que correspondan respecto de la cuenta bancaria específica y a la información financiera y contable para la integración de la cuenta pública.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Acuerdo, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital. Los recursos presupuestarios federales que se asignen en los términos de este instrumento jurídico no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL ESTADO”, en cuya demarcación territorial se ejecute el Programa, deberán observar criterios para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales asignados.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de los contratos de los proyectos de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación del proyecto convenido se requiera de un monto mayor al establecido en el presente instrumento jurídico, la elaboración de dicho proyecto no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otros proyectos, o porque “EL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la elaboración de los proyectos, manteniéndose la obligación de “EL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL ESTADO”, deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del componente Construcción y Ampliación de Infraestructura para Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se agrega como Anexo 1.

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que se agrega como Anexo 2 está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a cada contrato de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en los contratos para la elaboración de los proyectos, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso de elaboración del proyecto, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES”. Las obras señaladas en el Anexo 1 se elaborarán por “EL ESTADO” a través de “LA SIDUR”, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“LA SIDUR” deberá asumir la responsabilidad que le corresponde como instancia ejecutora de las obras, y ser la responsable de los procesos de licitación, contratación, ejecución, seguimiento y vigilancia de la elaboración de los proyectos, así como de presentar la documentación comprobatoria para la emisión de las órdenes de pago respectivas, en los términos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

“EL ESTADO” y “LA SIDUR” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS. “EL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a través de “LA SIDUR”, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada proyecto, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente instrumento jurídico, y de dar seguimiento e informar a “EL INSTITUTO”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, “LA SIDUR” deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos para la elaboración de los proyectos ejecutivos.
- a.3)** Entregar a “LA SIDUR” el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL ESTADO”:

- b.1)** Apoyar a “EL INSTITUTO” en los proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo y formatos establecidos por “EL INSTITUTO”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Presentar todas las solicitudes de obras que les presenten las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “EL INSTITUTO” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que “LA SIDUR” promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva en las que se manejen los recursos federales del Programa.
- b.7)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados.

- b.8)** Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.
- b.9)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.10)** “EL ESTADO” deberá notificar a “EL INSTITUTO”, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.11)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.
- b.12)** La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento jurídico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- b.13)** Cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo y lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.
- b.14)** Iniciar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción de los recursos.

“LA SIDUR” solicitará a “EL INSTITUTO” así como a “EL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, “EL INSTITUTO” informará a “LA SIDUR” dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO” por “EL ESTADO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE PROYECTOS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactados los proyectos, “EL ESTADO” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Sonora, para su valoración, quien lo remitirá a la instancia normativa de “EL PROGRAMA” para su evaluación y, en su caso, aprobación “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “LA SIDUR”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos por “EL INSTITUTO” previa aprobación de la instancia normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL ESTADO” o “LA SIDUR”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a los proyectos pactados o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “EL INSTITUTO” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “LA SIDUR” y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, “EL ESTADO” y/o “LA SIDUR” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta del proyecto presentada a “EL INSTITUTO” por “EL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E)** La aportación convenida en el presente instrumento jurídico no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H)** La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I)** Exista discriminación de comunidades o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J)** Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- K)** “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL ESTADO” deberá asegurarse de que “LA SIDUR” elabore en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico.

“EL INSTITUTO” y “EL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “LA SIDUR” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de las obras y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación igualitaria entre la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”. La promoción se realizará con base a los lineamientos y estrategia marco vigente, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como de los documentos normativos validados por dicha Dependencia. Por lo que “EL INSTITUTO” entregará a “LA SIDUR” toda la información, documentación y capacitación necesaria para su difusión y sea implementada la Contraloría Social

Por su parte, “LA SIDUR” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los Comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente instrumento jurídico debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente instrumento jurídico deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en el Estado de Sonora a los 3 días del mes de mayo de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, Lic. **Carlos Arnulfo Corral Alday**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ing. **Godofredo Gardner Anaya**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, Dr. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIP.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		S I T	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
		TA (Tipo de Apoyo)	Ubicación							Del Proyecto	En 2024			
			Región o Pueblo Indígena		U. de Medida	%	Mujeres							
Dependencia Ejecutora	Subprograma	Nombre de la obra	Comunidad y/o municipio		Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Cantidad	Cantidad	Hombres		
		Localidad (es)								Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)		
										31/12/2023	31/12/2024			
26/01/0003/2024	AE	APOYOS EXTRAORDINARIOS	APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE BEISBOL, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOMA DE BÁCUM, MUNICIPIO DE BÁCUM, ESTADO DE SONORA	YAQUI 012 BÁCUM 0086 LOMA DE BÁCUM	IT C	7,603,315.87	7,603,315.87	0.00	0.00	0.00	1.000	1.000	853	1.- PRELIMINARES 2.- CAMPO DE BEISBOL 3.-MÓDULO DE BAÑOS 4.- ILUMINACIÓN LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 1,611 Y 10 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	05	REHABILITACIÓN								0.00%	100.00%	120		
TOTAL DEL ANEXO					7,603,315.87	7,603,315.87	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		1,689		

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, Ing. **Godofredo Gardner Anaya**.- Rúbrica.

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	2.28	2.28	1.52	1.52	0.00	0.00	0.00	0.00	7.60
Estatatal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	2.28	2.28	1.52	1.52	0.00	0.00	0.00	0.00	7.60

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, Ing. **Godofredo Gardner Anaya**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Juan Chicomezúchil, Distrito de Ixtlán, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-075-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIP), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. JERÓNIMO LÓPEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL, DISTRITO DE IXTLÁN, ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. BERNARDO FELIPE ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR EL C. EFRAÍN JUÁREZ LARA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.

De igual manera establece que *“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*.

En el mismo sentido, establece que *“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
 2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."*
 3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*
- IV.** Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 20., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V.** Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece en su numeral 2.1. como Objeto General el siguiente:

“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”

- VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. “Apertura Programática”. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP.”

- X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XI. Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

- XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que “el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran”; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los “Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques”, así mismo reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

- XIV. Que mediante escrito libre, “EL MUNICIPIO”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiado con la establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

- XV. Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “EL INSTITUTO” declara:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.6. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

II. “EL MUNICIPIO” declara:

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3, 68 y 71 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Juan Chicomezúchil, es una comunidad indígena perteneciente al pueblo Zapoteco del Estado de Oaxaca.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Juan Chicomezúchil, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

- II.4.** Que el Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal acreditan su personalidad jurídica con la Constancia de Validez de fecha 6 de octubre de 2022, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como con las acreditaciones que le fue expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, quienes en términos de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción XXXI y 71 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Código Postal 68757, Municipio de San Juan Chicomezúchil, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes MSJ850101GT1.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 2o, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que será entregado durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria del Municipio de San Juan Chicomezúchil, como máxima autoridad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para otorgar el "APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE BENITO JUÁREZ DE: GUELATAO DE JUÁREZ- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL - SANTA CATARINA IXTEPEJI - TLALIXTAC DE CABRERA DE KM 0+000 AL KM 46+630 Y RAMAL A SAN JUAN CHICOMEZUCHIL DEL KM 0+000 AL KM 2+800, TRAMO A EJECUTAR DEL KM 2+637 AL KM 8+663 Y DEL KM 0+000 AL KM 2+800, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, ESTADO DE OAXACA", cuya descripción se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipios y responsables de ejecución; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que se prevé una inversión total de \$1,702,340.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

"EL INSTITUTO" aportará la cantidad de \$1,702,340.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA", en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada o ejecutada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "EL INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a "EL INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del componente Construcción y Ampliación de Infraestructura para Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.68	1.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.68	1.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá contar con la autorización de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. "EL INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” administrará los recursos que minstre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinará de forma adicional, el costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de la obra en caso de ejecutarse por administración directa, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a “EL INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) **De “EL INSTITUTO”:**

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2) Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3) Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;**
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;**
- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;**
- b.4) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados;**
- b.5) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”;**
- b.6) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;**
- b.7) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a “EL INSTITUTO”;**
- b.8) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;**
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;**
- b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;**
- b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;**
- b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;**

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y**
- b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.**

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a "EL INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como el estado de cuenta para identificar los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando "EL INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por "EL INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará "EL MUNICIPIO" a "EL INSTITUTO" con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a "EL INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe "EL INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio de "EL INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a "EL INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de obras presentada a "EL INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E)** La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F)** El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G)** En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H)** La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "EL INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I)** Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J)** Si a solicitud de "EL INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "EL INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" promoverán la participación de la población beneficiada de "EL PROGRAMA" para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de "EL PROGRAMA", y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base a los lineamientos vigentes y los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación "EL INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, Lic. **Jerónimo López Marín**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Bernardo Felipe Arellano**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, C. **Guadalupe Pacheco Sánchez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Presidente Municipal Suplente, C. **Efraín Juárez Lara**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		S I T	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiar ios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
		TA (Tipo de Apoyo)	Ubicación							Del Proyecto	En 2024			
			Región o Pueblo Indígena		Comunidad y/o municipio	U. de Medida	%	Mujeres						
Dependencia Ejecutora	Subprograma	Nombre de la obra	Localidad (es)	Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Cantidad	Cantidad	Hombres	Periodo de Ejecución Estimado (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
									31/12/2023	31/12/2024				
20/01/0025/2023	AE	AYOPYS EXTRAORDINARIOS	APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE BENITO JUÁREZ DE: GUELATAO DE JUÁREZ- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL - SANTA CATARINA IXTEPEJI - TLALIXTAC DE CABRERA DE KM 0+000 AL KM 46+630 Y RAMAL A SAN JUAN CHICOMEZUCHIL DEL KM 0+000 AL KM 2+800, TRAMO A EJECUTAR DEL KM 2+637 AL KM 8+663 Y DEL KM 0+000 AL KM 2+800, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, ESTADO DE OAXACA	ZAPOTECA DE IXTLÁN 191 SAN JUAN CHICOMEZUCHIL 0001 SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	IT AD	1,702,340.00	1,702,340.00	0.00	0.00	0.00	1.000	1.000	124	1. AFINE Y ABATIMIENTO DE TALUDES. 2. LIMPIEZA GENERAL NOTA: EL RAMAL INICIA EN EL KM 4+274 DEL CAMINO DE BENITO JUÁREZ, SIENDO EN ESTE CADENAMIENTO EL ENTRONQUE Y EL KM 0+000 DEL RAMAL LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 60 Y 5 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.
MUNICIPIO DE SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	08	MEJORAMIENTO	TOTAL DEL ANEXO	1,702,340.00	1,702,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	100.00%	60	278		

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Bernardo Felipe Arellano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Lucas Camotlán, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-071-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL PROFESOR OAXACA; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISIDORO CASTAÑEDA MIRAMAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. GUZMÁN JARQUÍN ARACEN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GERMÁN RUÍZ ORTIGOZA, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.

De igual manera establece que *“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*.

En el mismo sentido, establece que *“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6”

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

*c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.***

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica”

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.”

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. *Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

V. *Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos:*

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos;*

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicanos;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicanos;"*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicanos, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*

2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
 3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*
- IV.** Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. *Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;*

II. *En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. *El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.*

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. *Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;*

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V.** Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece en su numeral 2.1. como Objeto General el siguiente:

“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”

- VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. “Apertura Programática”. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP.”

- X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".

- XIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que "el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran"; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los "Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques", así mismo reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

- XIV. Que mediante escrito libre, "EL MUNICIPIO", solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiado con la establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

- XV. Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “EL INSTITUTO” declara:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.6. Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

II. “EL MUNICIPIO” declara:

- II.1. Que, toda vez que es un municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3, 68 y 71 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Lucas Camotlán es una comunidad indígena perteneciente al pueblo Mixe del Estado de Oaxaca.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Lucas Camotlán, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

- II.4.** Que el C. Isidoro Castañeda Miramar, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, asistiendo el C. Guzmán Jarquín Aracen, en su calidad de Síndico Municipal y el C. Germán Ruiz Ortízoza, en su calidad de Regidor de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción XXXI, 71 fracción XVIII y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5.** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, Código Postal 70296, Municipio de San Lucas Camotlán, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes MSL850101PK4.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 10., 20., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que será entregado durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de San Lucas Camotlán, como máxima autoridad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de ésta.

SEGUNDA. APOYO EXTRAORDINARIO A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. "EL INSTITUTO" manifiesta su conformidad para otorgar el "APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC - SAN LUCAS CAMOTLÁN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+000, SUBTRAMO DEL KM 12+000 AL KM 15+500, MUNICIPIO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, ESTADO DE OAXACA" a "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Por lo cual "EL MUNICIPIO" se obliga a darle el debido cuidado y mantenimiento correctivo, así como no hacer uso de éste para otras actividades que no sean relativas a los fines propios para los que les fue otorgado.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactado el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que se prevé una inversión total de \$1,712,866.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), por lo que se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de acuerdo con la siguiente cantidad:

"EL INSTITUTO" aportará la cantidad de \$1,712,866.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N./100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA", en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada o ejecutada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del componente Construcción y Ampliación de Infraestructura para Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.69	1.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.71
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.69	1.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.71

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA COMPROBACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL MUNICIPIO” designa en este acto al C. Isidoro Castañeda Miramar, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, como responsable de la comprobación, operación y seguimiento del Apoyo Extraordinario otorgado, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y del presente Convenio.

Para los efectos de enlace, coordinación, verificación, desarrollo y seguimiento de los trabajos como objeto a lo pactado en este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “EL INSTITUTO” designa al Ing. Arq. Josué Vásquez Rodríguez, en su calidad de Director de Área en la Coordinación General de Infraestructura Indígena.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá contar con la autorización de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

SEXTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” administrará los recursos que ministe “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinara de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de la obra en caso de ejecutarse por administración directa, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a “EL INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

- a.3)** Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados;
- b.5)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.6)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.7)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a “EL INSTITUTO”;
- b.8)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a “EL INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como el estado de cuenta para identificar los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando “EL INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “EL INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “EL MUNICIPIO” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a “EL INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe “EL INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificadorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “EL INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los

recursos. La promoción se realizará con base en los lineamientos vigentes emitidos y los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas con sede en San Pedro y San Pablo Ayutla, Estado de Oaxaca, Profesor **Salomón Maximiano Emeterio**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Isidoro Castañeda Miramar**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, C. **Guzmán Jarquín Aracen**.- Rúbrica.- Regidor de Hacienda, C. **Germán Ruiz Ortigoza**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIP.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		S	I	E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
		Nombre de la obra	Ubicación				Del Proyecto	En 2024	U. de Medida	%	Mujeres					
			Región o Pueblo Indígena				U. de Medida	%	Mujeres	%	Hombres					
Dependencia Ejecutora	TA (Tipo de Apoyo)	Comunidad y/o municipio	Comunidad y/o municipio				Cantidad	Cantidad	Periodo de Ejecución Estimado (días)							
			Localidad (es)				Avance Físico al	Avance Físico al	31/12/2023	31/12/2024	Periodo de Ejecución Estimado (días)					
20/01/0002/2021	AE	APOYOS EXTRAORDINARIOS	MIXE	IT	AD	Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	MÓDULO	100.00%	1,563	1. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO 2. COMBUSTIBLE 3. MATERIALES 4. BRIGADA DE TOPOGRAFIA 5. MANO DE OBRA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 2,989 Y 16 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.		
		APoyo Extraordinario para el Mejoramiento del Camino de Santiago Ixcuintepec - San Lucas Camotlán, Tramo del KM 0+000 al KM 23+000, Subtramo del KM 12+000 al KM 15+500, Municipio de San Lucas Camotlán, Estado de Oaxaca.	0231 SAN LUCAS CAMOTLÁN									1.000	1.000	1,431		
	Municipio de San Lucas Camotlán	08 MEJORAMIENTO	0001 SAN LUCAS CAMOTLÁN									0.00%	100.00%	60		
TOTAL DEL ANEXO						1,712,866.50	1,712,866.50	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1	2,994				

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Isidoro Castañeda Miramar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Guelatao de Juárez, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-076-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL LIC. JERÓNIMO LÓPEZ MARÍN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALDO GONZÁLEZ ROJAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. NAHÚM ISAAC RAMÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR, EL C. ALBERTO CRUZ LUNA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PABLO GUELATAO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".*

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".*

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público".*

De igual manera, en su apartado B, establece que *"La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *“Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales.”.*
3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación”.*

IV. Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transferan conforme a lo establecido en el presente párrafo sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V.** Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece en su numeral 2.1. como Objeto General el siguiente:

“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”

- VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la

información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

- X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".

- XIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que "el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran"; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los "Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques", así mismo reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

- XIV.** Que mediante escrito libre, "EL MUNICIPIO", solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiado con la establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- XV.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.6.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

- II.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3, 68 y 71 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2.** Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Guelatao de Juárez, es una comunidad indígena pertenece al pueblo Zapoteco del Estado de Oaxaca.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Guelatao de Juárez, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4.** Que el C. Aldo González Rojas en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, asistiendo el C. Nahúm Isaac Ramón Martínez, en su calidad de Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción XXXI, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5.** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez, sin Número, Colonia Centro, Código Postal 68770, con Registro Federal de Contribuyentes MGJ850101AY9.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 10, 20, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”; los Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que serán entregados durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Guelatao de Juárez, como máxima autoridad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. OBRAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para entregar el “APOYO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PERIMETRAL, EMBELLECIMIENTO, SANEAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRESA ADJUNTA AL NÚCLEO DE SERVICIOS Y HOSPEDAJE PARA EL CAMINO DE “BENITO JUÁREZ”, DE GUELATAO DE JUÁREZ A TLALIXTAC DE CABRERA, EN LA COMUNIDAD DE GUELATAO DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE OAXACA.”, cuya descripción se encuentra en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipios y responsables de ejecución; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que se prevé una inversión total de \$7,780,927.02 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.), por lo que se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

“EL INSTITUTO” aportará la cantidad de \$7,780,927.02 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministe “EL INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA”, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada o ejecutada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del componente Construcción y Ampliación de Infraestructura para Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	2.33	3.12	2.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.78
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	2.33	3.12	2.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.78

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá contar con la autorización de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” administrará los recursos que minstre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinará de forma adicional, el costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de la obra en caso de ejecutarse por administración directa, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a “EL INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados;
- b.5)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”;
- b.6)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.7)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a “EL INSTITUTO”;
- b.8)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a "EL INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como el estado de cuenta para identificar los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando "EL INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por "EL INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a "EL INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará "EL MUNICIPIO" a "EL INSTITUTO" con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a "EL INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe "EL INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de "EL INSTITUTO" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "EL INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de obras presentada a “EL INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E)** La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F)** El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G)** En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H)** La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I)** Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J)** Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con a base los lineamientos vigentes y los documentos normativos emitidos y validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, Lic. **Jeronimo López Marín**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Aldo González Rojas**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, C. **Nahúm Isaac Ramón Martínez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de San Pablo Guelatao, C. **Alberto Cruz Luna**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUELATAO DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Nombre de la obra	Información de la obra, proyecto o acción						Estructura Financiera (Pesos)				Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
			TA (Tipo de Apoyo)	Ubicación Región o Pueblo Indígena	Comunidad y/o municipio	Localidad (es)	Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Del Proyecto	En 2024			
												U. de Medida	%	Mujeres		
Dependencia	Ejecutora	Subprograma										Cantidad	Cantidad	Hombres		
												Avance Físico al		Periodo de Ejecución		
												31/12/2023	31/12/2024	Estimado (días)		
20/01/0019/2023	AE	AYUNTAMIENTO DE GUELATAO DE JUÁREZ	APOYOS EXTRAORDINARIOS	ZAPOTECA DE IXTLÁN	035	GUELATAO DE JUÁREZ	7,780,927.02	7,780,927.02	0.00	0.00	0.00	MODULO	100.00%	309	A. SANEAMIENTO DE PRESA Y ARBOLADO B. CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PERIMETRALES Y EMBELLECIMIENTO DE LA PRESA. C. MUROS DE CONTENCIÓN Y REFORESTACIÓN EN EL ÁREA DE CABAÑAS Y ADMINISTRACIÓN.	
MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUÁREZ	02	CONSTRUCCIÓN	GUELATAO DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE OAXACA.	0001	GUELATAO DE JUÁREZ							1.000	1.000	307	NOTA: LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 276 Y 30 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.	
TOTAL DEL ANEXO							7,780,927.02	7,780,927.02	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		616		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelio Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Aldo González Rojas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Ixcuintepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-070-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO EVERARDO VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. VÍCTOR SALVADOR REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".*

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".*

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público".*

De igual manera, en su apartado B, establece que *"La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

a) ...

b) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*

c) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. *Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

V. *Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos:*

a) *De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

b) *De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

c) *De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

d) *De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos;*

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicanos;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicanos;"*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicanos, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

- III.** Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. *"Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.*
 2. *Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."*
 3. *Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".*
- IV. Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. *Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;*

VI. *Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y*

VII. *El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.*

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V.** Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIP) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece en su numeral 2.1. como Objeto General el siguiente:

“Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”

- VIII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:

“El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y

afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. "Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos" en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

- X. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XI. Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- XII. Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su **Objetivo Prioritario 3**, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".

- XIII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16 párrafos primero y segundo establece que "el Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran"; reconoce como pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los "Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques", así mismo reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales. De igual manera señala que las autoridades estatales garantizaran el desarrollo integral de los pueblos indígenas, velaran por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

- XIV.** Que mediante escrito libre, "EL MUNICIPIO", solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiado con la establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- XV.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.6.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

- II.1.** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.** Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Santiago Ixcuintepec, Estado de Oaxaca, está integrado por diversas comunidades indígenas, por lo cual impulsará acciones sustanciales para el reconocimiento, implementación, fortalecimiento, promoción y difusión de sus derechos y cultura.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Santiago Ixcuitépec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4.** Que el C. Alfonso Everardo Villanueva, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, asistiendo el C. Víctor Salvador Reyes, en su calidad de Síndico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 68 fracción XXXI, 69, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5.** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin número, Colonia Centro, Municipio de Santiago Ixcuitépec Oaxaca, Código Postal. 70298, con Registro Federal de Contribuyentes MSI850101KV6.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 10, 20, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 84 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la Promoción, Seguimiento y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como de los artículos 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que será entregado durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Santiago Ixcuitépec, como máxima autoridad, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de ésta.

SEGUNDA. OBRAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para ejecutar la obra denominada "APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC - SAN LUCAS CAMOTLÁN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+000, SUBTRAMOS DEL KM 9+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 11+000 AL KM 12+000, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC, ESTADO DE OAXACA", que se encuentra descrita en el Anexo 1, en el que se señala el nombre de la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, comunidades, localidades, municipios y responsables de ejecución; dicho Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el desarrollo de la obra, por lo que se prevé una inversión total de \$1,253,454.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por lo que se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 y en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de acuerdo con las siguientes cantidades:

"EL INSTITUTO" aportará la cantidad de \$1,253,454.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA", en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por "EL INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a "EL INSTITUTO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna "EL INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada o ejecutada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "EL INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a "EL INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del componente Construcción y Ampliación de Infraestructura para Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.25
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.25

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá contar con la autorización de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. "EL INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente Convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” administrará los recursos que minstre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “EL INSTITUTO” determinara de forma adicional del costo total de la obra convenida según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente instrumento jurídico y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de la obra en caso de ejecutarse por administración directa, iniciara los procesos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a “EL INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- a) **De “EL INSTITUTO”:**
 - a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
 - a.2) Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
 - a.3) Aportar los recursos previstos en el presente instrumento conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;**
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;**
- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;**
- b.4) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el estado de la cuenta específica a efecto de identificar los rendimientos financieros generados;**
- b.5) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;**
- b.6) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;**
- b.7) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a “EL INSTITUTO”;**
- b.8) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;**
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;**
- b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales a “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;**
- b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;**
- b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;**

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y**
- b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.**

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a “EL INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como el estado de cuenta para identificar los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando “EL INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “EL INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “EL MUNICIPIO” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios a “EL INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe “EL INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Titular de la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO” en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “EL INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio de “EL INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar con la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a “EL INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “EL INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base a los lineamientos vigentes emitidos y los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelio Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Alfonso Everardo Villanueva**.- Rúbrica.- Síndico Municipal, C. **Víctor Salvador Reyes**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Nombre de la obra	Información de la obra, proyecto o acción		Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
			Ubicación	TA (Tipo de Apoyo)						Del Proyecto	En 2024			
				Región o Pueblo Indígena						U. de Medida	%	Mujeres		
				Comunidad y/o municipio						Cantidad	Cantidad	Hombres		
			Localidad (es)	Subprograma	Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)		
								31/12/2023	31/12/2024					
20/01/0002/2021	AE	APOYOS EXTRAORDINARIOS	APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC -SAN LUCAS CAMOTLÁN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+000, SUBTRAMOS DEL KM 9+000 AL KM 10+000 Y DEL KM 11+000 AL KM 12+000, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	MIXE	IT AD	1,253,454.80	0.00	0.00	0.00	MÓDULO	100.00%	776	1. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO 2. COMBUSTIBLE 3. MATERIALES 4. BRIGADA DE TOPOGRAFIA 5. MANO DE OBRA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 1420 Y 5 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.	
MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTEPEC	08	MEJORAMIENTO	465 SANTIAGO IXCUINTEPEC	1.000						1.000	693			
			0001 SANTIAGO IXCUINTEPEC	0.00%						100.00%	120			
TOTAL DEL ANEXO					1,253,454.80	1,253,454.80	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		1,469		

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal, C. **Alfonso Everardo Villanueva**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2922 M.N. (veinte pesos con dos mil novecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7236%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8025%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9181%.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.45 por ciento.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General INE/CG58/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal / CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto de reforma Constitucional	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024
Decreto de reforma a la LGIPE	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Lineamientos	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral
PEEPJF 2024-2025	Proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
Personas aspirantes	Personas que participan en la etapa de registro para ocupar un cargo del Poder Judicial de la Federación y, eventualmente, ser considerada dentro del "Listado de candidaturas" remitida por el "Senado de la República" ante el Instituto.
Personas candidatas a juzgadoras	Personas candidatas a ministras, magistradas y juezas del Poder Judicial de la Federación.
PJF	Poder Judicial de la Federación
SRE	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. Expedición y Reformas de la LGIPE. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la *LGIPE*.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el mismo medio de difusión el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *LGIPE*, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

II. Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales. El 26 de enero de 2017, en sesión extraordinaria de este Consejo General, se emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos para la protección de niñas,

niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, en acatamiento a la sentencia SUP-REP-60/2016 de la Sala Superior y SRE-PSC-102/2016 de la Sala Regional Especializada, ambas salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", identificado con la clave INE/CG20/2017.

Dichos *Lineamientos* fueron modificados mediante Acuerdos de este *Consejo General* de 28 de mayo de 2018 y 6 de noviembre de 2019, identificados con las claves INE/CG508/2018 e INE/CG481/2019, respectivamente.

- III. Reforma Constitucional en materia del PJF.** El día 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024, y prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas candidatas a juzgadoras.

Entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; Octavo, párrafo primero, Décimo Primero y Décimo Segundo, de los que se destaca lo siguiente:

Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

[...]

IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Transitorios

[...] Segundo. *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.*

[...] *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las o los consejeros del Poder Legislativo y las o los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.*

[...] *La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.*

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.
Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025... [...]

[...] Octavo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.... [...]

- IV. Reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones mencionado, excluyendo a los Partidos Políticos, de todo lo relacionado al proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es; sesiones, emisión de actos y determinaciones que, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- V. Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2240/2024 emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito; en el que contempla la etapa de preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- VI. Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, se creó la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025 con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del proceso, someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del mismo, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes, así como, llevar a cabo cualquier actividad y emitir todo aquel proyecto de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.
- VII. Resolución del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a las impugnaciones al Decreto de reforma del PJF.** Diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto de reforma del PJF mediante la acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024; por los que se solicita paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto de Reforma Constitucional; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo. El 5 de noviembre, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desestimó las acciones de inconstitucionalidad señaladas.
- VIII. Sentencia de la Sala Superior.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, en el que determinó que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025, por lo que, en consecuencia, este Instituto y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario en cita.

- IX. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General aprobó el referido Plan Integral y Calendario, propuesto por la Junta General en cumplimiento a lo instruido en el diverso Acuerdo INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.
- X. Aprobación del Acuerdo INE/CG24/2025.** El 23 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG24/2025, el Consejo General aprobó los Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, así como el Catálogo de Infracciones para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso, para las elecciones extraordinarias que de este deriven.
- XI. Aprobación por la Comisión de Quejas y Denuncias.** En la Primera Sesión Ordinaria de carácter privado de 6 de febrero de 2025, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Este Consejo General tiene competencia para dictar el presente acuerdo por el que se emiten las reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, numeral 1, incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracción XVI, de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto de reforma constitucional. Asimismo, de acuerdo con lo resuelto en el expediente SUP- AG-632/2024 y acumulados, en cuyo párrafo 114 literalmente se concluyó lo siguiente:

“114. En consecuencia, todas las autoridades involucradas directa o indirectamente en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras (INE, legislativas, del poder ejecutivo o judicial), deben continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos al ser inviable constitucionalmente cualquier decisión, resolución o diligencia encaminada a suspender el proceso electoral de personas juzgadoras, teniendo en cuenta que, en materia electoral, no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales.”

2. DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN.

Marco normativo general

1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

2. Estructura del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1 del Reglamento Interior del INE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. Fines del Instituto. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electORALES locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

4. Naturaleza jurídica del Consejo General. El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, con relación al artículo 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del INE disponen que este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.

Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la LGIPE señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

5. Atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE; y 5, numeral 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE, el Consejo General tiene la facultad de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Marco normativo general en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes

6. CPEUM. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozan de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, mismos que deben ser interpretados favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y respecto de los cuales el Estado tiene la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4 del referido cuerpo normativo establece que el Estado, en sus decisiones y actuaciones, debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Dicho principio debe ser la guía para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a la niñez.

7. Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en la misma se establece que “niño” es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, quien es titular de derechos, entre los que se encuentran el derecho a la libre expresión de sus opiniones, a la protección de su privacidad, a ser escuchado, a participar, a acceder a información y materiales de diversas fuentes nacionales e internacionales, a que sea considerada la evolución de sus facultades y a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, y que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para la efectividad de esos derechos y promover las directrices apropiadas de protección de la niñez frente a información y material que pueda perjudicar su bienestar.

8. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En el ámbito nacional, el artículo 5, párrafo primero, de la LGDNNA establece que se consideran niñas y niños a las personas menores de 12 años y adolescentes a las personas con 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad.

Por su parte, el artículo 13, fracciones VII, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XX de la LGDNNA enuncia que son derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre otros, los siguientes: el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho a la educación, el derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información; el derecho a la participación; el derecho a la intimidad; el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet.

9. Criterios jurisdiccionales en materia electoral.¹ Por su parte, sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, la *Sala Superior* y *SRE* han sido enfáticas en que tanto las autoridades administrativas como las jurisdiccionales tienen un especial deber de cuidado en materia de protección de los derechos de la infancia, de forma tal que se exige una mayor diligencia al momento de valorar que la información proporcionada por los partidos políticos y candidaturas a los padres o tutores, así como a las personas menores de edad, sea la adecuada, debiendo quedar constancia de ello, además de brindar información oportuna, necesaria y suficiente respecto a la forma en que va a ser producida la propaganda política o electoral. Por ello, se ha ordenado en diversas sentencias la revisión de los *Lineamientos*, con base en opiniones de especialistas en la protección de los derechos de la infancia.

Obligaciones de las autoridades para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes

10. Obligaciones del Estado establecidas en la CPEUM. El artículo 4°, párrafos noveno, décimo y décimo primero de la CPEUM señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Del mismo modo, refiere que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Y que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

11. Obligaciones del Estado establecidas en la LGDNNA. Los artículos 2 y 3 de la LGDNNA establecen la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales en el ámbito de sus competencias a dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley.

Derechos establecidos en la LGDNNA.

12. Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información. Los artículos 64, 65 y 66 de la LGDNNA establecen que todas las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio.

También, les corresponde promover la difusión de información y material que tenga por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental.

Así como promover los mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

13. Derecho a la intimidad. Conforme a los artículos 76 y 77 de la LGDNNA, éstos tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales, por lo que, no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su domicilio o correspondencia o la divulgación o difusión ilícita de su información, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atente contra su honra, imagen o reputación. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños y adolescentes cualquier manejo directo de su imagen y referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con cesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, electrónicos de los que tengan control los concesionarios y que menoscabe su honra o reputación, o sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo conforme al principio de interés superior de la niñez.

Por su parte el artículo 78 de la misma Ley establece que los medios de comunicación que difundan entrevistas realizadas a niñas, niños y adolescentes tienen la obligación de: I. Recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, respectivamente, y II. La persona que realice la entrevista será respetuosa y no podrá mostrar actitudes ni emitir comentarios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En el caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente, éste podrá otorgarlo siempre que ello no implique una afectación a su derecho a la privacidad por el menoscabo a su honra o reputación. No se requerirá el consentimiento de quienes ejerzan la

¹ Por ejemplo, véase, las sentencias dictadas por Sala Superior en los expedientes **SUP-REP-646/2023** (sentencia que revocó parcialmente la resolución SRE-PSC-119/2023); **SUP-REP-8/2024** y acumulados (sentencia que confirmó la resolución SRE-PSC-2/2024); **SUP-REP-52/2024** (sentencia que confirmó la resolución SRE-PSC-8/2024), entre otras.

patria potestad o tutela de niñas, niños o adolescentes, cuando la entrevista tenga por objeto que éstos expresen libremente, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, siempre que ello no implique una afectación a sus derechos, en especial a su honra y reputación.

El artículo 79 de la LGDNNA establece que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección de la identidad e intimidad de niñas, niños y adolescentes que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito, a fin de evitar su identificación pública. La misma protección se otorgará a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación en un delito conforme a la legislación aplicable en la materia.

El artículo 80, de la referida Ley establece que los medios de comunicación deberán asegurarse que las imágenes, voz o datos a difundir, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifiquen sus identidades, y evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización, en contravención a las disposiciones aplicables.

Criterios emitidos por la Sala Superior y la Sala Regional Especializada vinculados con la aparición de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral.

14. La SRE al dictar sentencia en el expediente SRE-PSC-369/2024, señaló diversas definiciones de lo que se considera como inteligencia artificial:

d) ¿Qué es la inteligencia artificial?

- (60) *Por su parte el Reglamento de Inteligencia Artificial del Parlamento Europeo señala que la inteligencia artificial “es un conjunto de tecnologías en rápida evolución que contribuye a generar beneficios económicos, medioambientales y sociales muy diversos en todos los sectores económicos y las actividades sociales.”*
- (61) *No obstante, “dependiendo de las circunstancias relativas a su aplicación, utilización y nivel de desarrollo tecnológico concretos, la inteligencia artificial puede generar riesgos y menoscabar los intereses públicos y los derechos fundamentales que protege. Dicho menoscabo puede ser tangible o intangible y abarca los perjuicios físicos, psíquicos, sociales o económicos.”*
- (62) *Asimismo refiere que “Además de las soluciones técnicas utilizadas por los proveedores del sistema, los responsables del despliegue que utilicen un sistema de IA para generar o manipular un contenido de imagen, audio o vídeo generado o manipulado por una IA que se asemeje notablemente a personas, lugares o sucesos reales y que puede inducir a una persona a pensar erróneamente que son auténticos (ultrafalsificaciones) deben también hacer público, de manera clara y distinguible, que este contenido ha sido creado o manipulado de manera artificial etiquetando la información de salida generada por la inteligencia artificial en consecuencia e indicando su origen artificial.*
- (63) *La inteligencia artificial es un campo de la informática que se enfoca en crear sistemas que puedan realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción.*
- (64) *En la actualidad, la inteligencia artificial se ha convertido en una de las tecnologías más disruptivas y que más atención despierta, porque va permeando en distintas actividades de manera acelerada lo que está generando debate tanto entre la comunidad científica como en las instancias políticas y jurídicas^{[46]2}.*
- (65) *Para su funcionamiento, las inteligencias artificiales utilizan algoritmos y modelos matemáticos para procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones basadas en patrones y reglas establecidas a través del aprendizaje automático, que es la capacidad de una máquina para aprender de forma autónoma a partir de datos sin ser programada específicamente para hacerlo. De esta manera la inteligencia artificial puede mejorar su precisión y eficiencia con el tiempo^{[47]3}.*

² 46 Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. Gobierno de España. [Qué es la Inteligencia Artificial | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España](#).

³ 47 Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. Gobierno de España. [Página no encontrada | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España](#).

- (66) *Sin embargo, a partir de que ha mejorado la generación del contenido mediante inteligencia artificial, la desinformación cada vez es más convincente y emocionalmente impactante. También es más fácil de crear y cada vez más difícil de detectar y contrarrestar. A medida que avanza la tecnología de inteligencia artificial, distinguir entre información auténtica y propaganda se hace más complejo*¹⁴⁸¹⁴.

15. La Sala Superior al dictar sentencia en el expediente SUP-REP-893/2024 y acumulado, en materia de inteligencia artificial, consideró que:

... el interés superior de la niñez en la propaganda electoral se orienta para garantizar el respeto al derecho a la imagen, como un atributo de la personalidad y en la protección de los datos de una persona física, a partir de los cuales sea identificada o identificable, en beneficio del derecho a la dignidad, intimidad y honor del ser humano, evitando injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, imagen, familia o domicilio; además de evitar la difusión ilícita de sus datos personales que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Como se refirió, este Tribunal Electoral ha considerado que la justificación que orienta la implementación de los requisitos para la aparición de los niños, niñas y adolescentes en la propaganda electoral es la protección de su identidad, que ellas consientan de manera informada la difusión de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables; y que conozcan las consecuencias y el impacto que podría causar en su vida tal decisión.

Así, la inclusión del retrato de un menor que no corresponde a una persona identificable no puede considerarse que se ubica dentro de la restricción en el uso de la imagen de los niños, niñas o adolescentes en la propaganda electoral, ni que se trate de un uso arbitrario de la imagen o de algún otro dato personal de una persona, o que por ello se atente contra los derechos a la imagen, la dignidad, la intimidad o el libre desarrollo del ser humano.

...

Así, contrario a lo sostenido por la Sala Especializada, la inclusión de la imagen en sí misma no pone en peligro potencial los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pues para arribar a tal conclusión, la autoridad debió ponderar las circunstancias concretas que rodean al caso, los derechos de la infancia que estimara se pudieran poner en riesgo y que el uso de la representación creada con inteligencia artificial no corresponde al uso de la imagen de una persona física menor de edad.

Pues para determinar la puesta en riesgo el interés superior de la niñez, es necesario, acreditar que un sujeto regulado por la normativa electoral (partido político), incumplió los principios constitucionales y legales previstos para la difusión de la imagen de niñas, niños y adolescentes (vulneración a los derechos a la imagen y la privacidad, intimidad y el honor de una persona); lo que en el caso no aconteció, por lo que resulta desproporcionado tener por actualizada la infracción.

...

Los avances de la **informática, la tecnología y la robótica**, entre otros, han convertido en realidad el **uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial** en diversos ámbitos de la actividad humana, y a partir de su empleo se redefine la forma en que interactuamos las personas con nuestro entorno y con los demás.

El uso de la inteligencia artificial ha generado una serie de cambios en nuestras vidas, desde un enfoque cotidiano, pasando por la automatización de procesos en diversas industrias o el apoyo para la toma de decisiones informadas; hasta su implementación en la forma de hacer política o campaña electoral.

En ese sentido, el **aprovechamiento de una herramienta como la inteligencia artificial en la propaganda política electoral; y en específico para la generación o modificación de imágenes de niñas niños y adolescentes requiere de parámetros claros**.

A fin de que se cuenten con elementos a través de los cuales se puedan constatar que el uso de la IA no pone en peligro los derechos de terceros, como los relacionados con la identidad, imagen, privacidad y honor de una persona.

⁴ 48 *íd*em.

Por ello, de presentarse el uso de inteligencia artificial para generar imágenes de supuestas personas menores de edad, los partidos políticos, candidaturas o cualquier persona que produzca o difunda ese tipo de propaganda política-electoral, deberá manifestarlo y hacer del conocimiento de la autoridad tal circunstancia y presentar ante el INE los elementos de prueba necesarios que acrediten el uso de herramientas de inteligencia artificial, a fin de que sea valorado y ponderado por la autoridad...

16. Respecto de la realización de transmisiones en vivo, la *Sala Superior* en la sentencia dictada en el SUP-REP-672/2024 y SUP-REP-682/2024, acumulados, sostuvo lo siguiente:

...

- (75) *Por consiguiente, resulta necesario apartarse de una interpretación —literal o de algún otro tipo de interpretación que arroje un producto similar— de las disposiciones protectoras de la niñez en materia de aparición de su imagen en actos de campaña electoral, siempre que la difusión sea en vivo y directo mediante el uso de redes sociales y el streaming, aunado a que la aparición sea incidental y que dé como resultado una lectura desproporcionada y, en su lugar, preferir una interpretación que otorgue una protección más amplia al derecho humano fundamental al sufragio pasivo frente a las obligaciones derivadas del sistema de protección a la niñez prevista constitucionalmente y en especial a la imagen de las personas menores de edad.*
- (76) *Así, a juicio de esta Sala Superior, el deber de los partidos políticos y candidaturas, de difuminar la imagen de los menores de edad que aparezcan de forma incidental en paneos, en transmisiones en vivo y directo, mediante el uso de una red social, respecto de actos de campaña, debe interpretarse de tal forma que permita el ejercicio más favorable del derecho humano fundamental a ser votado.*
- (77) *Es decir, para esta Sala Superior se debe realizar una lectura que proteja derechos humanos, para que coexista el ejercicio efectivo del derecho a ser votada de una persona candidata con la protección más amplia de las personas menores de edad en cuanto a su aparición en propaganda político-electoral, logrando con ello dotar de plena vigencia y eficacia a los principios y valores constitucionales en materia electoral.*
- (78) *Al respecto, es importante tener presente que, conforme al Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Comentario General Número 25,¹¹⁷⁵ cualesquiera condiciones que se impongan al ejercicio de los derechos a votar y ser elegido, consagrados, de entre otros en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deberán basarse en criterios objetivos y razonables.*
- (79) *En el mismo sentido, la Corte Europea de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho al voto adquiere una especial relevancia en las sociedades democráticas. Los presupuestos de un Estado democrático se fundamentan en la participación inclusiva y universal de los ciudadanos, por lo cual, estos deben tomarse en consideración en la interpretación y aplicación del derecho¹¹⁸⁶.*
- (80) *Sin embargo, este estándar no impide que los integrantes de una sociedad democrática tomen medidas para proteger su sistema en contra de ciertas conductas que representen un riesgo para su preservación. Es posible establecer restricciones a los derechos político-electORALES de los individuos, en casos en que sujetos individuales realicen un serio abuso de una posición pública o cuando una conducta pretenda socavar el Estado de derecho o los fundamentos de la misma democracia¹¹⁹⁷.*
- (81) *La aplicación de estas medidas severas de restricción no puede dictarse de forma indiscriminada, sino que, para ajustarse al principio de proporcionalidad, requieren tener una conexión razonable y suficiente entre la sanción y la conducta y circunstancias de la persona en cuestión¹²⁰⁸. Una restricción absoluta a un derecho*

⁵ 17 ONU, Comité de Derechos Humanos, Observación General 25, La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, 57.º periodo de sesiones, Doc. HRI/GEN/1/Rev.7, 1996, párrs. 2 a 5.

⁶ 18 CEDH, Case of Hirst v. The United Kingdom (No. 2), Application no. 74025/01, párrs. 58 -62.

⁷ 19 Ibid., párrs. 71.

⁸ 20 Idem.

*tan importante, aplicable de forma genérica a todo un grupo por el simple hecho de identificarse como tal sin considerar la naturaleza de la gravedad de la conducta, el daño provocado o las circunstancias particulares, puede ser incompatible con los derechos humanos*²¹⁹.

(82) *En el mismo sentido, de acuerdo con las Directrices del Código de buenas prácticas en materia electoral, de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho —Comisión de Venecia—, si bien puede estar prevista la privación del derecho de sufragio activo y pasivo, esa previsión debe estar sometida, de entre otras, a las condiciones siguientes:*

- *Deberán estar previstas en la ley;*
- *Deberá respetarse el principio de proporcionalidad; las condiciones para privar a una persona del derecho a presentarse como candidato pueden ser menos estrictas que las que rigen la privación del derecho al voto.*

(83) *En concordancia con lo anterior, procede realizar una interpretación conforme del deber de los partidos políticos y candidaturas, de difuminar la imagen de personas menores de edad, para no considerarlos responsables, cuando:*

- *La aparición sea de forma incidental. Sea una participación pasiva de las personas menores de edad, es decir, que no tenga un papel activo o protagónico en ese evento.*
- *La transmisión sea en vivo y directo.*
- *La difusión del evento sea mediante el uso de redes sociales.*
- *La difusión se presume que se hace mediante el uso de aparatos electrónicos sin capacidad de difuminar o bloquear la aparición incidental de personas menores.*

(84) *Solo si se presenta de forma concomitante los anteriores elementos, es que se puede considerar que no se afecta el derecho de las personas menores de edad a la protección de su imagen en materia político-electoral y con ello no se restringe el derecho humano a ser votado, logrando una coexistencia armónica entre los derechos invocados.*

17. Aunado a lo anterior, la Sala Superior, sostuvo en el SUP-REP-692/2024, lo siguiente:

Ahora bien, como se adelantó, esta Sala Superior considera que asiste la razón a la parte recurrente, porque, como lo afirma, no es posible identificar con claridad a la presunta niña cuando el video se aprecia a velocidad ordinaria, que es como fue transmitido durante los días que fue pautada su difusión a través de televisión. Incluso, así lo reconoce tanto la sala responsable, como uno de sus integrantes en la emisión de un voto concurrente. Para concluir lo contrario, la sala responsable debió efectuar un minucioso análisis del video, examen que le permitió advertir que en segundo diecisiete (00:17), durante una fracción de segundo, es “plenamente identificable” una niña.

De tal suerte, se tienen dos posiciones contrapuestas, porque, por un lado, si se observa el video a su velocidad normal, no se cumple con criterio de recognoscibilidad, en tanto que, si se examina cuadro por cuadro, en alguna toma es factible apreciar una niña, cuyos rasgos, en criterio de la Sala Especializada, son identificables.

La resolución de la controversia requiere que esta Sala Superior determine el criterio o criterios que deben emplearse para definir si una persona es o no reconocible. Hasta el momento, este órgano jurisdiccional no ha tenido oportunidad de pronunciarse respecto de esta temática, no al menos en el sentido de establecer bases, que sirvan como parámetros para casos futuros, con las cuales pueda delimitarse si se actualiza o no una infracción con base en los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

⁹ 21 *Ibid.*, pág. 82.

Los lineamientos mencionados tienen por finalidad proteger el derecho a la intimidad y al honor de las niñas, niños y adolescentes, pero especialmente el primero de los derechos mencionados, porque tutela la facultad que tienen todas las personas para determinar el ámbito de su vida y de su persona que desean mantener como propio y reservado, ajeno al conocimiento de los demás, así como, en su caso, con quiénes y en qué términos y condiciones desean compartir con otras personas, cuestiones integrantes de ese ámbito propio y reservado.

El denominado derecho a la propia imagen, que comprende no solo la efigie de los individuos, sino también otras manifestaciones de las personas que permiten su individualización e identificación por la sociedad (entendida no en un sentido abstracto y genérico, sino más bien como las comunidades o grupos sociales al seno de los cuales interactúan las personas), como la voz, constituyen manifestaciones específicas del derecho a la intimidad, aunque, ciertamente, su protección puede extenderse a otros entornos.

En consecuencia, si lo que se tutela con los lineamientos son los derechos personalísimos mencionados, la afectación o afectaciones requieren de la necesaria identificación de la persona titular de los mismos, que puede resentir lesiones en estos bienes de la personalidad con motivo de su infracción.^[24]^[10] Esto es particularmente cierto cuando se trata del derecho a la propia imagen, pues la recognoscibilidad se encuentra en "la base de toda la problemática sobre el derecho a la propia imagen".^[25]^[11]

*En este sentido, se enmarcan los Lineamientos, pues señalan que hay una aparición que puede constituir una infracción a la normativa electoral cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que **haga identificable** a niñas, niños o adolescentes, es exhibido, ya sea de manera incidental o directa, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, con o sin el propósito de que sean parte de éstos según sea el caso.*

Esto significa que el primer elemento que es preciso valorar para determinar si la aparición de niñas, niños o adolescentes vulnera la normativa electoral es si la persona en cuestión es o no identificable, es decir, que en "la imagen, en el retrato, cualquiera que sea la manera de lograrse (pintura, grabado, fotografía, escultura, boceto, caricatura, película cinematográfica, transmisión televisiva, etc.) sean reconocibles las facciones, la figura de una persona determinada",^[26]^[12] pues el Derecho "sólo actúa si la representación visible puede atribuirse a un sujeto concreto".^[27]^[13]

...

En cambio, en el ámbito del derecho administrativo sancionador en materia electoral, como el vértice sobre el que se despliegan las actuaciones se encuentra en los deberes a cargo de los partidos políticos y demás sujetos obligados, la persona o personas afectadas no suelen apersonarse al procedimiento sancionador.

Por esta circunstancia, el ser reconocido no puede hacerse depender de que el probable afectado así lo plante, ni tampoco que lo hagan tercera personas. Más bien, el poder reconocer a alguien debe limitarse, en los procedimientos sancionadores especiales, a que los órganos competentes para conocer de ellos estén en condiciones de apreciar los rasgos físicos que, tradicionalmente, sirven para que una persona pueda diferenciarse de las demás.

Ahora bien, como regla, ese análisis debe hacerse en condiciones semejantes a como lo harían las personas integrantes del público a quienes van dirigidos los mensajes o promocionales, es decir, debe replicarse el ambiente ordinario en el cual es observada la propaganda electoral objeto de la denuncia, sin que, para ello, consecuentemente, deban emplearse instrumentos o técnicas para limpiar, ampliar o detener, por ejemplo, una cita de video.

Este criterio es el que suele aplicarse, como se ha visto, en otros asuntos en los cuales se analizan probables violaciones al derecho a la propia imagen, que apela a que la identificación se efectúe como lo pueda hacer cualquier persona que aprecie el material audiovisual, pues finalmente es en ese entorno ordinario o cotidiano en el cual la persona interesada está en aptitud de poder apreciar alguna lesión en este tema.

¹⁰ ²⁴ En este sentido se pronuncia la doctrina especializada en el tema. Véase, por ejemplo: Hernández Fernández, Abelardo, *El honor, la intimidad y la imagen como derechos fundamentales. Su protección civil en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo*, Madrid, Colex, 2009, p. 91.

¹¹ ²⁵ Gitrama González, Manuel, "Imagen (derecho a la propia)" en *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix*, Barcelona, 1962, tomo XI, p. 344.

¹² ²⁶ *ídem*.

¹³ ²⁷ Arzumendi Adarra, Ana, *El derecho a la propia imagen: su identidad y aproximación al derecho a la información*, Madrid, Civitas, Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra, 1997, p. 29.

Además, esta solución es igualmente adecuada porque no genera un efecto inhibidor desproporcionado en la generación de los mensajes políticos o proselitistas por parte de los partidos políticos y candidaturas. En efecto admitir que todo promocional puede ser objeto de un análisis minucioso, cuadro por cuadro, tiene como consecuencia que aquellos que deben comunicar sus postulados, propuestas y programas se encuentren limitados, en forma excesiva, en la variedad de temáticas, estilos y enfoques para hacer atractiva la comunicación de sus mensajes y promocionales.

18. Asimismo, la Sala Superior, sostuvo en el SUP-REP-686/2024, lo siguiente:

39. Relatadas las anteriores circunstancias, debe de traerse a colación que, la transmisión en vivo y directo en streaming, en redes sociales, se presenta cuando una persona —creador de contenido— equipado por lo general solo con un dispositivo de video —ya sea en un teléfono celular, tableta, video cámara o cámara fotográfica, entre otros— que tenga: i) soporte material — hardware— esto implica la capacidad de tomar o grabar video y soportar la conexión a internet, y ii) soporte de programación —software— esto es las instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en un dispositivo electrónico, decide mediante la transmisión de datos de la internet usar una plataforma prediseñada por una empresa, dar a conocer un hecho o acontecimiento que considera de trascendencia, para que terceras personas pueden ver ello, sin cortes o ediciones.

40. Esto es que una persona decide hacer un video en vivo —sin corte o ediciones— y a la vez alguien lo ve en tiempo real, el cual se envía por medios digitales normalmente desde un dispositivo de video a un almacenamiento remoto —de la empresa dueña de la red social— que a la vez retransmite a los usuarios de la red social el video con un diferimiento mínimo, esto es, de microsegundos, utilizando el internet como canal de difusión en tiempo real, es decir, para que cumpla con esta característica, debe de transmitirse sin ser grabado ni almacenado con anterioridad.

41. De ahí que, la transmisión en directo empieza con datos de video sin procesar, es decir, la información visual que captura inmediatamente una cámara y que correlativamente transfiere al dispositivo informático al que está conectada, esta información visual se representa como datos digitales que son comprimidos y codificados y en atención a su canal de difusión puede ser puesto a disposición de los espectadores que quieran verla a la vez.

42. Así, debe destacarse que, en la actualidad las emisiones de los videos de las redes sociales, tales como es caso de la plataforma YouTube pueden ser transmitidos en directo, siendo que la tecnología de streaming en directo es todo el software y hardware utilizado para transmitir contenidos de video a los espectadores mientras se filman en tiempo real; sin embargo, debido a la calidad de imagen con la que la tecnología cuenta, los archivos de video suelen ser de gran tamaño y para transmitirlos en directo es necesario la utilización de tecnología específica y dispositivos de streaming.

43. Por lo que, como se ha dejado patente, la transmisión en directo consiste en hacer llegar el video a los espectadores a través de distintos protocolos de transmisión por internet en tiempo real. El objetivo de la transmisión en directo es completar este proceso sin ninguna latencia de video —el retardo entre la grabación de algo y el momento en que los espectadores ven el contenido en su pantalla— para que los espectadores experimenten lo que se está grabando lo más cerca posible del tiempo real, con microsegundos de diferimiento.

44. Ahora bien, la diferencia entre la transmisión regular de contenido preparado ex profeso para un canal de videos con temática específica y la transmisión en vivo y directo consiste en que, en el primer caso, el contenido se crea de antemano, modificando y editándolo, para luego almacenarlo y transmitirlo al público. Mientras que, en el segundo, el público recibe en tiempo real un contenido sin cortes ni ediciones, sobre un acontecimiento que el creador considera de trascendencia en el mismo momento en que sucede y se transmite por el dispositivo de video.

45. Así, el término transmisión en vivo y directo suele hacer referencia a las conexiones que llegan a uno o varios usuarios a la vez, sin posibilidad de modificar nada —esto es que no se edita o modifica el contenido— dado que se transmite en tiempo real, y en la actualidad tales transmisiones son posibles de difundir a partir de las tecnologías de videoconferencia, como las redes sociales Skype, FaceTime y Google Hangouts Meet, YouTube, entre otras, que funcionan con protocolos de comunicación en tiempo real.

46. Además, debe de destacarse que el uso de las tecnologías de la información fortalece al estado democrático de Derecho, debido a que a través de estas plataformas digitales y mediante el uso de la tecnología de streaming en trasmisiones en vivo y directo, las candidaturas y los partidos políticos —como binomio indisoluble— o las candidaturas independientes, tienen a su alcance una herramienta más por la que pueden exponer ante la ciudadanía su plan de trabajo, posicionamiento en temas, postura ideológica, y así tratar de conseguir el apoyo de los electores, mediante el uso del espacio público, que en el caso se maximiza con el aprovechamiento de la tecnología de la información.

47. ... En efecto, se debió considerar si:

- Las transmisiones en vivo y directo en plataformas de redes sociales mediante el uso del streaming, en principio y por regla —presunción *iuris tantum*— no son equiparables a la transmisión en vivo que se hace en radio y/o televisión.
- Los dispositivos usados comúnmente por usuarios no profesionales del streaming, como son los militantes, candidaturas y partidos, se da mediante el uso de aparatos electrónicos con requerimientos mínimos, pero sin elementos de hardware o software que permitan difuminar en vivo y tiempo real el rostro de personas menores de edad que aparezcan en paneos y de forma incidental.
- La asistencia de personas menores de edad a actos electorales —de campaña— no es de forma aislada y/o mediante el acuerdo de voluntades de la candidatura o partido político con el menor, sino que se presume —*iuris tantum*— que la asistencia se da en compañía de la persona que legalmente ostenta la patria potestad o tutela.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

19. Como se precisó previamente, la Reforma al PJF estableció que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

20. En ese sentido, y toda vez que se encuentra en curso el PEEPJF 2024-2025, y que los artículos 505 a 509 de la LGIPE, establecen los parámetros que deberán observar en la difusión de propaganda durante la etapa de campaña las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial de la Federación, en particular, los artículos, 505, numeral 2, 508, numeral 1, y 509, numeral 2 establecen lo que se debe entender por propaganda para fines de esta elección, que la difusión de la propaganda electoral solo será impresa en papel y cubrir con las características señaladas, así como que las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos, y que en la sección de la LGIPE referida se prevén de manera expresa las prohibiciones que deberán atender dichas personas candidatas, se considera necesario expedir las reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso para las elecciones extraordinarias que de éste deriven, a efecto de verificar que en las actuaciones de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras se dé la protección más amplia de las personas menores de edad en la propaganda político-electoral.

21. No pasa inadvertido que, en la sentencia dictada en el SUP-REP-893/2024, la Sala Superior vinculó a este Instituto a modificar los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, a fin de establecer los mecanismos de verificación o certificación necesarios para el uso de imágenes de la niñez o la adolescencia en la propaganda política electoral; generada editada o modificada a través de inteligencia artificial, cuyo cumplimiento está pendiente por parte de esta autoridad; sin embargo, como se indicó, ante el inédito PEEPJF 2024-2025 resulta necesario emitir reglas en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales de aplicación exclusiva para el referido proceso.

Lo anterior, a efecto de que los sujetos obligados conozcan las directrices que deberán seguir en caso de que niñas, niños y adolescentes aparezcan en la propaganda electoral, mensajes y actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidas en espacios físicos, impresos o digitales durante el PEEPJF 2024-2025, incluso tratándose de menores creados o modificados mediante Inteligencia Artificial o tecnologías digitales, siendo que las definiciones y requerimientos del presente acuerdo y reglas son específicos para el PEEPJF 2024-2025, y es independiente del cumplimiento de la sentencia SUP-REP-893/2024 y acumulado, que como se refirió derivará en la modificación de los Lineamientos. En ese sentido,

tomando en cuenta que la Sala Superior ha referido que el uso de Inteligencia Artificial para la generación o modificación de imágenes de niñas niños y adolescentes requiere de parámetros claros y mínimos, es que, esta autoridad, para el proceso extraordinario de mérito, con base en la experiencia y el conocimiento general, **en términos probatorios** considera necesario establecer elementos mínimos para acreditar que se hizo uso de Inteligencia Artificial en la propaganda que se difunda en el PEEPJF 2024-2025.

22. Para el dictado del presente acuerdo y las reglas de mérito, se toman como referencia los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, aprobados mediante acuerdo INE/CG20/2017, y modificados en los diversos INE/CG508/2018 e INE/CG481/2019,¹⁴ los cuales, entre otras cuestiones, determinan los requisitos que se deben cumplir para recabar el consentimiento de la madre, padre o personas tutoras, así como la opinión informada de la niña, niño o adolescente, siendo estos Lineamientos aplicables en todo lo que no se contravenga a las Reglas contenidas en el anexo 1.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven, en términos del anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, haga del conocimiento el presente Acuerdo a las y los integrantes de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 de este Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismo que será aplicable durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Diario Oficial de la Federación, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral y en el Portal NormalINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular considerar a las personas aspirantes como sujetos obligados, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, tres votos en contra de las Consejeras y el Consejero Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular las definiciones contenidas en el numeral 3, fracciones V, VII, VIII y XVII de las "Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven", en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

¹⁴ Dichos Lineamientos y sus anexos podrán ser consultados en la página <https://ine.mx/lineamientos-la-proteccion-ninas-ninos-adolescentes-materia-propaganda-electoral/>

Anexo 1**Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.****GLOSARIO**

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
Personas aspirantes:	Personas que participan en la etapa de registro para ocupar un cargo del Poder Judicial de la Federación y, eventualmente, ser considerada dentro del “Listado de candidaturas” remitida por el “Senado de la República” ante el Instituto.
Personas candidatas a juzgadoras	Personas candidatas a ministras, magistradas y juezas del Poder Judicial de la Federación.

Disposiciones generales**Objeto**

1. El objeto de las presentes reglas es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda electoral, mensajes y actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidas en espacios físicos, impresos o digitales durante el PEEPJF 2024-2025.

Alcances

2. Las presentes reglas son de aplicación general y de observancia obligatoria para los siguientes sujetos:

- a) Personas aspirantes
- b) Personas candidatas a juzgadoras
- c) Personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente con algunos de los sujetos antes mencionados

En caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, en la propaganda electoral de los sujetos obligados, en cualquier de las modalidades señaladas, deberán ajustar sus actos a lo previsto en las presentes Reglas, y en los Lineamientos en todo aquello que no los contravengan, velando en todos los casos por el interés superior de la niñez.

Definiciones

3. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Adolescentes.** Personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años.
- II. Aparición Directa.** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción.
- III. Aparición Incidental.** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos públicos o en la propaganda electoral, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

IV. Contenido Generado por Inteligencia Artificial (IA). Todo material (imagen, video, audio, texto, animación, avatar, chatbots o cualquier otro elemento que sea utilizado para simular o aparentar las características de niñas, niños o adolescentes) creado en su totalidad o modificado mediante algoritmos de inteligencia artificial.

V. Deepfake. Técnica de manipulación digital que utiliza inteligencia artificial, para crear imágenes o videos falsificados en los que los rostros, voces o movimientos de las personas son sustituidos o alterados que resulta difícil distinguirlos de los originales.

VI. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción motivada, incluso de manera múltiple, por origen étnico o nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra condición particular que atente contra la dignidad humana o anule, obstaculice o menoscabe el reconocimiento o el ejercicio de derechos.

VII. Huella Digital de IA. Conjunto de características únicas e identificables que quedan en un contenido generado o alterado por inteligencia artificial, como patrones en los píxeles, distorsiones o irregularidades que pueden ser analizadas para determinar si el contenido ha sido creado o modificado por tecnologías de IA.

VIII. Identificación de Menores. Proceso mediante el cual se verifica la identidad de una persona menor de edad en un contenido visual o auditivo, que incluye la evaluación de características faciales, físicas y vocales que permitan confirmar que la persona representada es un menor y no un actor o avatar creado con IA.

IX. Inteligencia artificial. Campo de la informática que se enfoca en crear sistemas que puedan realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción, misma que utiliza algoritmos y modelos matemáticos para procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones basadas en patrones y reglas establecidas a través del aprendizaje automático.

X. Interés superior de la niñez. Desarrollo de las niñas, los niños y las o los adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, sexo, en la relación con sus padres y cuidadores, de su extracción familiar y social, para:

- i. La elaboración y aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida;
- ii. Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que los involucren, y
- iii. La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y las o los adolescentes estén involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerlos con mayor intensidad.

XI. Lineamientos. Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, aprobados mediante acuerdo INE/CG20/2017, y modificados en los diversos INE/CG508/2018 e INE/CG481/2019.¹

XII. Manipulación Digital. Modificación, alteración o creación de imágenes, videos, audios o cualquier contenido visual o auditivo utilizando herramientas tecnológicas, incluidas las basadas en inteligencia artificial, con el fin de transformar, modificar o producir contenido que no refleja la realidad original de la persona menor de edad representada.

¹ Dichos Lineamientos y sus anexos podrán ser consultados en la página <https://ine.mx/lineamientos-la-proteccion-ninas-ninos-adolescentes-materia-propaganda-electoral/>

XIII. Máxima información. Adopción de medidas y acciones reforzadas para que de manera exhaustiva las niñas, niños y adolescentes cuenten con la mayor información que les permita comprender, formarse un juicio y emitir su opinión sobre aquello que concierne a su vida, desarrollo y derechos, en particular sobre lo que pudiera afectarles.

XV. Medios de difusión. Espacios físicos, impresos o digitales de cualquier tipo.

XV. Niñas o niños. Personas menores de 12 años.

XVI. Propaganda electoral. Se entenderá por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.

XVII. Protección de la Identidad Digital. Medidas adoptadas para salvaguardar la identidad y privacidad de las niñas, niños y adolescentes en el entorno digital, impidiendo la creación no autorizada de contenido falso o la manipulación de sus características personales mediante tecnologías como IA.

XVIII. Reglas. Reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y en su caso para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

XIX. Transmisión en vivo. Visualización de audio y video en tiempo real a través de redes sociales o cualquier plataforma digital.

XX. Streaming. Software y hardware utilizado para transmitir contenidos de video a los espectadores mientras se filman en tiempo real, los cuales no cuentan con elementos que permitan difuminar en vivo y tiempo real el rostro de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en paneos y de forma incidental.

Principios y criterios de interpretación

4. Las presentes Reglas serán interpretados principalmente de acuerdo con los siguientes principios:

- I. Interés superior de la niñez.
- II. Dignidad de las personas.

La interpretación de estas Reglas será realizada conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, aplicando, de manera preferencial para asegurar la máxima protección de niñas, niños y adolescentes, las reglas y los criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa interna y en los convenios internacionales suscritos y ratificados por México concernientes a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

5. En todo lo que no contravenga a las presentes Reglas serán aplicables los Lineamientos.

En ese sentido cuando en las presentes reglas se haga referencia a disposiciones relativas a los Lineamientos se entenderá que, aunque los mismos no hagan referencia expresa a las personas aspirantes, personas candidatas a juzgadoras o personas físicas o morales vinculadas con los mismos, dichos sujetos estarán obligados a cumplir con lo establecido en ellas.

Formas prohibidas de inclusión de niñas, niños y adolescentes

6. En el mensaje, el contexto, las imágenes, el audio o cualquier otro elemento en el que aparezcan niñas, niños o adolescentes en materia de propaganda electoral, mensajes y actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidas en espacios físicos, impresos o digitales, se deberá evitar cualquier conducta que induzca o incite a cualquier tipo de violencia incluida en contra de las mujeres por razones de género, al conflicto, al odio, a las adicciones, a la vulneración física o mental, a la discriminación, a la humillación, a la intolerancia, al acoso escolar o bullying, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés del receptor, o cualquier otra forma de afectación a la intimidad, la honra y la reputación de las niñas, niños y adolescentes.

No podrá utilizarse la imagen de una niña, niño o adolescente que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes que aparezcan en propaganda electoral, mensajes o actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidas en espacios físicos, impresos o digitales.

7. Requisitos y reglas generales para el uso de imágenes de niñas, niños y adolescentes en propaganda electoral. Para la inclusión de la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda electoral, mensajes o actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidas en espacios físicos, impresos o digitales, se deberá recabar el consentimiento de la madre, padre o persona tutora y la opinión informada de las niñas, niños o adolescentes, en términos de lo establecido en los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos.

a) Aparición de la imagen de niñas, niños y adolescentes reales

No será necesario recabar los referidos consentimientos tratándose de la aparición de la imagen de niñas, niños y adolescentes reales, para los siguientes casos:

Tratándose de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en la propaganda electoral, mensajes y actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidos o transmitidos en vivo, siempre y cuando concurren los siguientes elementos:

- i. La publicación, difusión o transmisión del acto o evento se realice en vivo y directo, a través de una plataforma de *streaming* de alguna red social o videoconferencia.
- ii. Que la aparición de niñas, niños y adolescentes sea breve y pasiva, es decir, que no tengan un papel activo o protagónico durante el acto o evento del que se trate.
- iii. Que la aparición de niñas, niños y adolescentes sea incidental, es decir, que salgan a cuadro sin estar planeado.
- iv. No se trate de un material que haya pasado por un proceso de edición.

Tratándose de la inclusión de niñas, niños o adolescentes que no sean susceptibles de ser reconocibles, sino que, para que dicho reconocimiento se acredite, se empleen instrumentos o técnicas adicionales, como pudiera ser la pausa en la transmisión, la revisión cuadro por cuadro, el acercamiento de la imagen o, cuando aparezcan de perfil, de espaldas, o con el rostro cubierto por algún otro elemento.

No obstante, tratándose de aparición incidental, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberán recabar los consentimientos señalados en el primer párrafo de la presente regla 7, o de lo contrario, se deberá editar el audiovisual para difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

b) Utilización de imágenes de niñas, niños o adolescentes editadas o generadas con inteligencia artificial o tecnologías digitales.

Los sujetos obligados que en su propaganda electoral o mensajes exhiban la imagen, voz o cualquier dato de niñas, niños o adolescentes editados o generados con inteligencia artificial o tecnologías digitales, deberán:

- a) Insertar un cintillo o leyenda en el que se precise que la niña, niño o adolescente que se incluye en la propaganda se editó o generó con inteligencia artificial o tecnologías digitales.

b) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normativa aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación que ampare la generación o edición de la persona menor de edad con inteligencia artificial o tecnologías digitales.

c) Tratándose de la inclusión de niñas, niños o adolescentes generadas o editadas con inteligencia artificial o tecnologías digitales, entre la documentación que ampare la generación o edición de mérito, se deberá contar con:

- i. El nombre de la aplicación o programa de inteligencia artificial o tecnología digital.
- ii. Señalar si se utilizó algún prototipo a partir de personajes predefinidos, para la creación de la imagen de la niña, niño o adolescente, de ser el caso remita la información que acredite su dicho.
- iii. El método y datos específicos para la creación de imagen interactiva de niñas, niños o adolescentes (elementos de personalización, características de avatares, cuántos personajes se crearon, modelos o prototipos utilizados, etcétera).
- iv. La fecha de creación o edición de la imagen de la niña, niño o adolescente a través de inteligencia artificial o tecnología digital.
- v. El registro documental (capturas de imagen o de pantalla) de cada una de las etapas que se realizaron, a partir del registro de comando u orden y hasta la conclusión, para la generación de niñas, niños o adolescentes, a través de un programa o aplicación de inteligencia artificial.
- vi. Cualquier otra documentación que sustente su afirmación sobre la generación de niñas, niños o adolescentes con inteligencia artificial o tecnologías digitales, utilizadas en su propaganda.

d) Aunado a lo establecido en el inciso anterior, tratándose de la inclusión de niñas, niños o adolescentes editadas con inteligencia artificial o tecnologías digitales, deberá proporcionar:

- i. Fotografía o archivo digital con la imagen, así como grabación de la voz de la niña, niño o adolescente, correspondiente a la fecha o temporalidad en la que se realizó la edición a través de un programa o aplicación de inteligencia artificial, para la incorporación o inclusión en su propaganda.
- ii. El registro documental (capturas de imagen o de pantalla) de cada una de las etapas que se realizaron, a partir del registro de comando u orden y hasta la conclusión, para la edición de niñas, niños o adolescentes, a través de un programa o aplicación de inteligencia artificial.

En caso de que sean identificables las niñas, niños o adolescentes editadas con inteligencia artificial o no se cuente con la documentación requerida en el presente inciso, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la Regla 7 del presente documento.

8. Los sujetos obligados que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de niñas, niños o adolescentes que aparezcan en propaganda electoral, mensajes y actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras que sean difundidas en espacios físicos, impresos o digitales deberán conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normativa aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación referida en el numeral que antecede.

Del aviso de privacidad

9. Los sujetos obligados que utilicen la imagen de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes o que soliciten su participación en propaganda electoral, mensajes y actos de las personas aspirantes y personas candidatas a juzgadoras para exhibir su imagen en cualquier medio de difusión, a partir del momento en el cual recaben los datos personales de aquéllos, deberán proporcionar a su madre y padre, tutor o quien ostente la patria potestad, el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informarles los propósitos del tratamiento de los mismos, en términos de la normatividad aplicable.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG52/2025 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CG52/2025 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

GLOSARIO

[...]

ANTECEDENTES

[...]

XIII. Fechas Máximas respecto a las elecciones de los poderes judiciales locales. El 20 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, aprobó las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en 2025.

XVII. Reformas del Poder Judicial en las entidades federativas con cargos a elegir en 2025.

No.	Entidad	Entrada en vigor del Decreto
1	Michoacán	14 de noviembre de 2024
2	Durango	21 de noviembre de 2024
3	Tamaulipas	19 de noviembre de 2024
4	Tlaxcala	11 de diciembre de 2024
5	Tabasco	17 de diciembre de 2024
6	Aguascalientes	19 de diciembre de 2024
7	San Luis Potosí	19 de diciembre de 2024
8	Coahuila	20 de diciembre de 2024
9	Ciudad de México	24 de diciembre de 2024
10	Chihuahua	26 de diciembre de 2024
11	Veracruz	28 de diciembre de 2024
12	Sonora	30 de diciembre de 2024
13	Baja California	1 de enero de 2025
14	Estado de México	7 de enero de 2025
15	Quintana Roo	14 de enero de 2025
16	Colima	15 de enero de 2025
17	Zacatecas	15 de enero de 2025

[...]

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Este Consejo es competente para aprobar el presente acuerdo de conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos gg y jj) y 504, numeral 1, fracción XIII de la LGIPE, así como 5, numeral 1, inciso x) del RIINE y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**Marco normativo general**

Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución y el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

[...]

Atribuciones de los OPL.

Con base en el artículo 98, numerales 1 y 2, de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos que establece la CPEUM y las leyes locales correspondientes.

Además de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE dispone que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades conferidas por la CPEUM, la LGIPE, que sean establecidas por el INE. Ahora bien, del artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo, del Decreto a la CPEUM en materia de la elección de diversos cargos del PJF, se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, para la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027.

A. En el ámbito local:

De la Reforma referida, se desprende que el artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo, del Decreto a la CPEUM en materia de la elección de diversos cargos del PJF, establece **que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales**, para la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027.

[...]

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

[...]

Con base en lo establecido por la CPEUM, el Instituto tiene diversas atribuciones fundamentales **en los procesos electorales locales**, que abarcan una amplia gama de responsabilidades. En primer lugar, tiene la tarea de realizar la **capacitación electoral**, elaborar y mantener la **geografía electoral** mediante la determinación de distritos, secciones y circunscripciones, así como garantizar la conformación y actualización del **Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores**. Además, es responsable de la **ubicación de las casillas** y la **designación del funcionariado** para las mesas directivas. Asimismo, le corresponde establecer las reglas, lineamientos criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, así como impresión de documentos y producción de materiales electorales (inciso a) del Apartado B. Artículo 41).

[...]

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, de la CPEUM, los **OPL** son responsables de la organización y supervisión de las **elecciones locales**, así como de las **consultas populares** y los **procesos de revocación de mandato**, en los términos establecidos por la

CPEUM. Estos organismos tienen las siguientes atribuciones: garantizar los **derechos** y el acceso a las **prerrogativas** de las candidaturas y partidos políticos locales; promover la **educación cívica** en el ámbito local; organizar la **preparación de la jornada electoral**; son responsables de la **impresión de documentos y la producción de materiales electorales**; realizar los **escrutinios y cómputos** conforme a lo dispuesto por la Ley; declarar la **validez de las elecciones locales** y otorgar las **constancias** correspondientes; llevar a cabo el **cómputo** de la elección de la persona titular del poder ejecutivo local; difundir los **resultados preliminares** y supervisar las actividades de **encuestas, sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos**, conforme a los lineamientos establecidos. Además, son responsables de la **organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados** en los mecanismos de participación ciudadana contemplados por la legislación local, asegurando así la adecuada gestión y transparencia de los procesos electorales y participativos en cada entidad federativa.

[...]

CUARTO. Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025.

Con el fin de adecuar la coordinación y la distribución general de procedimientos y actividades para la elección de los Poderes Judiciales Locales a renovarse en 2025, tras consultar con las diversas áreas del INE y los OPL, sobre las adecuaciones necesarias para establecer las directrices generales para abordar las particularidades de la elección de estos poderes, se define lo siguiente:

[...]

1. Mecanismos de Coordinación

[...]

2. Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral

[...]

3. Integración de órganos desconcentrados de los OPL

[...]

4. Lista Nominal de Electores

[...]

5. Marco Geográfico Electoral

[...]

6. Personas visitantes extranjeras

[...]

7. Ubicación de casillas

[...]

8. Candidaturas

[...]

9. Documentación y material electoral

[...]

10. Bodegas electorales

[...]

11. Preparación, integración y entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC

[...]

12. Mecanismos de recolección

[...]

13. Recepción de Paquetes

[...]

14. Cómputos

[...]

15. Radio y Televisión

[...]

16. Fiscalización

[...]

17. Observación Electoral

[...]

Por lo antes expuesto, se dictan las directrices generales que anteceden, a fin de que se dé cumplimiento puntual a las actividades que realiza el Instituto y los OPL conforme a sus atribuciones en el marco de la celebración de elecciones de los poderes judiciales locales, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, el transitorio SEGUNDO del Decreto de reforma a la LGIPE, de 14 de octubre de 2024, que establece que los Congresos Locales y los OPL atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las directrices generales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025, en relación con los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Poderes Judiciales Locales.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 para que, en conjunto con las Comisiones correspondientes, proponga al Consejo General, los proyectos de Acuerdo que regulen de manera específica las directrices establecidas en el presente Acuerdo en aquellos casos en los que resulte necesario.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que, por conducto de la Unidad Técnica, se notifique el presente Acuerdo a las JLE del Instituto y a los OPL de las entidades federativas en las que se tiene considerada la realización de elecciones de personas juzgadoras locales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto www.ine.mx y un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación, con la liga electrónica en la que se ubicarán sus anexos.

El Acuerdo íntegro y anexo que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2025-al-termino/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_30_ap_6.pdf

Ciudad de México, 11 de febrero de 2025.- Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Lic. **Giancarlo Giordano Garibay**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-260-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de refacciones para el sistema de intranet”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	6/3/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/3/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/3/2025, 09:00 horas.
Fallo.	7/4/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561743)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-261-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de refacciones para el sistema de correo electrónico de imágenes”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7/3/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/3/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	28/3/2025, 09:00 horas.
Fallo.	9/4/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561835)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-113-007000998-N-26-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de Adquisición	Adquisición de químicos y colorantes para el teñido y estampado de telas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	5 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de marzo de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo	9 de abril de 2025 a las 1200 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 5 DE MARZO DE 2025.
EL DIR. GRAL. INTNO. DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BRIG. INTDTE. E.M., JORGE AURELIO LEON ZARATE
RUBRICA.

(R.- 561662)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-205-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de diversas refacciones de material bélico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	7-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 7 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561838)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-07-110-007000999-N-246-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 5 de marzo al 9 de abril de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-246-2025
Objeto de la Licitación.	“Mantenimiento de equipo de laboratorio de la coordinación de servicios periciales y ciencias forenses”.
Fecha de Publicación.	5/03/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	14/03/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	20/03/2025, 08:00 horas
Fallo.	9/04/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561648)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-07-110-007000999-N-247-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 5 de marzo al 9 de abril de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-247-2025
Objeto de la Licitación.	“Servicios de Mantenimiento preventivo-correctivo a equipos y maquinaria industrial de las Unidades Hospitalarias del Valle de México”.
Fecha de Publicación.	5/03/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	14/03/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	20/03/2025, 08:00 horas
Fallo.	9/04/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561647)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-07-110-007000999-N-248-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 5 de marzo al 9 de abril de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-248-2025
Objeto de la Licitación.	“Mantenimiento de equipo de laboratorio de la coordinación de servicios periciales y ciencias forenses”.
Fecha de Publicación.	5/03/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	14/03/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	20/03/2025, 08:00 horas
Fallo.	9/04/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561651)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-249-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de mantenimiento y arrendamiento de licencias para el sistema de videoconferencia del CE.COM. S.D.N.” 2/a. vuelta.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5/3/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/3/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/3/2025, 09:00 horas.
Fallo.	28/3/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561698)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-250-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Contratación de un servicio de mantenimiento a la infraestructura central del sistema de correo electrónico de imágenes”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	5/3/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/3/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/3/2025, 09:00 horas.
Fallo.	31/3/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561699)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-07-110-007000999-N-258-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 6 de marzo al 10 de abril de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-258-2025
Objeto de la Licitación.	“Servicio de mantenimiento a las Albercas de las UU. DD e II. del Ejto y F.A.M.”.
Fecha de Publicación.	6/03/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/03/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/03/2025, 08:00 horas
Fallo.	10/04/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
 JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561717)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-07-110-007000999-N-259-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 6 de marzo al 10 de abril de 2025.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-259-2025
Objeto de la Licitación.	“Mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas potabilizadoras fijas y plantas purificadoras y PP.TT.AA.RR. de cargo en las UU.DD. e II. del Ejército y F.A.M.”.
Fecha de Publicación.	6/03/2025.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	19/03/2025, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/03/2025, 08:00 horas
Fallo.	10/04/2025, 11:00 horas

LOMAS DE SOTEO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE INTERINO DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS

ADIN ABED PASTRANA CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561716)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-196-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de torno convencional 60°.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	19 y 20-marzo-2025, 08:00 -13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 6 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561745)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-198-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de brocas y escariadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 6 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561748)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-200-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de tarjetas electrónicas para vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-marzo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 6 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561747)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: commutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-203-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de torno doble torreta doble husillo C.N.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	26 y 27-marzo-2025, 08:00 -15:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-mayo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 7 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561839)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-7-2025 con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de COMPRANET en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PORTATIL Y SERVICIOS ADICIONALES, PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	19 de Marzo de 2025 a las 13:30

6 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO

RUBRICA.

(R.- 561741)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 11 al 25 de marzo del año en curso de 9:00 a 18:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-637-009000961-N-4-2025.
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/03/2025, a las 14:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/03/2025, a las 14:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/03/2025, a las 16:00 horas previsto para este acto.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-637-009000961-N-5-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Garrafones de Agua en presentación de 20 lts.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/03/2025, a las 11:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/03/2025, a las 11:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	02/04/2025, a las 17:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT MORELOS
MTRO. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 561771)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-649-009000971-N-3-2025, las bases de participación de la misma, están disponibles para consulta en la página de internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-649-009000971-N-3-2025

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025 a las 17:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	31 de marzo de 2025 a las 11:00

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MARZO DE 2025,
EN AUSENCIA DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT TLAXCALA, FIRMA EL **LIC. EMANUEL
ANTONIO SANSORES LARA**, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, LO ANTERIOR CON APOYO
EN EL ARTICULO 11 FRACCION II Y ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT TLAXCALA
RUBRICA.

(R.- 561772)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-N-7-2025 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros de la Secretaría de Salud
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo 2025
Junta de Aclaraciones	11 de marzo de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 10:00 horas
Fallo	28 de marzo de 2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO

RUBRICA.

(R.- 561773)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2025 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio X, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 5536884400 Ext. 4472, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-37-109-037000001-N-8-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación del “ Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	31 de marzo de 2025, a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. LAURA ANGELES GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 561786)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-04-K00-004K00001-N-15-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de transportación aérea para personas migrantes extranjeras, mexicanas, servidores públicos y funcionarios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	5/03./2025
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025 a las 9:30 horas
Fallo	31 de marzo de 2025 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JESUS MANUEL DE LA O PACHECO
RUBRICA.

(R.- 561656)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

RESUMEN DE CONVOCATORIA A

LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67139, teléfono: (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 78689, del 11 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00005-N-3-2025
Objeto de la Licitación	“Adquisición y Puesta en Operación de Equipos de Aire Acondicionado en los diversos inmuebles que ocupa el Servicio de Administración Tributaria en la República Mexicana”.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/03/2025, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13/03/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2025, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	26/03/2025, 12:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 11 DE MARZO DE 2025.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 561734)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAASSP, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional de Bienes No. LA-06-E00-006E00030-N-2-2025
Objeto de la Licitación	“Adquisición y puesta en operación de equipos de Aire Acondicionado en el inmueble que ocupa el Servicio de Administración Tributaria en la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla”.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/03/2025, 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/03/2025, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	25/03/2025, 16:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 11 DE MARZO DE 2025.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
LIC. JACOBO VALDEZ MONROY
 RUBRICA.

(R.- 561658)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Paseo de la Niña N° 150, Torre 1519, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz, de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Electrónica Bienes N° LA-06-E00-006E00006-N-3-2025
Descripción de la licitación	Adquisición y Puesta en Operación de Equipos de Aires Acondicionados en los diversos inmuebles que ocupa el SAT en Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025.
Visita a instalaciones	14/03/2025. 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	18/03/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/03/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/03/2025, 17:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 4 DE MARZO DE 2025.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ
LIC. MIGUEL ANTONIO VAZQUEZ ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 561731)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIO "7"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, CP. 45136, Zapopan, Jalisco, los días 11 al 20 de marzo del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-06-E00-006E00042-N-3-2025
Objeto de la Licitación	“Adquisición y puesta en operación de equipos de Aire Acondicionado en los diversos inmuebles que ocupa el Servicio de Administración Tributaria de la Región Occidente en la Subadministración de Recursos y Servicios de Aguascalientes con sede en el Estado de Aguascalientes y la Subadministración de Recursos y Servicios de Morelia con sede en el Estado de Michoacán”.
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/03/2025 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/03/2025 09:00 a 18:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/03/2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/03/2025, 16:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2025.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIO "7"

MTRO. AXEL GIOVANI VELAZQUEZ DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 561659)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-06-E00-006E00023-N-5-2025
Objeto de la Licitación	"Adquisición y Puesta en Operación de Equipos de Aire Acondicionado en los diversos inmuebles que ocupa el Servicio de Administración Tributaria en la Región Noroeste"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Fecha y hora para junta de aclaraciones	21/03/2025, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18/03/2025, 10:00 horas
Fecha y hora de apertura de proposiciones	28/03/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	01/04/2025, 17:00 horas

TIJUANA, B.C., A 28 DE FEBRERO DE 2025.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
ING. ERIK DE JESUS MORENO AGUIAR
RUBRICA.

(R.- 561657)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-10-2025**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-16-B00-016B00013-N-10-2025
Objeto de la Licitación	Estudio para la determinación de las características fisicoquímicas, biológicas y bacteriológicas actuales, propuestas para la remediación en la Presa Endhó y sus afluentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación D.O.F.	11 de marzo de 2025
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita	14 de marzo de 2025 a las 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fallo	28 de marzo de 2025 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D.I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES
RUBRICA.

(R.- 561761)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional electrónica **LO-16-B00-016B00004-N-24-2025**; cuya Convocatoria contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3891, del **11 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	DIAGNOSTICO Y ALTERNATIVAS PARA LA REHABILITACION, REINGENIERIA, MODERNIZACION, EQUIPAMIENTO Y PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS CONSTRUIDOS EN LA PLANTA POTABILIZADORA MADIN I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18/03/2025, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D.I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES
RUBRICA.

(R.- 561759)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 55 5905 1000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-08-B00-008B00001-N-31-2025

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y PREVENTIVO MAYOR A EQUIPOS ELECTROMECANICOS, AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2025
Junta de aclaraciones	10/03/2025
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2025 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2025.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 561655)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 762, Colonia Del Valle C.P. 03100 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-G3A-006G3A001-N-16-2025
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de mantenimiento a equipos e instalaciones de la CONDUSEF 2025
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2025
Fecha y hora para la visita a instalaciones	11/03/2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/03/2025 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/03/2025 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/03/2025 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561701)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/ob.mx/>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-10-LAT-010LAT001-N-10-2025
Objeto de la Licitación	“Servicio de impresión de Hologramas tipo PROFECO y tipo UI, y precintos tipo PROFECO y tipo UI” para el Ejercicio Fiscal 2025”
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07 /marzo/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/marzo/2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/marzo/2025 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	26/marzo/2025 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LIC. ANGEL DE JESUS AGUILAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 561774)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U017-N-2-2025 del 11 al 18 de marzo de 2025, información detallada en el cuadro, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensiones 4735 y 4736, en días hábiles, de las de 9:00 a las 15:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-2-2025
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza de la Unidad Regional Querétaro, Red CAPUFE y FONADIN.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/03/2025
Visita a las instalaciones	14/03/2025 en los centros de trabajo donde se ejecutará el servicio
Junta de aclaraciones	18/03/2025 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

L.C. GLORIA MARTINEZ MOLINA

RUBRICA.

(R.- 561845)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
UNIDAD REGIONAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-3-2025

Descripción de la licitación	“Servicio integral de limpieza para los muebles e inmuebles de las oficinas administrativas, almacenes, plazas de cobro, bases de emergencia y auxilio vial, centro de liquidación regional, centro de radio local y campamentos de conservación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) de la Unidad Regional Puebla”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	14/03/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 11 DE MARZO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA
LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 561844)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-5-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-5-2025**

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores para CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE) y el FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	25/03/2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/04/2025, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 11 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 561843)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-09-J0U-009J0U987-N-7-2025 y LO-09-J0U-009J0U987-N-8-2025, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en: Entronque Camino Directo de Cuota, sin número, km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etila, Oaxaca, C.P. 68263., teléfono: (01951) 518-77-69, extensión 7670, 7673, 7674, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U987-N-7-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	“TRATAMIENTO SUPERFICIAL, MEDIANTE EL CORTE Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE GRANULOMETRIA DENSA CON 5 CM DE ESPESOR, DEL KM 215+000 AL KM 220+000 INCLUYE BACHEO PROFUNDO AISLADO DEL CUERPO UNICO DEL C. D. CUACNOPALAN – OAXACA”.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 79 HUITZO, KM 219+920 DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

No. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U987-N-8-2025
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	“SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRATAMIENTO SUPERFICIAL, MEDIANTE EL CORTE Y REPOSICION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE GRANULOMETRIA DENSA CON 5 CM DE ESPESOR, DEL KM 215+000 AL KM 220+000 INCLUYE BACHEO PROFUNDO AISLADO DEL CUERPO UNICO DEL C. D. CUACNOPALAN – OAXACA”.

VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: PLAZA DE COBRO No. 79 HUITZO, KM 219+920 DEL C. D. CUACNOPALAN - OAXACA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 18:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAX., A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

ING. VICTOR MANUEL CARLOS FORTANEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561848)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2025

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U996-N-12-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Inmuebles de las Plazas de Cobro, Puente Nacional N° 40 "Cadereyta", Puentes Internacionales N° 50 "Ojinaga", N° 62 "Piedras Negras" y N° 65 "Acuña" de la Red CAPUFE Adscritas a la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 19/03/2025, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 26/03/2025, a las 12:00 horas.

SALTILO, COAHUILA, A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA

RUBRICA.

(R.- 561831)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 (RED FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LO-09-J0U-009J0U987-N-14-2024 y LO-09-J0U-009J0U987-N-15-2024, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en: Entronque Camino Directo de Cuota, sin número, km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Esla, Oaxaca, C.P. 68263., teléfono: (01951) 518-77-69, extensión 7670, 7673, 7674, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U987-N-14-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"TRABAJOS DE CONSERVACION MEDIANTE RIEGO DE PROTECCION DEL KM 0+000 AL KM 25+000 INCLUYE BACHEO SUPERFICIAL AISLADO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL CAMINO DIRECTO SALINA CRUZ – LA VENTOSA".
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 9:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: CAMPAMENTO DE CONSERVACION TEHUANTEPEC, KM 52+700, LADO "A" DEL C. D. SALINA CRUZ – LA VENTOSA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 9:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

No. DE LICITACION:	LO-09-J0U-009J0U987-N-15-2024
CARACTER DE LA LICITACION:	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:	"SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRABAJOS DE CONSERVACION MEDIANTE RIEGO DE PROTECCION DEL KM 0+000 AL KM 25+000 INCLUYE BACHEO SUPERFICIAL AISLADO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL CAMINO DIRECTO SALINA CRUZ – LA VENTOSA".
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	11 DE MARZO DE 2025.
FECHA Y HORA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:	18 DE MARZO DE 2025 A LAS 9:00 HORAS. PUNTO DE REUNION: CAMPAMENTO DE CONSERVACION TEHUANTEPEC, KM 52+700, LADO "A" DEL C. D. SALINA CRUZ – LA VENTOSA.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES:	19 DE MARZO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.
FECHA Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26 DE MARZO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA, UBICADA EN: ENTRONQUE CAMINO DIRECTO DE CUOTA, SIN NUMERO, KM 242+800, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, C.P. 68263.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAX., A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

ING. VICTOR MANUEL CARLOS FORTANEL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561846)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004/2025 (FNI)

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacionales número LO-09-JOU-009JOU004-N-21-2025, LO-09-JOU-009JOU004-N-22-2025, LO-09-JOU-009JOU004-N-23-2025, LO-09-JOU-009JOU004-N-24-2025, LO-09-JOU-009JOU004-N-25-2025 y LO-09-JOU-009JOU004-N-26-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU004-N-21-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento menor del Km 118+000 al Km 153+000 de la autopista Isla - Acayucan, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	19 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU004-N-22-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión de la obra: Mantenimiento menor del Km 118+000 al Km 153+000 de la autopista Isla - Acayucan, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Isla, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	19 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU004-N-23-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento menor del km 0+000 al km 40+000 de la autopista Acatlán - Cosoleacaque, incluye estructuras”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Acatlán, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acatlán” en el Km. 0+200 de la autopista Acatlán - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acatlán, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	19 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU004-N-24-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Trabajos de mitigación en 2 obras de drenaje km 2+494 y km 3+930, Autopista Acatlán - Cosoleacaque”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Acatlán, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acatlán” en el Km. 0+200 de la autopista Acatlán - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acatlán, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	20 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU004-N-25-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de mitigación en 2 obras de drenaje km 2+494 y km 3+930, Autopista Acatlán - Cosoleacaque”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Acatlán, ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 “Acatlán” en el Km. 0+200 de la autopista Acatlán - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acatlán, Veracruz.
Junta de aclaraciones:	20 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U003-N-37-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Mantenimiento a inmuebles de la plaza de cobro de la red FONADIN; No. 118 Cosamaloapan y No. 119 Acayucan, de la Unidad Regional Coatzacoalcos”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	18 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Plaza de Cobro No. 118 “Cosamaloapan”, km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	20 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 11 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

LIC. OMAR CONTRERAS ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561749)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

SUBGERENCIA TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 003/2025 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-09-J0U-009J0U003-N-37-2025, LO-09-J0U-009J0U003-N-38-2025 y LO-09-J0U-009J0U003-N-39-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 329-2100, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-37-2025

Descripción de la licitación	Trabajos para la construcción de 2 sanitarios para personal operativo y obras complementarias en la Plaza de Cobro N° 24 Tepoztlán
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro Tepoztlán, Autopista La Pera-Cuautla, Barrio de los reyes Tepoztlán Mor. C.P. 62520

Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-38-2025

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles de las Plazas de Cobro de la Red Fonadin; No. 1 Tlalpan, No. 1 Bis Tres Marías, Paradero Parres, Servicio Médico Km 70, No. 24 Tepoztlán, No. 25 Oacalco, No. 59 Oaxtepec, de la Unidad Regional Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro Tlalpan, Km 23+200 Autopista México - Cuernavaca
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N-39-2025

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Inmuebles de las Plazas de Cobro de la Red Fonadin; No. 56 Bis Taxco, No. 56 Zacapalco, No. 3 Iguala, No. 101 Alpuyeca, No. 102 Paso Morelos, No. 103 Palo Blanco, No. 104 La Venta, No. 223 La Venta Bis, No. 105 Xochitepec, No. 106 Aeropuerto, No. 107 Emiliano Zapata, No. 184 Ing. Velasco Duran, de la Unidad Regional Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	18 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista México - Cuernavaca Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE MARZO DE 2025.
 SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
ING. ROMAN HURTADO RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 561841)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-112-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DE LOSAS Y LOSAS DE ACCESO EN 12 PUENTES KM 28+850 CPO A Y B, 30+550 CPO A, 31+010 CPO A Y B, 38+900 CPO A, 40+320 CPO A, 73+400 CUERPO A Y B, 80+200 CPO A, 90+900 CUERPO A Y 103+900 CUERPO A, AUTOPISTA CD. OBREGON-EMPALME.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	12 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-113-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REPARACION DE LOSAS Y LOSAS DE ACCESO EN 12 PUENTES KM 28+850 CPO A Y B, 30+550 CPO A, 31+010 CPO A Y B, 38+900 CPO A, 40+320 CPO A, 73+400 CUERPO A Y B, 80+200 CPO A, 90+900 CUERPO A Y 103+900 CUERPO A, AUTOPISTA CD. OBREGON-EMPALME.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	12 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de marzo de 2025, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-114-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	REPARACION DE LOSAS Y LOSAS DE ACCESO EN 13 PUENTES KM 70+450 CPO A, 73+400 CPO A, 80+340 CPO A, 91+960 CPO A, 98+300 CPO B, 110+100 CPO B, 112+850 CPO A Y B, 125+010 CPO A Y B, 134+045 CPO A Y B, Y 142+276 CPO A, AUTOPISTA ESTACION DON-NAVOJOA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	12 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-115-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REPARACION DE LOSAS Y LOSAS DE ACCESO EN 13 PUENTES KM 70+450 CPO A, 73+400 CPO A, 80+340 CPO A, 91+960 CPO A, 98+300 CPO B, 110+100 CPO B, 112+850 CPO A Y B, 125+010 CPO A Y B, 134+045 CPO A Y B, Y 142+276 CPO A, AUTOPISTA ESTACION DON-NAVOJOA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	04 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	12 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 11 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. ARQ. ROGELIO SANCHEZ MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561842)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-8-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Sacos de polipropileno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2025
Junta de aclaraciones	13/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO

RUBRICA.

(R.- 561667)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-9-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de transportación mediante parque vehicular con contenedores y accesorios para la prestación del servicio de recolección y entrega de productos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2025
Junta de aclaraciones	14/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO

RUBRICA.

(R.- 561724)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-14-P7R-014P7R001-N-17-2025** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

Descripción de la licitación LA-14-P7R-014P7R001-N-17-2025	Contratación plurianual abierta del servicio integral de módulos móviles de trámite de Crédito.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	06/marzo/2025
Junta de aclaraciones	14/marzo/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/marzo/2025 10:00 horas
Acto de Fallo	La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RUBRICA.

(R.- 561704)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-51GYN-051GYN046-N-3-2025, cuya copia del texto de la convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela No. 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de diésel industrial bajo en azufre, para calderas y plantas de energía eléctrica para unidades médicas del Hospital Regional "Presidente Benito Juárez" del ISSSTE en Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025
Volumen a contratar	Se detalla en el texto de las bases de la convocatoria a la Licitación
Fecha de la publicación en CompraNet	04 de marzo de 2025
Visita a las instalaciones	05 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, partiendo de la oficina de la Coordinación de Mantenimiento y Obras del Hospital Regional "Presidente Juárez" ISSSTE Oaxaca
Junta de aclaraciones	07 de marzo 2025 a las 10:00 hrs. Compranet
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2025 a las 10:00hrs. Compranet
Fecha y Hora para emitir Fallo	17 de febrero de 2025 a las 10:00 hrs. Compranet

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUAREZ"

MTRA. MELINA DE JESUS CUEVAS VASQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561645)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos, número LA-51-GYN-051GYN010-N-9-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-9-2025	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS TECHUMBRES EN INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS UNIDADES DE VENTA DEL SUPERISSSTE”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fallo	26 de marzo de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
MTRA. MONICA LAURA SEGURA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 561828)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

OFICINA DE REPRESENTACION ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL, No. 02 2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-51-GYN-051GYN009-N-11-2025**, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de las Oficinas de Representación Zona Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 122, piso 5, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

No. De la Licitación	No. LA-51-GYN-051GYN009-N-11-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA ORGANICA E INORGANICA
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación	11/03/2025
Junta de aclaraciones	18/03/2025 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025 a las 11:00 hrs.
Fallo	28/03/2025 a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO JARAMILLO SALGADO
RUBRICA.

(R.- 561770)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN060-N-13-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	31 de Marzo de 2025 a las 09:30

7 DE MARZO DE 2025.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561811)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

OFICINA DE REPRESENTACION ZONA ORIENTE EN LA CDMX

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE CONVOCA**, a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica 051GYN015-001-2025/LA-51-GYN-051GYN015-T-3-2025 “Material de Curación”, “Material de Curación de Alta Especialidad Consistente en Consumibles para Aplicación de Presión Negativa en Heridas con Equipos en Comodato” y “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos con Equipos en Comodato”
Periodo de consulta	11 de marzo de 2025 al 24 de abril de 2025
Volumen a adquirir	Se determina en el anexo 1 de la convocatoria
Publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	11 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Presentación Y Apertura de Propuestas	24 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Fallo de Licitación	30 de abril de 2025, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LCDA. MARIA LUISA ALMENDRA OROPEZA ALPIZAR

RUBRICA.

(R.- 561767)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
"CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EMILIANO ZAPATA, MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta a Tiempos Recortados para el ejercicio fiscal 2025, que a continuación se describe y cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encontrarán disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, a partir del día 7 de marzo de 2025.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta a Tiempos Recortados No. LA-51-GYN-051GYN901-T-4-2025
Objeto de la Licitación	Adjudicación de Contrato(s) Abierto(s) Relativo(s) a Material de Curación y Suministros Médicos
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compranet	7 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 a las 16:00 horas
Fecha y hora para el fallo	24 de marzo de 2025 a las 17:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 7 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MARIA PATRICIA GARCIA CALZONZIN

RUBRICA.

(R.- 561601)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-12-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Transporte Subrogado para transportar insumos Terapéutico y No Terapéuticos, en Unidades Médicas y Administrativas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Nuevo León, para cubrir las necesidades a partir de la emisión de fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025
Volumen a adquirir	Servicio de transporte en vehículos con las siguientes características: Camión de 10 Toneladas Camioneta (Carga Seca) de 3.5 Toneladas Camioneta (Carga Seca) de 1 Tonelada Camioneta (Carga Refrigerada) de 2 Toneladas Camioneta (Carga Seca) de 500 Kg

Fecha de publicación en CompraNet	03 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de marzo del 2025, a las 08:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los días 03, 05, 07, 10, 11 y 12 de marzo de 2025, de 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo del 2025, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de marzo del 2025, a las 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-13-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Víveres para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir del día siguiente de la fecha de emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	La adquisición de víveres es por unidad de medida: • Kilos: Mínimo 397,057 Máximo 992,576 • Litros: Mínimo 67,107 Máximo 167,759
Fecha de publicación en CompraNet	03 de marzo de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18 de marzo de 2025, de 08:00 a 18:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2025, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir del día siguiente de la fecha de emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	Partida 1 Modalidad Charter: Mínimo 391, Máximo 971 servicios Partida 2 Modalidad Boleto Zona Sur: Mínimo 4,442, Máximo 11,101 Servicios Partida 3 Modalidad Boleto Zona Norte B: Mínimo 225, Máximo 562 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de Marzo del 2025, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de Marzo del 2025, a las 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de Marzo del 2025, a las 15:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-15-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	Mínima 1,853 piezas Máxima 4,632 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	03 de Marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de Marzo del 2025, a las 08:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de Marzo del 2025, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de Marzo del 2025, a las 08:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-16-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Resonancias Magnéticas para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	Mínimo: 576 Máximo: 1,429
Fecha de publicación en CompraNet	03 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de marzo del 2025, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	N/A
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo del 2025, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de marzo del 2025, a las 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo hasta el 30 de septiembre de 2025
Volumen a adquirir	Mastografías en Unidad Móvil • Mínimo de Estudios 20,600 • Máximo de Estudios 51,500
Fecha de publicación en CompraNet	03 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de marzo del 2025, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	04 y 05 de marzo del 2025, de 08:00 a 18:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo del 2025, a las 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de marzo del 2025, a las 12:00 horas

La reducción de plazos para las Licitaciones Públicas LA-50-GYR-050GYR035-N-12-2025, LA-50-GYR-050GYR035-N-13-2025 y LA-50-GYR-050GYR035-N-14-2025, fueron autorizadas el día 12 de febrero de 2025, mientras que las Licitaciones Públicas LA-50-GYR-050GYR035-T-15-2025, LA-50-GYR-050GYR035-N-16-2025 y LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025, fueron autorizadas el día 19 de febrero de 2025, por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 11 DE MARZO DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 561793)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42 y 43 de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200, esquina Jesús Sansón Flores, Colonia INFONAVIT Camelinas, Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfono 443-3148705, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09-2024

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Nacional Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-N-15-2025
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de suministro de Gas L.P. en tanques estacionarios para las unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social (CUENTA 51311002) a ejercer a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2025.
Volumen a adquirir	252,108 litros
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de marzo de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de marzo de 2025, 14:00 horas.

En el procedimiento número LA-50-GYR-050GYR033-N-15-2025, aplican la reducción de plazos prevista en el artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, sustentados con oficio No. 140100/123/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, signado por el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, funcionario adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet.

MORELIA, MICHOACAN, A 11 DE MARZO DE 2025.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 561803)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39 y 43, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos y suministro de agua purificada para el ejercicio 2025, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraíso, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-19-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
Fecha de publicación en Compra net	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 10:00 horas
Fecha de Fallo	03/04/2025, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-20-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 83022 litros y Cantidad Máxima 207554 litros
Fecha de publicación en Compra net	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 12:00 horas
Fecha de Fallo	03/04/2025, 12:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica.

LEON, GUANAJUATO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE LA UNIDAD
DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO
RUBRICA.

(R.- 561784)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 38, 46, 47, 48, 54, y 55,y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 43, 56 y 84 demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-21-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIA 001
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2025
Junta de Aclaraciones	28/02/2025 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2025 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-22-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2025
Junta de Aclaraciones	12/03/2025 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2025 10:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-23-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION, ASI COMO EL ACOMODO DE LOS MISMOS.
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2025
Junta de Aclaraciones	13/03/2025 09:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025 10:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 11 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DDP. DANIEL PADILLA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 561795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma CompraNet, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-Méjico Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-16-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ZONA GOMEZ PALACIO Y DURANGO.
Volumen a adquirir	MINIMO: 69 TRASLADOS MAXIMO: 172 TRASLADOS.
Fecha de publicación en CompraNet	03 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	11 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-17-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS TERRESTRES EN LA ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO.
Volumen a adquirir	SERVICIO A 94 VEHICULOS
Fecha de publicación en CompraNet	03 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	11 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-19-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA LOCAL PARA LA ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	6 MENSAJEROS PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTACION INSTITUCIONAL Y EXTERNA
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	18 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-22-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS, DE AIRE ACONDICIONADO Y DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA ZONA DURANGO-GOMEZ PALACIO.

Volumen a adquirir	MINIMO: 3,498 ARTICULOS MAXIMO: 8,743 ARTICULOS.
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	18 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-23-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE AUTOBUS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y BENEFICIARIOS HASTA EL LUGAR DONDE EL IMSS LE BRINDARA LA ATENCION O SERVICIOS QUE REQUIERA EN LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS.
Volumen a adquirir	MINIMO: 4,862 TRASLADOS MAXIMO: 12,154 TRASLADOS
Fecha de publicación en CompraNet	03 DE MARZO DE 2025
Junta de aclaraciones	06 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE MARZO DE 2025; 09:00 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada el día 27 de Febrero de 2025 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 11 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 561816)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-24-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUBROGACION DE ATENCION MEDICA DE ESPECIALIDAD, A TRAVES DE PERSONAS FISICAS EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Número de servicios: mínimo 627 - máximo 1568 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	19/03/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-25-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA, PARA EL H.G.Z. 06 Y H.G.Z. M.F. 16, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	Número de sesiones: mínimas 6,176 – máximas 15,440 aprox.

Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-26-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	Número de estudios: 77 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-T-27-2025
Carácter de la Licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, CON COMODATO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	21,263 sistemas aproximadamente para las dos zonas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	19/03/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-28-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME), EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	200 recolecciones aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	21/03/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-29-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Mínimo 4,247,235.35 - Máximo 44,609,046.71 m3 mensuales aprox
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	21/03/2025, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025, 09:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Maestro Alfredo Ramos Peña, autorizó el día 24 de febrero del 2025 la reducción del plazo de presentación de proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **LA-50-GYR-050GYR009-T-27-2025**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 MARZO DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA
 RUBRICA.

(R.- 561781)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-26-2025

Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR 2025	
Volumen a adquirir	1 Servicio	
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2025	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2025	10:00 horas.
Fallo	28 de Marzo de 2025	13:00 horas

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-27-2025

Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA 2025	
Volumen a adquirir	1 Servicio	
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2025	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2025	11:00 horas.
Fallo	28 de Marzo de 2025	14:00 horas

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-28-2025

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PILOTES DE CONTROL, DIFUSORES SISMICOS E IMPERMIABILIZACION 2025	
Volumen a adquirir	3 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2025	12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2025	12:00 horas.
Fallo	28 de Marzo de 2025	15:00 horas

- Las convocatorias de las licitaciones, se encontrarán disponibles para su consulta en el Portal Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. GUILLERMO SATURNO CHIU

RUBRICA.

(R.- 561817)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 41 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 81 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-30-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO DE GABINETE PARA EL H.G.Z. 23, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir	155 ESTUDIOS
Fecha de Publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de Aclaraciones.	19/03/2025 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/03/2025 a las 11:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-31-2025
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION PARA EL H.G.Z. NO. 35, EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir	408 PROCEDIMIENTOS
Fecha de Publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de Aclaraciones.	21/03/2025 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	LA DIRECCION SE DARA A CONOCER EN EL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/03/2025 a las 12:00 Hrs.

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por la C.P. Diliam Montaño Hernández Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 25 de febrero del 2025.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla

PUEBLA, PUEBLA, A 11 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 561785)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I Y II 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Y LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-N-27-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	COMPRA DE UNIDOSIS DE MEDICINA NUCLEAR	
Volumen a adquirir	Mínimo: 1202 dosis Apróx.	Máximo: 3006 dosis Apróx.
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 11 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	viernes 14 de Marzo de 2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 20 de Marzo de 2025 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-30-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONAL ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL SISTEMA 01,02,03,04,11A,13 DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	
Volumen a adquirir	Mínimo: 3,462.24 piezas Apróx.	Máximo: 8,656 piezas Apróx.
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 11 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	viernes 14 de Marzo de 2025 11:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 20 de Marzo de 2025 11:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-N-31-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN LA UMAE HE N° 1 CMN BAJIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Volumen a adquirir	Mínimo: 94 servicios Apróx.	Máximo: 236 servicios Apróx.

Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 11 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	viernes 14 de Marzo de 2025 12:00 Horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 20 de Marzo de 2025 12:00 Horas

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACION, **LA-50-GYR-050GYR058-N-27-2025, LA-50-GYR-050GYR058-T-30-2025, LA-50-GYR-050GYR058-N-31-2025**.

FUE AUTORIZADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2025 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 11 DE MARZO DE 2025.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 561804)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-31-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025.
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	456 servicios.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de marzo del 2025.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	20 de marzo del 2025 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo del 2025 a las 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-T-30-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados 2025.
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES DE SUMINISTRO PARA TERAPIA RESPIRATORIA DE ALTO FLUJO Y BCPAP EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL OOAD TLAXCALA.

Volumen a adquirir	37 cajas.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de marzo del 2025.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	09 de abril del 2025 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de abril del 2025 a las 13:00 horas.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-29-2025.
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025.
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE MEDICINA MAGISTRAL 2025.
Volumen a adquirir	31,000 piezas.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de marzo del 2025.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	18 de marzo el 2025 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de marzo del 2025 a las 12:00 horas.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-32-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE ARTROSCOPIA DE MINIMA INVASION
Volumen a adquirir	28 procedimientos
Fecha de publicación en Compra Net	11de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de marzo del 2025 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo del 2025 a las 11:00 horas
No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-34-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025.
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUA DE ALBERCA 2025.
Volumen a adquirir	275 servicios.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de marzo del 2025.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de marzo del 2025 a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo del 2025 a las 12:30 horas.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-28-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional 2025.
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	1 partida.
Fecha de publicación en Compra Net	11 de marzo del 2025.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	19 de marzo del 2025 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo del 2025 a las 14:00 horas.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 11 DE MARZO DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN
 RUBRICA.
 (R.- 561800)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-32-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de rayos x (fijos, portátiles, dental) y mastografos, digitalizadores, ultrasonidos, memorias analíticas de hermeticidad de las Unidades Médicas.
Fecha de Publicación en Compranet	04 de marzo de 2025
Volumen a Adquirir	Mínimo: 200 servicios Máximo: 456 servicios
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	Del 05 al 11 de marzo 2025 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 09:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-33-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de transporte y acomodo de bienes institucionales (partida 1); servicio subrogado de transporte de ropa hospitalaria para su higienización para cubrir las necesidades del H.G.R. No. 200, U.M.F. No. 54, U.M.F. No. 55, U.M.F. No. 56, U.M.F. No. 89, Velatorio No. 18 Tequesquínahuac y Velatorio No. 20 Ecatepec (partida 2) para cubrir las necesidades de las Unidades.
Fecha de Publicación en Compranet	04 de marzo de 2025
Volumen a Adquirir	Mínimo: 500 servicios Máximo: 1,250 servicios
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	Del 05 al 11 de marzo 2025 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 10:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-34-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de fotocopiado para las Unidades Médicas y no Médicas.
Fecha de Publicación en Compranet	04 de marzo de 2025
Volumen a Adquirir	Mínimo: 1,942,857 servicios Máximo: 4,857,142 servicios
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	Del 05 al 11 de marzo 2025 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 11:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-35-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cremación de los Velatorios No. 18 Tequesquínáhuac y No. 20 Ecatepec.
Fecha de Publicación en Compranet	04 de marzo de 2025
Volumen a Adquirir	Mínimo: 3 servicios Máximo: 6 servicios
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	Del 05 al 11 de marzo 2025 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 12:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-36-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de análisis de descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado (partida 1); servicio de análisis de emisión de gases a la atmósfera de las Unidades Médicas y no Médicas (partida 2).
Fecha de Publicación en Compranet	04 de marzo de 2025
Volumen a Adquirir	Mínimo: 75 servicios Máximo: 180 servicios
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 13:00 horas
Visita a las Instalaciones	Del 05 al 11 de marzo 2025 08:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 13:00 horas

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-37-2025
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de víveres partida 1 (perecederos), partida 2 (no perecederos) y partida 3 (pan y tortillas) con distribución en las Guarderías Ordinarias 36, 37, 44, 45 y 47.
Fecha de Publicación en Compranet	04 de marzo de 2025
Volumen a Adquirir	Mínimo: 220,336 víveres Máximo: 550,839 víveres
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 14:00 horas
Visita a las Instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 14:00 horas

Para los eventos **LA-50-GYR-050GYR028-N-32-2025**, **LA-50-GYR-050GYR028-N-33-2025**, **LA-50-GYR-050GYR028-N-34-2025**, **LA-50-GYR-050GYR028-N-35-2025** y **LA-50-GYR-050GYR028-N-36-2025** la entrega del oficio para realizar las visitas a las instalaciones institucionales será el **05 de marzo del 2025** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquínáhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54020.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JULIO MONTERO PUERTOS

RUBRICA.

(R.- 561810)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

UMAE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-N-32-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional para la Adquisición de Insumos para Alergología, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad	
	Mínima	Máxima
	662	1624
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2025, 08:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025, 08:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-33-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición de Consumibles para Equipo Médico, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad	
	Mínima	Máxima
	29,441	73,591
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2025, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- La reducción de plazos la autoriza la Mtro. Vinicio Eduardo Ramón Guzmán, Jefe del Departamento de Abastecimiento el día 04 de marzo de 2025.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 11 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 561812)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-N-43-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO DE HEMODIALISIS SUBROGADA
Volumen Adquirir	Máximo: 20,934 Servicios. Mínimo: 8,374 Servicios.
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones	19 de Marzo de 2025 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Marzo de 2025 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 11 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 561791)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01 777) 315 54 43, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-N-139-2025.
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA (PLAZOS RECORTADOS)
Descripción de la licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA LA ZONA CUERNAVACA, CUAUTLA Y ZACATEPEC PARA EL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	SERVICIOS MINIMO: 5,103. SERVICIOS MAXIMO: 12,738.
Fecha de publicación en CompraNet	11 DE MARZO DEL 2025
Junta de aclaraciones	14 DE MARZO DEL 2025 A LAS 10:30 HRS.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE MARZO DEL 2025 10:30 HRS.

La reducción de plazos es autorizada por el Lic. Jorge Luis Luna Ham Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del oficio 189001150100/0129/2025 de fecha 26 de Febrero del 2025, con fundamento en el artículo 32 de la LAASSP y 43 del RLAASSP.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE LUIS LUNA HAM
RUBRICA.

(R.- 561798)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3

"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR050-T-15-2025
Carácter de la licitación	Internacional Bajo los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico Neonatales.
Volumen a adquirir	452 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025.
Junta de aclaraciones	20 de Marzo de 2025; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2025; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las Oficinas del Departamento de Abastecimiento, ubicado en el Primer Piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos para la Licitación Pública Internacional se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Zarela Lizbeth Chinolla Arellano, Directora de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153-ABA/007/2025, de fecha 30 de Enero de 2025.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3

"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

LIC. ENRIQUE NERI SANDI

RUBRICA.

(R.- 561805)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 45, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la: **ADQUISICION DE "MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ENDOPROTESIS, MATERIAL BIOLOGICO (HUESO) Y CIRUGIA DE CAVIDAD TORACICA", EJERCICIO 2025** y para el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la: **ADQUISICION DE "INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION GRUPO 379"**, a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo hasta el 30 de junio de 2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuahtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuahtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR067-T-26-2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE "MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ENDOPROTESIS, MATERIAL BIOLOGICO", EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	336 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025.
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2025, 08:30 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2025, 08:30 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR067-N-27-2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE "INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION GPO 379", AL 30 DE JUNIO DE 2025.
Volumen a adquirir	36,100 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025.
Visita de Instalaciones	12 de Marzo de 2025.
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2025, 10:30 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2025, 10:30 Horas

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 30 de Enero del 2025 determinó la reducción de plazos para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, para la ADQUISICION DE "MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ENDOPROTESIS Y MATERIAL BIOLOGICO" y el día 29 de Enero del 2025 para la ADQUISICION DE "INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION GRUPO 379; la presente convocatoria es autorizada por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 43 segundo párrafo de su Reglamento.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuahtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuahtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI

DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 561788)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"

CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

CIUDAD OBREGON, SONORA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Y 36 Bis 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, PARA EL EJERCICIO 2025** de la unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad obregón, Sonora, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR037-T-34-2025
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTENGAN UN CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES.
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	MIN: 1577 INSUMOS MAX: 3894 INSUMOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	11 DE MARZO DEL 2025
Junta de aclaraciones	19 DE MARZO DEL 2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE MARZO DEL 2025, 09:00 AM

- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON, SONORA, el día 21 de Febrero del 2025.
- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 561799)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-50-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de procedimientos de diagnóstico terapéutico de “Radioterapia Lineal (Conformacional) para el OOAD Estatal Jalisco”, ejercicio Fiscal 2025
Volumen a adquirir	17,241 Servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo del 2025
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2025 a las 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-51-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición del grupo de suministro 320 (recetario individual médico familiar) para el ejercicio 2025
Volumen a adquirir	42,000 recetarios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo del 2025
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 a las 12:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-50-2025, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con oficio número 148001150900/3742/2025.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 561814)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/2025

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-T-133-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	39, 599 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	14/03/2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025 a las 10:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible en CompraNet (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 11 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO SANTANA PUENTES

RUBRICA.

(R.- 561807)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 1
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-15-2025

Expediente: E-2025-00019752 Procedimiento: P-2025-00013903

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2025 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2024 a las 9:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS
DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. MIGUEL TENOCH SOSA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 561779)

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número 006-2025**, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: [https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/](https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx) o bien en el domicilio de la convocante en: Calzada México-Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, teléfono 55-4160-5006 de lunes a viernes, de las 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número 006-2025 publicada en CompraNet con número de expediente: E-2025-00019371 y número de procedimiento: LA-12-M7F-012M7F002-N-28-2025 .
Objeto de la Licitación	Servicio de seguridad, vigilancia, guarda y custodia.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 / 03 / 2025
Visita a instalaciones	14 / 03 / 2025 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18 / 03 / 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 / 03 / 2025 a las 10:00 horas
Evento de fallo	28 / 03 / 2025 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

C.P. MARIA DE LOURDES RIVERA LANDA

RUBRICA.

(R.- 561776)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-12-NDY001-N-48-2025 cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 05 de marzo de 2025.

Número de Licitación	LA-12-NDY001-N-48-2025
Objeto de la licitación	Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a casa de máquinas, plantas de emergencia, tanque de agua caliente, calderas, tanques de aire, tableros de distribución de energía eléctrica, equipos hidroneumáticos y planta tratadora de agua residual del INSP, Sede Cuernavaca, Tlalpan Y Tapachula
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05-marzo-2025
Visita a las instalaciones	07-marzo-2025, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12-marzo-2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21-marzo-2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24-marzo-2025, 16:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ROSA MARIA VITAL TERAN

RUBRICA.

(R.- 561666)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-12-NDY001-N-49-2025 cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 05 de marzo de 2025.

Número de Licitación	LA-12-NDY001-N-49-2025
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, extracción, refrigeración, ventilación, congelación y ultracongelación del INSP.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05-marzo-2025
Visita a las instalaciones	07-marzo-2025, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12-marzo-2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21-marzo-2025, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24-marzo-2025, 15:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ROSA MARIA VITAL TERAN

RUBRICA.

(R.- 561664)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-16-RJE-016RJE001-N-21-2025
Objeto de la licitación	Seguro médico colectivo para el personal con categoría de tecnologos del agua del IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2025
Junta de aclaraciones	10/03/2025 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2025 10:00 horas
Fallo	20/03/2025 10:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, los presentes procedimientos se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 5 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. JOSE DE JESUS AGUIRRE BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 561700)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**
CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-08-JAG-008JAG012-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en Interior de ubicada en calle 6 # 398 (AV. CORREA RACHO) X 13, Col. Díaz Ordaz en Mérida, Yucatán con teléfono (999) 196 11 82 y 88 EXT. 400 y 430, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Contratación de los Servicios de Vigilancia para las Unidades Administrativas del CIR Sureste
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de marzo de 2025
Visita a las Instalaciones	10 de marzo de 2025 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025 las 10:00 hrs.

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE MARZO DE 2025.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CIR-SURESTE DEL INIFAP
L.A.E. ALICIA DIAZ VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561746)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL números **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-6-2025**, **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-7-2025** y **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-8-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-6-2025	MANTENIMIENTO A VIALIDADES EN INTERIOR Y EXTERIOR, A BASE DE BACHEO DE CONCRETO ASFALTICO DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAM. 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	19 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de abril de 2025 a las 15:00

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-7-2025	MANTENIMIENTO A VIALIDADES EN INTERIOR Y EXTERIOR, A BASE DE BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAM. 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	20 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02 de abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de abril de 2025 a las 16:00

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-8-2025	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONTROL DE PTAR Y FOSAS SEPTICAS , UBICADAS EN LAS INSTALACIONES PRINCIPALES DEL PUERTO DE ALTAMIRA, TAM. 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	21 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de abril de 2025 a las 17:00

11 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561740)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-13-J3B-013J3B002-N-13-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la ASIPONA Manzanillo, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	PROYECTO EJECUTIVO PARA EDIFICIOS DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO AUTORIDADES Y GESTIONES PORTUARIAS EN EL RECINTO NUEVO MANZANILLO CUYUTLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	14 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2025 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 6 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS

ABRAHAM AGUIRRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 561758)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-18-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO Y ADMINISTRADO DE APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO DE LA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de Marzo 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	25 de Marzo de 2025 a las 10:00

4 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561644)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-22-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO INTEGRAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ASIPONA MA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de Marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	28 de Marzo de 2025 a las 10:00

6 DE MARZO DE 2025.
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561753)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.**
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/25
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J2U-013J2U001-N-68-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> del 11 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025.

	LA-13-J2U-013J2U001-N-68-2025
Descripción de la licitación	“Servicio de Diseño, gestión y coordinación, en los términos de la normatividad aplicable para un concurso público a fin de adjudicar un contrato de prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto de Progreso”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21/03/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2025, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 11 DE MARZO DE 2025.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. CARLOS EDUARDO ORTIZ PIÑERA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561836)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-13-J3D-013J3D001-N-1-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico, s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 833 2411400 ext. 72410, los días Lunes a Viernes de las 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	“MANTENIMIENTO A BODEGA 10”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	21 de Marzo de 2025; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de Marzo de 2025; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2025; 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 11 DE MARZO DE 2025.

APODERADO LEGAL

ALMIRANTE RET. RUBEN ALFONSO VARGAS SUAREZ

RUBRICA.

(R.- 561712)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-91-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 11 al 19 de marzo de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	12/03/2025, a las 09:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 7 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561833)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST977-N-27-2025**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-N-27-2025	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte y Distribución de Leche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	06 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2025, a las 11:00 horas
Presentación de unidades	13 al 19 de marzo de 2025, 09:00 a 16:00 horas
Apertura de proposiciones	21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561744)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST977-N-28-2025**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, teléfono (55) 52379100, Ext. 62139, 62140 y 64412 desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en las mismas, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00.

LA-08-VST-008VST977-N-28-2025	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de maquila de leche para la zona norte y centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	06 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2025, 11:00 Horas
Apertura de proposiciones	21 de marzo de 2025, 13:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561750)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-KDN-009KDN001-N-16-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita	07/03/2025 09:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2025
Junta de aclaraciones	11/03/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2025 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561575)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-19-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado en edificios terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/03/2025
Junta de aclaraciones	12/03/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2025 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561634)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-09-KDN-009KDN001-N-20-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE PODA EN AREAS VERDES DEL AREA OPERACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/03/2025
Junta de aclaraciones	12/03/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2025 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MARZO DE 2025.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561643)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-23-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a barredoras de recirculación de aire de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/03/2025
Visita a instalaciones de AICM	13/03/2025 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2025 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561830)

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-11-MAX-011MAX001-N-68-2025 (en CompraNet) y GOAF- LPEN-01/2025 (interno), cuya convocatoria para consulta se encuentra disponible en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. San Lorenzo #244, Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México, con teléfonos 55-5970-26-36, y 55-5970-2637, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Objeto de la licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES CON CHOFER PARA DISTRIBUCION DE MATERIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2025, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2025, 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA GERENCIA DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. MARIA DEL SOCORRO LAGUNA BRINDIS

RUBRICA.

(R.- 561777)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-6-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5322, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-6-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE “SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA PERSONAL DE LA INSTITUCION”.
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora del fallo	26 de Marzo de 2025 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 10 de Abril de 2025

11 DE MARZO DE 2025.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
LCDA. VEIDA JOANA MEDINA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 561714)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 05 al 13 de marzo del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-9-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/03/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/03/2025 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/03/2025 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 561661)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 07 al 18 de marzo del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-10-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Agencia de Viajes.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/03/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/04/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 561789)

**03890G - CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACION
APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS"**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90G-03890G999-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Omega número 201, colonia Industrial Delta, en la ciudad de León, estado de Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	28 de marzo de 2025 a las 13:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.
COORDINADORA DE LICITACIONES
ERIKA SALDIVAR GODINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561646)

**03890G - CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACION
APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS"**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90G-03890G999-N-4-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Omega número 201, colonia Industrial Delta, en la ciudad de León, estado de Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO DE PREPARACION DE ALIMENTOS PARA OTORGAR EL SERVICIO DE COMEDOR AL PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025 a las 12:30 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	31 de marzo de 2025 a las 14:00 horas

11 DE MARZO DE 2025,
COORDINADORA DE LICITACIONES
ERIKA SALDIVAR GODINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561711)

INNOVABIENESTAR DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-38-91A-03891A003-N-16-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio integral de telecomunicaciones
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	19/03/2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025 09:00 horas

SALTILO, COAHUILA, A 11 DE MARZO DE 2025.

COORDINADOR DE PROYECTOS, RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES,
 ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

C. FERNANDO TORRES CASILLAS

RUBRICA.

(R.- 561742)

**03891W - INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
 CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-38-91W-03891W001-N-43-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Camino a la Presa San José Número 2055, Colonia Lomas 4^a sección, C.P. 78216 en San Luis Potosí, S.L.P. de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	RENOVACION DE LICENCIAMIENTO VEEAM CLOUD & AMP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	4 de abril de 2025 a las 11:00

11 DE MARZO DE 2025.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. C. ULISES RODRIGO MORALES SALCEDO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561482)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE
CONVOCATORIA

Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo 13 del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de compras del Sector Público, 75, 76 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), así como 13, 19, 20, 21, 22, 23 y 39 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), y con las facultades que le confieren artículos 19 fracción IV, 22 fracción II, numeral 1, inciso a), subíndice i) y 26 fracciones IV y VI, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la cobertura del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de Contratación Pública No. 2025-30-PEP_SA_PC_GCSS-SASSO-CA-T-B cuyo objeto es la **“Adquisición, instalación y puesta en operación de un Sistema de comunicación para proporcionar Conectividad a la Terminal Marítima Cayo Arcas”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Este concurso abierto se llevará a cabo de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX (SISCeP).
- Fechas relevantes del procedimiento de contratación:

Actos/Eventos	Fecha/hora
Publicación de la Convocatoria y Bases del Concurso	11/03/2025
Evento de Aclaraciones de dudas a las bases	27/03/2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Primer evento Segundo evento
Desarrollo de subasta	22/04/2025 a las 11:00 horas 07/05/2025 a las 11:00 horas
Notificación del fallo del concurso	12/05/2025 a las 11:00 horas 14/05/2025
Fecha estimada para la Formalización del contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de la notificación del fallo y del Resultado del Concurso

Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados (adelantados o diferidos), haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las Actas derivadas de los Eventos del Procedimiento y comunicadas a los participantes a través del SISCeP y el Portal <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>.

- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción IV, VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 22 fracción II, numeral 1, inciso a) subíndice i) y 26 fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, y la respectiva modificación publicada en el mismo medio oficial del 07 de mayo de 2021, se podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán sus efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de Contratación Pública, y que los bienes a suministrar sean de origen nacional u originarios de los países socios en los tratados, que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 76 fracción VI de la LPM, 10 de las DGC, así como, en la Sección III, numeral III.2.6.2.3 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Etica e Integridad Corporativa.

Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>.

Para la entrega del Manifiesto de Interés en Participar, se deberá descargar el formato DA-1 Manifiesto de interés en participar de la liga en el Portal de Pemex que contiene la información de las bases de concurso: <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx>, el cual deberá ser llenado con la información del participante y enviado como adjunto a la dirección de correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5056018495+8k6o@ansmtp.ariba.com así como a los correos electrónicos sheila.yisset.magdaleno@pemex.com, alfonso.olalde@pemex.com y alma.estrada@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo sin acentos ni caracteres especiales. El correo no deberá sobrepasar los 5 megabytes (MB).

- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas o las solicitudes de participación es el español.
- En las Bases del concurso, en el apartado de Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- La dirección de la contratante es Av. Marina Nacional No. 329, Edificio "A" piso 2, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

EMITE

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE

LIC. NORMA FLORES GARCES

RUBRICA.

(R.- 561809)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con reducción de plazos, de acuerdo con lo siguiente:

No. PEP-CAT-B-GCP-802-102632-25-2	Adquisición de bombas de servicios auxiliares para el Activo de Producción Litoral de Tabasco, incluye instalación y puesta en operación.
Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	25 de marzo de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	08 de abril de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	25 de abril de 2025
SISCeP: Correo: email2workspace-prod+PEMEX+WS5041933480+ohgv@ansmtp.ariba.com	

No. PEP-CAT-B-GCP-802-91226-25-1	Adquisición de accesorios para maniobras de grúas.
Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	25 de marzo de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	08 de abril de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	25 de abril de 2025
SISCeP: Correo: email2workspace-prod+PEMEX+WS5044638572+w8ci@ansmtp.ariba.com	

- Estos concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- Unicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación.
- La firma de los contratos se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, el suscrito en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE MARZO DE 2025.

HELI ESTUARDO GONZALEZ CERON

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DCAS-0035-2025 CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN DONDE PUEDEN SER CONSULTADO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561806)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLORACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-102482-25-4**, que tiene por objeto la **"Adquisición de mangueras y conexiones"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	21 de marzo de 2025
Presentación y Apertura de Propuestas	9 de abril de 2025
Notificación de Resultado de Evaluación de Propuestas	23 de abril de 2025
Notificación del Resultado del Concurso	24 de abril de 2025

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5058670558+a9st@ansmtpt.ariba.com
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substancialización del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MARZO DE 2025.

MARIO VALLE PAZ

COORDINADOR ESPECIALISTA B

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLORACION Y PERFORACION
DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DCAS-SA-CAEP-15-2025 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV Y 175
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A
CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN PUEDEN SER CONSULTADO PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA
PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561829)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL Bajo la Cobertura de los Tratados
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0001-2025

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0001-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0001-2025
Objeto del concurso	Adquisición de partes blandas para válvulas neumáticas de Unidad 7, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	11 de marzo de 2025.
Sesión de aclaración	19 de marzo de 2025 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	21 de abril de 2025 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	28 de abril de 2025 a las 11:00 horas.
Fallo	05 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 11 DE MARZO DE 2025.
 JEFA DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES DE CFE GENERACION II EPS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561719)

CFE GENERACION III EPS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0600-CAAAT-0007-2025
Objeto del Concurso Abierto	Adq. instalación y puesta en servicio compresores de aire de arranque y de instrumentos U 1, 2 y 3 de la CCI BCS
Volumen a adquirir	6 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	05/marzo/2025
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	27/marzo/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	22/abril/2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	30/abril/2025, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	08/mayo/2025, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561660)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
Nº LA-49-830-049000975-N-49-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-49-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE JARDINERIA EN LAS INSTALACIONES CONOCIDAS COMO “LA MURALLA” Y “SERVICIO DE JARDINERIA A LOS INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO 2025”.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-49-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	12 de marzo de 2025 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de marzo de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	28 de marzo de 2025 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
 ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 561827)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 08

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-08-25

Objeto de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, DE IMPRESION, REPRODUCCION Y BIENES INFORMATICOS
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	11/03/2025
Junta de Aclaraciones	18/03/2025, 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/03/2025, 11:00 horas.
Fallo	31/03/2025, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlalcozac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 11 de marzo al 24 de marzo de 2025; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
 RUBRICA.

(R.- 561819)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-011/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio de comedor con sistema de autoservicio para el personal de oficinas centrales y CECYRD, en Pachuca Hidalgo del Instituto Nacional Electoral.
Fecha de publicación en INE	7 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025, 10:00 horas
Fallo	4 de abril de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. La visita a las instalaciones será de conformidad con lo estipulado en la convocatoria. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561847)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 005-2025

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número y Carácter de Licitación	LP-INE-JLE-MEX-005/2025, Nacional
Descripción de licitación	Vestuario para personal de los Módulos de Atención Ciudadana con Certificación ISO 9001:2015 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en INE	4 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2025, 11:00 horas
Fallo	25 de marzo de 2025, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para su obtención y consulta en la página web del Instituto a través del siguiente vínculo: <https://ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> o en las oficinas del Depto. Rec. Mat. y Serv. de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Calle Guillermo Prieto 100 Sur, 5° piso, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles con horario de 9:00 a 14:00 hrs. El acto de Junta de aclaraciones, de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Usos múltiples I de la Junta Local Ejecutiva ubicada en Calle Guillermo Prieto 100 Sur, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. JOAQUIN RUBIO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 561757)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 522.01.24.155.CS.LN.622.25.0020

216

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 522.01.24.155.CS.LN.622.25.0020, para la contratación de los trabajos de **“Rehabilitación de sistema de detección y extinción de incendios en áreas críticas a implementarse en sala de servicios de misión crítica, subestación, pasillos eléctricos, cuarto de baterías, teleproceso, oficinas del centro de datos, redes, seguridad y electromecánica, del edificio sede de la DGTIC, en Ciudad Universitaria.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
522.01.24.155.CS.LN.622.25.0020	Rehabilitación de sistema de detección y extinción de incendios en áreas críticas a implementarse en sala de servicios de misión crítica, subestación, pasillos eléctricos, cuarto de baterías, teleproceso, oficinas del centro de datos, redes, seguridad y electromecánica, del edificio sede de la DGTIC, en Ciudad Universitaria.	Del 11 al 18 de marzo de 2025 De las 9:30 a las 14:30 y de 17:30 a 19:00 horas.	28 de marzo de 2025 a las 11:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	\$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,191,000.00 (un millón ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
20 de marzo de 2025 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	19 de marzo de 2025 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	20 de marzo de 2025 a las 18:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	Del 28 de abril al 25 de agosto de 2025.	04 de abril de 2025 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Edificio de la DGTIC, Universidad Nacional Autónoma de México, ubicado en Cto. Exterior s/n, C.U., Coyoacán, 04510 Ciudad de México, CDMX. De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 18 de marzo de 2025, de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:00 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.

- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 19 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación ubicado en el sótano del edificio "B", en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 20 de marzo de 2025 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$1,191,000.00 (un millón ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2024, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2024), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, en el caso de que aún no se cuente con la misma por encontrarse dentro del plazo de presentación estipulado por el SAT, bastará con presentar la declaración del I.S.R. y los estados financieros auditados por contador público independiente a la empresa, incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, ambos correspondientes al penúltimo ejercicio fiscal, es decir, 2023, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (enero o febrero de 2025), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo que modifica los criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas para adjudicar contratos de obra, publicado en Gaceta UNAM el día 08 de noviembre de 2018.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple por lo menos de tres contratos de trabajos de sistema de detección y extinción de incendios y sistema contra incendios u órdenes de compra de proyectos similares al de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.

- Los interesados en participar deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados, presentando en papel membretado de la empresa y firmados por el representante legal, las siguientes cartas o documentos: * El licitante debe contar con al menos una persona certificada por la marca (propuesta), presentando el certificado que lo demuestre. * Deberá presentar carta de la persona física acreditada en la que se compromete a participar activamente en todos los trabajos objeto de esta licitación. * El participante deberá presentar carta dirigida a la UNAM/DGOC/DGTIC emitida por el fabricante de los equipos de detección de incendios y extinción de incendios ofertados, donde se manifieste y avale como distribuidor autorizado de los equipos indicados en la presente licitación firmada por el representante legal y que contenga el número de concurso. * El participante deberá presentar carta dirigida a la UNAM/DGOC/DGTIC emitida por el fabricante de los equipos de detección de incendios y extinción de incendios donde se manifieste y avale que los equipos propuestos no se encuentran dentro de los planes de fin de vida en los próximos 5 años. * Se deberán incluir catálogos originales del fabricante con la dirección URL donde se puedan descargar los documentos y/o especificaciones directo de la página del fabricante. No se aceptan cartas de fábrica confirmando alguna característica no expresada en su catálogos.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 28 de abril al 25 de agosto de 2025.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 561769)

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-061123
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL EN FORMA MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien calle Nochistlán y Av. Zacatecana, s/n; en la Col. Ex Ej. Zacatecas en Mexicali, Baja California, tel 01 (686) 556 96 50 ext. 1479/1435/1447 los días lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-61-123-802002999-N-1-2025

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN CALZ. ANAHUAC ENTRE CALZ. LAGUNA XOCHIMILCO Y AV. LAGUNA MAYRAN, FRACC. GRAN HACIENDA, MEXICALI, B.C.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2025, a las 08:30 horas
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Fallo	03 de abril de 2025, a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-61-123-802002999-N-2-2025

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN BLVR. LAZARO CARDENAS ENTRE CALLE CUARTA Y CALLE CUYAMACA, MEXICALI, B.C.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2025, a las 08:30 horas
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025, a las 11:30 horas
Fallo	03 de abril de 2025, a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-61-123-802002999-N-3-2025

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN AV. PLUTON ENTRE CALLE SAN RAMON Y CALLE DEL REFUGIO, MEXICALI, B.C.; REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN CALLE DEL REFUGIO ENTRE AV. PLUTON Y AV. SATURNO, MEXICALI, B.C.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita a instalaciones	18 de marzo de 2025, a las 08:30 horas
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2025, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2025, a las 13:00 horas
Fallo	03 de abril de 2025, a las 12:00 horas

MEXICALI, B.C., A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 561707)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-9-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y SERVICIOS MECANICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo del 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de marzo del 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo del 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	25 de marzo del 2025 a las 13:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.

COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561752)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-10-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ELABORACION DE CENSO Y DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de marzo del 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo del 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	26 de marzo del 2025 a las 12:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.

COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561849)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-11-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo del 2025 a las 12:30 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo del 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	31 de marzo del 2025 a las 12:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.

COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561850)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-12-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo del 2025 a las 13:30 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo del 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	31 de marzo del 2025 a las 13:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.

COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561851)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-13-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo de 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADO POR PERSONAL OPERATIVO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de marzo del 2025 a las 11:30 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo del 2025 a las 11:30 horas
Fecha y hora de fallo	26 de marzo del 2025 a las 12:30 horas

11 DE MARZO DE 2025.
 COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561854)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-14-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAYAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de marzo del 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo del 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	26 de marzo del 2025 a las 13:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.
 COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561852)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-15-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de marzo del 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo del 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de fallo	26 de marzo del 2025 a las 13:30 horas

11 DE MARZO DE 2025.

COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561853)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-16-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo del 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ZOFEMAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de marzo del 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo del 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	01 de abril del 2025 a las 12:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.

COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561856)

062003 – H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **NACIONAL** número **LA-62-003-803008998-N-17-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **11 de marzo de 2025** dentro del horario de 08:00 horas a las 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de marzo del 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo del 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	03 de abril del 2025 a las 12:00 horas

11 DE MARZO DE 2025.
 COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
 PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATOS
C. JESUS RODRIGUEZ PIÑA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561855)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA: N-1-2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos, No. LA-66-067-907069992-N-1-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la página de compranet, o bien, en el Departamento de Compras y Licitaciones de la UNICACH en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1^a Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, correo electrónico licitaciones@unicach.mx los días del 11 al 21 de Marzo del 2025, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos, No. LA-66-067-907069992-N-1-2025		
Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios correspondiente a las partidas: Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación (limpieza) y (recolección de residuos tóxicos), Servicio de vigilancia, Servicio de seguro de parque vehicular, y Servicio de fotocopiado.	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en COMPRANET	11/03/2025	
Junta de Aclaraciones	13/03/2025 09:00 hrs.	En COMPRANET Sala de Juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas; ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1 ^a Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025 09:00 hrs.	
Fallo	28/03/2025 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 11 DE MARZO DE 2025.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DR. LUIS ALBERTO GARCIA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 561737)

SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA

SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS

DIRECCION DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-68-021-909004999-N-6-2025**, **LO-68-021-909004999-N-7-2025**, **LO-68-021-909004999-N-8-2025** y **LO-68-021-909004999-N-9-2025** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Secretaría de Gestión Integral del Agua cita: Río de la Plata 48, Piso 3, Ala Sur, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 55-90-17-73-20, extensión 0313, **los días del 11 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2025 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	ACCIONES DE DESAZOLVE DE LA CDMX. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCION DEL CANAL RIACHUELO SERPENTINO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2025, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/2025, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	ACCIONES DE DESAZOLVE DE LA CDMX. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE REGULACION DE LA PRESA SAN JOAQUIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2025, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/2025, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ACCIONES DE DESAZOLVE DE LA CDMX. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE REGULACION DE LA PRESA "A" DE BECERRA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2025, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/2025, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025, 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ACCIONES DE DESAZOLVE DE LA CDMX. RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE REGULACION DE LA PRESA "C" DE BECERRA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/2025, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2025, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

ING. JUAN DANIEL CARMONA ROSAS

RUBRICA.

(R.- 561834)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-9-2025
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza (Segunda Convocatoria)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 10:00 horas
Fallo	31/03/2025, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 11 DE MARZO DE 2025.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOISES NAJERA TORRES

RUBRICA.

(R.- 561754)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-10-2025
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia (Segunda Convocatoria)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 12:00 horas
Fallo	31/03/2025, 14:00 horas

DURANGO, DGO., A 11 DE MARZO DE 2025.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOISES NAJERA TORRES

RUBRICA.

(R.- 561755)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-11-2025
Objeto de la licitación	Servicio de Alimentos Preparados (Segunda Convocatoria)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	20/03/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2025, 14:00 horas
Fallo	31/03/2025, 15:00 horas

DURANGO, DGO., A 11 DE MARZO DE 2025.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOISES NAJERA TORRES

RUBRICA.

(R.- 561756)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional abierta número: **LA-72-060-913066991-N-2-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en <http://www.utectulancingo.edu.mx>, teléfono 775 6890060 ext. 1140, los días del 11 de marzo al 26 de marzo de 2025 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de Licitación	LA-72-060-913066991-N-2-2025
Descripción de la Licitación	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2025, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025, 11:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 DE MARZO DE 2025.

RECTOR

MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO

RUBRICA.

(R.- 561760)

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCION DE ADQUICISIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se informa que las bases de las presentes Licitaciones Públicas se encuentran para su consulta en un horario de 09:00 hrs a 16:00 hrs de Lunes a Viernes, en las oficinas de la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones ubicadas en: Calle Cuauhtemotzin no. 4, 2º piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

LICITACION PUBLICA número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/005/2025	
OBJETO DE LA LICITACION.	ADQUISICION DE MEZCLA y EMULSION ASFALTICA, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.
JUNTA DE ACLARACIONES.	A las 11:00 horas del día 18 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos.)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	A las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2025, en el Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinía, número 2, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.)
NOTIFICACION DE FALLO.	A las 11:00 horas del día 27 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.)

LICITACION PUBLICA número AC/SADMON/DGRM/DA/LP/006/2025	
OBJETO DE LA LICITACION.	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
JUNTA DE ACLARACIONES.	A las 10:00 horas del día 18 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos.)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	A las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2025, en el Salón "José María Morelos y Pavón"; ubicado en calle Motolinía, número 2, Col. Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.)
NOTIFICACION DE FALLO.	A las 10:00 horas del día 27 de marzo 2025, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración (Calle Cuauhtemotzin No. 4, 2do. Piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.)

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las licitaciones públicas que anteceden se llevarán a cabo en un plazo normal, no menor de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE MARZO DE 2025.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
C.P. NURI QUITERIO TRENADO
RUBRICA.

(R.- 561768)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Número LA-82-006-923019958-N-1-2025 y LA-82-006-923019958-N-2-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en Av. Héroes No. 310 entre Justo Sierra y Bugambilias Colonia Adolfo López Mateos, C.P 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Teléfono: 019838350040 ext. 146, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO
Número de Licitación	LA-82-006-923019958-N-1-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	19/03/2025, 09:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025, 09:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	28/03/2025 14:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del COBAQROO
Número de Licitación	LA-82-006-923019958-N-2-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2025
Junta de aclaraciones	19/03/2025 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2025 14:00:00 horas
Fecha y hora del fallo	28/03/2025 15:00 horas

CD. CHETUMAL, Q. ROO, A 11 DE MARZO DE 2025.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS

C. LEYDI MARLENE CHAN SERRALTA

RUBRICA.

(R.- 561708)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 036-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-36-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-36-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EXTINTOR MOVIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/02/25
Visita a instalaciones	No Aplica.
Junta de aclaraciones	11/03/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2025 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 11 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
 RUBRICA.

(R.- 561566)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 042-25

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-42-2025, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-42-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICON DE MATERIALES DE LABORATORIO, AUDIOVISUALES, FOTOGRAFIA Y VARIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/03/25
Visita a instalaciones	No Aplica.
Junta de aclaraciones	13/03/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2025 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 11 DE MARZO DE 2025.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
 RUBRICA.

(R.- 561559)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 05/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-25-2025 SOTOP-SOP-029-CF/25
Descripción de la licitación	14001174.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES PROL. ANACLETO CANABAL, JOSE MORENO IRABIEN, JOSE MA. MORELOS Y PAVON, PLUTARCO ELIAS CALLES Y PORFIRIO DIAZ, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	11/03/2025
Visita de obra	14/03/2025, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025, 10:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-26-2025 SOTOP-SOP-030-CF/25
Descripción de la licitación	14001047.- REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE ITURBIDE, EN LA COLONIA CONVIVENCIA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	11/03/2025
Visita de obra	14/03/2025, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025, 11:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-27-2025 SOTOP-SOP-031-CF/25
Descripción de la licitación	14001120.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ALUMBRADO PUBLICO, EN LA CALLE DIONISIO ZURITA DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	11/03/2025
Visita de obra	14/03/2025, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/03/2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2025, 12:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MARZO DE 2025.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP

ING. VICTORIA AREVALO ZENTENO

RUBRICA.

(R.- 561762)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA OMG-002/2025

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de adquisición, que a continuación se indican:

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Descripción de los bienes	Servicio de vigilancia
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-88-001-929014990-N-10-2025 GET-OMG-LPN-043/2025
Fecha de publicación en Compranet	11 de marzo de 2025
Primer junta de aclaraciones	14 de marzo de 2025. 16:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2025. 10:00 hrs.
Fallo	21 de marzo de 2025. 16:30 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
Descripción de los bienes	Servicio de imagenología, almacenamiento y visualización de estudios de imágenes médicas
Tipo de licitación	Licitación Pública Nacional Presencial LA-88-001-929014990-N-11-2025 GET-OMG-LPN-044/2025
Fecha de publicación en Compranet	11 de marzo de 2025
Primer junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025. 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025. 10:00 hrs.
Fallo	02 de abril de 2025. 10:00 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, podrán ser consultado directamente en la plataforma de Compranet (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>) o en el domicilio de la contratante, ubicado en: Avenida Benito Juárez García, número 53, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax.; Asimismo, todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en el domicilio antes mencionado. Informes al teléfono 246 46 50 900 Ext. 1812. En horario de atención de las 10:00 a las 14:00 hrs.

TLAXCALA, TLAX., A 11 DE MARZO DE 2025.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 561697)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO MARCO ANTONIO PIZZINI PÉREZ, en el amparo 358/2024, promovido por Hermann Mügggenburg Rosa, apoderado general de las sociedades denominadas Daimler Financial Services México, S. de RL. De C.V. y Daimler Financial Service, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, contra actos de Enrique García Garrido, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Ocho del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de doce de febrero de dos mil veinticinco, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 561327)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Segundo Civil de Proceso Oral
México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

C. EDUARDO ALANIS SALAZAR

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN RELACIÓN AL **JUICIO ORAL MERCANTIL**, promovido por **PICACHO GRUPO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.** en contra de **EDUARDO ALANIS SALAZAR** con número de expediente **231/2022**, EL C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar a **EDUARDO ALANIS SALAZAR** para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación acuda a este Juzgado a recibir copia de demanda de amparo, para que comparezca a defender sus derechos ante la autoridad federal que corresponda, expresar alegatos o promover amparo adhesivo, quedando a su disposición las copias de traslado referidas en la Secretaría de Acuerdos correspondiente de este Juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Luz Edith Velarde Bernal
Rúbrica.

(R.- 560723)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.**

Eva Francisca Mejía López de Colín.

Se hace de su conocimiento que Rosa María Pérez Chávez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 358/2024, en contra de la sentencia definitiva de cinco de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 156/2024.

Que por auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Eva Francisca Mejía López de Colín, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinte de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 560766)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO**

“Se hace del conocimiento a Luis Felipe Bernal de la Rosa o a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tiene la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la técnica de investigación 112/2024, señalada para las doce horas del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. Bien: VEHICULO MARCA HONDA, MODELO ODYSSEY, SERIE TOURING, CUATRO PUERTAS, COLOR GIRS, PLACAS DE CIRCULACIÓN BGS4735 DEL ESTADO DE TEXAS (E.U.A), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5FNRL38845B130463 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, FABRICADO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.

Aguascalientes, Aguascalientes, 28 de enero de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes

Marco Antonio Rivera Espinosa

Rúbrica.

(R.- 560905)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.**

Emplazamiento.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Manuel Arenas Hernández y Carmen Montiel Flores, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Construcción y Comercio, Sociedad Anónima, a través de su apoderada legal Haydeé González González, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 419/2023, en contra de la sentencia definitiva de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia

del Estado de México, en el toca 265/2023; quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos, a través de su apoderado y/o representante legal; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista electrónica que se publica diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serle entregadas.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2025.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 560811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1582/2024, promovido por Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, se ordena emplazar al tercero interesado Ramiro Cervera Ramírez, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el 01/23-2024/00169.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de noviembre de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 561200)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

ROSLINDA MORALES GONZALEZ, tercera interesada,
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 923/2023, promovido por Myrna Morales González, contra actos del Juez de Control Región Tres de Catazajá, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado

Ana Luisa Wong López

Rúbrica.

(R.- 561201)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO**

Emplazamiento de los terceros interesados Laura Eugenia Blanco Ayala y Julio Ernesto Jáuregui Villava, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 629/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Martha Alejandra Araiza González, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato seis de febrero de dos mil veinticinco.
Persona Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Erick Gustavo Salas y Urias
Rúbrica.

(R.- 561203)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

En el juicio de amparo 68/2023-VIII, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Clara Margarita Pérez Guerrero, por sí y como representante legal del Instituto Multidisciplinario Educarte, Asociación Civil, se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada Alma Alejandra Peña González, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la resolución por disposición 05/2019 denominada solicitud de cumplimiento emitida en el expediente administrativo CONAPRED/DGAQR/1156/16/ DQ/II/SLP/Q1156. Ello, para publicarse conforme al proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Ana Laura Aguilera Mena
Rúbrica.

(R.- 561220)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTO**

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de Mayor Circulación en la República, haciéndose saber a **Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de tercera interesada, con la que fue señalada dentro del amparo interpuesto por **Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, Sociedad Anónima**, en contra de la sentencia de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 328/2024, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Mauricio Eduardo Morales Rodríguez, Apoderado General de Inmobiliaria Kram, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Juez Civil de Partido de Cortázar, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M24/2016, promovido por J. Guadalupe Vázquez

García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Kram, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre resolución y rescisión de contrato de obra y otras prestaciones; así como, la reconvención entablada por ésta última en contra de la actora inicial, sobre pago de gastos adicionales y del factor de utilidad de la obra del complejo, dándose vista a la tercera interesada **Deco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a efecto de comparecer a deducir sus derechos patrimoniales. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato; a veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Ricardo Ruiz Rico

Rúbrica.

(R.- 560848)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030,

San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo 1234/2023, promovido por Martín Fabián Chiquini Hernández, se emplaza a juicio a Ricardo Fabián Chiquini Camarena, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. José de los Ángeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 561225)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1605/2024, promovido por Miguel Ángel Bocanegra Pérez, se ordena emplazar a la tercero interesada Érica Arias López, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el 01/22-2023/153.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de enero de 2025.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 561226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 369/2023, promovido por Santiago Manuel Puc Jiménez, se ordena emplazar al tercero interesado Antonio Palma Canche, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, dictada en la Toca de Apelación 507/18-2019 S.C.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero del 2025.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 561246)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: "Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable".
En el juicio de amparo 862/2024, promovido por Diego Toribio Munguía, en su carácter de apoderado de la persona moral quejosa "Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señaladas las diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Febrero 14 de 2025.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Yessica Iveytt Macías García
Rúbrica.

(R.- 561284)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: BENJAMIN CEA DOUGLAS.
En el juicio de amparo 119/2024-II, promovido por Carlos Alfonso Valadez López, en su carácter de apoderado legal de la moral UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se reclama la resolución interlocutoria de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio laboral, número 651/2019-H del Índice de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que declara improcedente el recurso de revisión de actos de ejecución y como consecuencia todo lo actuado de la audiencia de remate. Se ordenó emplazar por edictos a BENJAMIN CEA DOUGLAS, a efecto

de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que deberá comparecer ante este Juzgado a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. **Apercíbasele** que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".

Zapopan, Jalisco, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Gabriela Celis Torreros

Rúbrica.

(R.- 560870)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito

Salina Cruz, Oaxaca

EDICTO

A Alejandra López Vera, Agustina Roldan Terraza, Héctor Zaragoza Baloes, Franco Gijón Orozco, Silvia Pedroza Silvia e Hilario Hernández Canseco, en el juicio de amparo **352/2023** promovido por Camerino Dávalos Larrinzar, contra actos de la **Magistrada Titular de la Décima Octava Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca**, se les ha señalado como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; mediante resolución de quince de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edicto, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndoles saber que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágaseles saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 15 de enero de 2025.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Salvador Hernández Pale

Rúbrica.

(R.- 561546)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Francisco Inez González.

En el juicio de amparo **2880/2024-VIII**, promovido por Proyectos en Lonas, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial "C" (antes Número Cinco) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio de origen, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo y su ejecución, relativos al expediente laboral **36/2021**, señalando como tercero interesado a **Francisco Inez González**, y al desconocerse su domicilio, en auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, cinco de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciada Luz Argelia Ramírez González

Rúbrica.

(R.- 561665)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 305/2024 y su acumulado 364/2024-1B, del índice de éste Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Carlos Acosta López en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Domingo Robles Tovar, contra actos del Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: diversas omisiones dentro de la averiguación previa 841/2012 y su acumulada 1214/2012; juicio de amparo en el cual, las personas de nombre José Elías Herrera Valdez, Alma Xiomara Saavedra Acosta, María D'Abrial Saavedra Acosta, Jorge Alberto Gómez Valdez, Irua Xiomara Gómez Saavedra y Sofía Esther Jurado Galaz, fueron señaladas como terceros interesados y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersonen por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquese que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de las demandas de amparo, autos admisarios y del presente proveído.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
 Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Nayeli Guadalupe Navarro López
 Rúbrica.

(R.- 560902)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:
JULIÁN LEOPOLDO DÍAZ RIVAS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1757/2023, PROMOVIDO POR LIDIA RIVAS DE DÍAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
 Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Tania Gómez Ibarra
 Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Alejandro del Castillo Trejo

Rúbrica.

(R.- 560911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

Terceros interesados: María Adelaida Chale Trujeque y al albacea y/o heredero de los bienes de Luis Felipe Ross Rodríguez.

En el lugar en donde se encuentre.

En autos del juicio de amparo directo 643/2023, promovido por María Elvia de los Dolores Eggleton y Muñiz, contra la sentencia dictada el siete de septiembre de dos mil veintitrés, en el toca civil 68/2023, del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, ahora Cuarta Sala con Competencia en las Materias Civil, Mercantil y Familiar de dicho tribunal; el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dos de enero de dos mil veinticinco, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados María Adelaida Chale Trujeque y al albacea y/o heredero de los bienes de Luis Felipe Ross Rodríguez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 25 de febrero de 2025.

Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras

Rúbrica.

(R.- 560912)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO

IMCO CACAO, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Intercambio Mexicano de Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, por conducto de su representada y/o apoderado legal, hago saber a Usted: En el Procedimiento Ordinario 274/2023 y sus acumulados del índice del Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede Xalapa promovido por Gabriela Alejandra Silva y otros, demandan de IMCO CACAO, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Intercambio Mexicano de Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo esencial, las prestaciones inherentes, a un despido injustificado que presuntamente sufrieron. Para que, dentro de un plazo de quince días, contados al siguiente de la última publicación comparezca a este Tribunal de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga; apercibida en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial. El domicilio de este tribunal se ubica en Mártires del 28 de agosto número 717, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, de Xalapa, Veracruz y quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Xalapa, Veracruz, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría Instructora adscrita

Ana Rosa Velasco Mendoza

Rúbrica.

(R.- 561197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL MI CLUB.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 1060/2023, del índice de este tribunal, promovido por Guadalupe Zubia Mendoza, por su propio derecho, contra el laudo de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 2/20/3399, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se les comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarlo, se les tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, veinte de enero de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos

Rúbrica.

(R.- 561215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Andrés Isidro Méndez Torres

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 72/2024, promovido por Roberto Catzin Arana, en contra de Gabriel Cornelio Ramos, en su carácter de Fiscal del Ministerio Público de Fuerro Común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Isidro Méndez Torres, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones de se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 09 de enero de 2025.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal

Lic. Silvia Esteffany Alpuche Betancourt

Rúbrica.

(R.- 561227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Penal
Sección Amparo
EDICTOS

Josefina Palma Bernal.

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 371/2024-8-A, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Luis Bernardo Rodríguez Barbosa, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la resolución de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, dictada dentro de los autos del toca penal 92/2023, que confirmó el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso en la causa penal 197/2010; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las once horas con diecisiete minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 de enero de 2025.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Gabriel César Téllez Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 561254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: Eréndira Calderón Suárez.

En los autos del juicio de amparo 715/2024-II promovido por Carlos Alberto Álvarez Tovar, se hace del conocimiento que por auto de doce de julio de dos mil veinticuatro, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: el emplazamiento al juicio especial hipotecario expediente 424/2021 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y todo lo actuado; asimismo, mediante diverso proveído de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Eréndira Calderón Suárez, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
 México, Ciudad de México a 06 de febrero del 2025.
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 561283)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Quinto Civil por Audiencias
Distrito Judicial Bravos
Juárez, Chih.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXP.-794/2022

C. DIEGO HERNANDEZ

Se le hace saber que el quejoso C. Delbet Muñoz Ramos dentro del juicio Ordinario Civil radicado bajo el expediente 794/2022, promovido por el C. Omar Alberto Salas Plata Pérez en contra de Diego Hernández tramitado ante el Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Bravos, el quejoso promovió demanda de amparo directo en contra de actos del Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Bravos y otras autoridades, mismo que fue radicado bajo el número de amparo directo 254/2024 del Índice del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, ordenándose notificarle al C. Diego Hernández, la radicación del Juicio de Amparo por medio de edictos en virtud de que se ignora su domicilio, mismo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Se le hace saber que deberá presentarse ante el H. Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito en esta Ciudad, a la defensa de sus derechos si así le conviniera. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de enero 2025.

Secretario de Acuerdos

Licenciado Eduardo Oropeza Maynez

Rúbrica.

(R.- 561354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

-PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DEMANDADA: VITROLAB, S.A. DE C.V.

En los autos del procedimiento ordinario laboral 225/2024, promovido por Elia García Pérez, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de las contestaciones de demanda, prevención de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; ocурso de desahogo de prevención, auto admisorio de siete de junio de dos mil veinticuatro, así como proveído de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujetos al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2024.

Secretaría Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con sede en la Ciudad de México

Lic. Maribel Montiel Ruiz

Rúbrica.

(R.- 561409)

Estados Unidos Mexicanos
 Juzgado Séptimo de Distrito
 Salina Cruz, Oaxaca
 EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO SALINA CRUZ, OAXACA.**

Se hace del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el juicio de amparo **411/2023-IV-B** promovido por **Camerino Dávalos Larrinzar**.

A 1. Adriana Rangel Gutiérrez, 2. Alejandra López Vera, 3. Agustina Roldan Terrazas, 4. Héctor Zaragoza Baloes, 5. Franco Gijón Orozco, 6. Silvia Pedroza Silva, 7. Hilario Hernández Canseco, 8. Virgilia Valladares Fonseca, y 9. Emmanuel Infante Cuellar, que en el juicio de amparo **411/2023** promovido por **Camerino Dávalos Larrinzar**, contra actos del **Juez de Control en Materia Penal del Circuito Judicial del Istmo, con sede en Salina Cruz, Oaxaca**, se les ha señalado como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; mediante acuerdos de seis de diciembre de dos mil veinticuatro y seis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndoles saber que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágaseles saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, seis de enero de dos mil veinticinco.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Salvador Hernández Pale
 Rúbrica.

(R.- 561539)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Estado de Chihuahua
 Juzgado Primero de Distrito
 Avenida Mirador, N. 6500, planta baja, fraccionamiento Residencial Campestre Washington,
 CP 31215, Chihuahua, Chih., Tel 614 180 2000 Ext 1311
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**TERCERO INTERESADO ARAS INVESTMENT BUSINESS
 GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **1305/2024-V-1**, promovido por Juan Manuel Vázquez Molina, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Aras de la Fiscalía Zona Centro**, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por los actos consistentes en la negativa de levantamiento del aseguramiento recaído en el inmueble ubicado en la calle Colegio de San Marco, 1841, del Fraccionamiento Misión Universidad, II Etapa, en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a **Aras Investment Business Group, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana,

Hágase saber a la parte tercero interesada que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que no hacerlo, se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Quedando la copia de traslado de la demanda respectiva a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia. Fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de febrero de 2025.
 El Secretario
Lic. José Hernández Álvarez
 Rúbrica.

(R.- 561709)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA**

En los autos del concurso mercantil **37/2024-I**, mediante **sentencia de seis de febrero de dos mil veinticinco**, se declaró de plano en estado de quiebra de la comerciante **Finsostener, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**; y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran su masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se designó como **síndico a Federico Gabriel Lucio Decanini**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **avenida Thiers, número 190, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México**. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **seis de febrero de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Thelma Aurora Méndez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 561738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2025-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el inmueble ubicado en: "calle Valle Fértil, número 215, Colonia del Valle de Aragón 1 Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100, también identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como como Lote 6, Manzana 18, Súper Manzana 6, Colonia Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con Folio Real Electrónico 00005671, como se acredita con el oficio 222C0101030302T/1670/2020 de veintiuno de diciembre de dos mil veinte"; y el mueble vehículo "Marca Toyota, Modelo Sienna, color blanco con placas de circulación GZY-967-C, del Estado de Guerrero, con número de serie 5TDYZ3DC2KS009720", lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **1/2025-I**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del inmueble referido en contra de **María Daysi Ledesma Silva**, albacea de la sucesión a bienes de **José Alberto Pérez de la Cruz, parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados bienes inmueble y mueble.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Christian Maricela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 000632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 20/2024-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$100,680.00 (cien mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/GTO/LEON/0002303/2023**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses y rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que dicho numerario es producto de la comisión del hecho ilícito contra la salud en su modalidad de posesión con fines de comercio en su variante de venta de clorhidrato de metanfetamina.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HABILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales**, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 20/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Aline Yaneli Almanza Trejo**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada **Amaro Moreno Espinoza**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **20/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien consistente en: **CAMIONETA MARCA PEUGEOT, MODELO RIFTER, TIPO SUV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR V R 3 E R H N S 1 P J 5 1 1 6 7 5, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2023**, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, de derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para **Amaro Moreno Espinoza**". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el **emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo. Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el **emplazamiento ordenado en el presente acuerdo**--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 24/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **treinta de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Alfredo Rivera Ramírez y Mariana Beatriz Flores Reséndiz**, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra del demandado **Eleuterio Medina Rodríguez**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **24/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **"120,173.50 (ciento veinte mil ciento setenta y tres pesos 50/100 moneda nacional)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO y VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Guanajuato**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditando su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PARA LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO
EN ESTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
DE ANA ROSA PICCINI CANALES**

En los autos del procedimiento especial de declaración de ausencia 1671/2025, iniciado por Juan Manuel Romero Piccini y Luis Daniel Romero Piccini; por auto de **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas** respecto de Ana Rosa Piccini Canales; cuyo contenido es:

“[...]

- *Radicación y registro.*

Visto el escrito de Juan Manuel Romero Piccini y Luis Daniel Romero Piccini por conducto de su apoderado Joel Martínez Torres, fórmese expediente físico y electrónico, y anótese en el libro de control electrónico con el registro 1671/2025.

- *Admisión.*

Visto el escrito inicial de la solicitud, se tiene a Juan Manuel Romero Piccini y Luis Daniel Romero Piccini por conducto de su apoderado Joel Martínez Torres, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura pública doscientos veintitrés mil setecientos quince pasada ante la fe del Notario público número treinta y cinco de la Ciudad de México, iniciando procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I Constitucional; 55, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2, 3, fracción VIII, 7 fracción I, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 142, 143, 145, 146 y demás relativos a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite a trámite.

- *Principios rectores del procedimiento*

Ante la naturaleza de la solicitud planteada, el presente asunto se regirá por los principios de celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida, por lo que se debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

- *Requerimiento a autoridades.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las autoridades que enseguida se enlistan, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir de que reciban el oficio correspondiente, remitan la información y documentos que la soporten, lo siguiente:

a) *Fiscalía Central de Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro (Denominada Fuerza Anti Secuestro FAS). Indique el estado procesal en que se encuentra la carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00161/01-219 y remita copia certificada de la misma.*

b) *Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, a efecto de que remitan en copia certificada la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de Ana Rosa Piccini Canales.*

c) *Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto que, informe a este órgano jurisdiccional si, con base en la información con que cuenta en alguno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, existe algún juicio en que Ana Rosa Piccini Canales sea parte.*

d) *Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que, informe si existen cuentas bancarias y/o cheque, y/o inversión, y/o cualquier otro tipo cuenta en el sistema financiero nacional o extranjero a nombre de Ana Rosa Piccini Canales, con CURP: PICA660721MDFCNN08 y RFC: PICA660721.*

Respecto de Luis Manuel Romero Martínez, sin que haya lugar a solicitar la información bancaria a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pues si bien, contrajo nupcias con Ana Rosa Piccini Canales, este procedimiento versa únicamente respecto de la declaración de audiencia de la Ana Rosa Piccini Canales.

Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedores de una medida de apremio consistente en una MULTA POR TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el precepto 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

- *Requerimiento de consulta electrónica en el sistema integral de sistema de expedientes.*

Asimismo, se instruye a la encargada del sistema integral de expedientes para que haga la consulta electrónica en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) que constituye un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, como base de datos disponible para todos los que lo conforman a efecto de verificar información relativa a Ana Rosa Piccini Canales, que pudiera contribuir al presente procedimiento.

- *Medidas cautelares.*

Por otro lado, tal como se señaló con anterioridad el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, establece que a fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

En ese sentido, de la lectura del escrito no se advierte la existencia de menores o de algún familiar con necesidades específicas, por lo que una vez que se cuente con la información correspondiente se dictaran las medidas cautelares correspondientes.

- *Publicación de edictos de forma gratuita.*

Con fundamento en lo dispuesto por el 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, gírese oficio al [1] Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera GRATUITA la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

- *Se solicita publicación de edicto como aviso.*

De igual manera, gírese oficio al [1] Consejo de la Judicatura Federal y a la [2] Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, para remitir el edicto que se elabore y lo publiquen como AVISO en su página electrónica, lo que deberán hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Una vez que se informe que se publicaran dichos edictos se ordena al secretario encargado la verificación de las publicaciones y hacer las certificaciones correspondientes..."

En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Ana Rosa Piccini Canales, la cual deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial y anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Michell Bahena Mendoza

Rúbrica.

(E.- 000633)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.**

C. Esther Camhi Sevilla de Cohen, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Roberto Goldberg Grossman, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 166/2024, contra la sentencia definitiva de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 229/2022, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Atentamente
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 561703)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1052/2024, promovido por Jorge Ortega Arroyo, **apoderado de la sucesión de Pedro de Anda Fernández**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, de quien, reclama la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada por la sala responsable, que confirmó la sentencia interlocutoria emitida el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Juez Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, que declaró procedente las providencias precautorias deducidas del juicio ordinario civil seguido por Felipe Acosta Núñez, en contra de la sucesión quejosa y otra, expediente 693/2009, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado Felipe Acosta Núñez, que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico **“Diario de México”** a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan José Moreno Solé
Rúbrica.

(R.- 561727)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1273/24-11-01-5
Actor: Operadora Anderson, S.A. de C.V
“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo 1273/24-11-01-5, el C. HERVE GUSTAVO CABALLERO BALAM, en representación legal de OPERADORA ANDERSON, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio No. 20703002030405T-5418/2024 de 30 de abril de 2024, por la que el Director de Operación Regional 1 de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinó un crédito fiscal a cargo de la actora, así como un

reparto de utilidades a sus trabajadores, respecto del ejercicio fiscal del año 2010. En el auto de 18 de junio de 2024, se admitió la demanda de nulidad y se emplazó a los terceros interesados para que comparecieran a juicio, a través de su representante legal. El 21 de octubre del 2024, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2010, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 561115)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 133

Con referencia al aviso de aplazamiento y con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 12, 17, 18 Bis, 25, 25 Bis y transitorio tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se convoca a la **Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, la cual se celebrará el día **19 de marzo de 2025, a las 11:00 horas**, en el **Auditorio del Edificio Sede del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, con domicilio en Avenida Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la nueva Asamblea General, con fundamento en los artículos 7, 8, y transitorio tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para aprobación:

2. Consideración y, en su caso, aprobación de las designaciones y nombramientos de las y los nuevos miembros de los Órganos Colegiados, con fundamento en los artículos 12, 17, 18 Bis, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3. Lectura y, en su caso, aprobación de las Resoluciones emitidas por esta Asamblea General en su Sesión Ordinaria número 133, con fundamento en la Regla 78°, párrafo segundo, de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para conocimiento:

4. Mensaje del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

5. Mensaje de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.

El Director General

Octavio Romero Oropeza

Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico

Marcos Manuel Herrería Alamina

Rúbrica.

(R.- 561808)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección General de la EPS Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Peninsular
Subgerencia de Administración
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-209-01-25

Comisión Federal de Electricidad a través de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, CFE Transmisión EPS, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día 28 de marzo de 2025, en la Licitación Pública No. LPTRA-209-01-25 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 3	25 unidades integradas y 12,039.70 Kilogramos de Acumuladores.	\$1,488,217.59 Pesos Mexicanos	\$148,821.86 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, CFE Transmisión EPS, cuyas cantidades se detallan en el "ANEXO 1" y sus domicilios en el "ANEXO 2" de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del 11 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta 3000640278 o CLABE interbancaria 072180030006402782 de BANORTE a nombre de CFE Transmisión EPS, solicitando previamente la referencia bancaria para realizar su pago, únicamente los días 11, 14, 18, 21 o 25 de marzo de 2025, al correo electrónico: luis.segovia@dt.cfe.mx con copia [wendy.valenciap@dt.cfe.mx](mailto>wendy.valenciap@dt.cfe.mx) y freddy.balcazar@dt.cfe.mx y a los teléfonos (999) 942 3031 y (999) 942 3032, en horario local de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles; previo a realizar el pago de las Bases, el interesado se obliga a consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienessmuelles.aspx>, enviando al correo electrónico: luis.segovia@dt.cfe.mx con copia a [wendy.valenciap@dt.cfe.mx](mailto>wendy.valenciap@dt.cfe.mx) y freddy.balcazar@dt.cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción a los teléfonos (999) 942 3031 y (999) 942 3032 en horario local de 9:00 a 15:00 horas, o acudir al Departamento Regional de Tráfico y Almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, con domicilio en Calle 24 número 199, entre 35 y 37, Colonia Chuburná de Hidalgo, Código Postal 97205, Mérida, Yucatán, en horario local de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 11 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025 en días hábiles, en horario local de 8:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El Registro de Participantes y Recepción de la Documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día 28 de marzo de 2025, en horario local de 10:00 a 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia Regional de Trasmisión Peninsular, con domicilio en Calle 24 número 199,

entre 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, Código Postal 97205, Mérida, Yucatán y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Transmisión EPS, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será el día 28 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en la Sala de la Subgerencia de Administración de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Peninsular, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 28 de marzo de 2025, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega, previa firma de los contratos correspondientes.

Atentamente

Mérida, Yucatán a 11 de marzo de 2025.

CFE Transmisión EPS

Gerente Regional de Transmisión Peninsular

Ing. Carlos Nava Rubio

Rúbrica.

(R.- 561654)

CFE Generación II, EPS

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDGENII25-01

Comisión Federal de Electricidad a través de la CFE Generación II EPS, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **28 de marzo de 2025, en la Licitación Pública No. LPDGENII25-01** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1	535,865.01 kilogramos (KG) de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería), Acumuladores, Aluminio, Bronce, Cable cobre concéntrico, Cobre desnudo, Desecho ferroso (primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular), Leña común, Llantas: b) Segmentadas y/o no renovables, Plástico, Plástico acrílico y Vidrio pedacearía.	\$2,026,127.59 Pesos mexicanos	\$202,612.80 Pesos mexicanos

Los bienes se localizan en los almacenes de la C.T. Presidente Plutarco Elías Calles de CFE Generación II EPS, cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en el “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **11 de marzo de 2025** al **26 de marzo de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta número **1428845** o **CLABE interbancaria 012914002014288453** de **BBVA BANCOMER** a nombre de CFE Generación II EPS, solicitando previamente la referencia bancaria para realizar su pago al correo electrónico: nancy.villarreal@cfe.mx y al teléfono **(33) 3679 6117, Ext. 76117**, en horario local de **8:00 a 15:00 horas** en días hábiles; previo a realizar el pago de las Bases, el interesado se obliga a consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando al correo electrónico victor.jimeneza@cfe.mx, con copia al correo ivan.maldonador@cfe.mx y jair.rosales@cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a dos meses** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al a los teléfonos **(33) 3679 6154, (33) 3679 6162 y (33) 3679 6110**, en horario local de **8:00 a 15:00 horas**, o acudir a la Oficina Regional de Enajenaciones Bienes No Útiles de la CFE Generación II EPS, ubicado en Calle Gabriele D'Annunzio No. 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, en horario local de **8:00 a 15:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 11 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025 en días hábiles, en horario local de **8:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el **día 28 de marzo de 2025**, en horario local de **9:00 a 10:00 horas** en el Salón Ing. Salvador Cisneros Chávez “Aula Magna”, ubicado en Calle Gabriele D'Annunzio No. 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación II EPS, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el **día 28 de marzo de 2025**, a las **10:10 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en el Salón Ing. Salvador Cisneros Chávez “Aula Magna”, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el **día 28 de marzo de 2025**, al término del Acto de apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un **plazo máximo de 180 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega, previa firma de los contratos correspondientes.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 11 de marzo de 2025.
CFE Generación II EPS
Directora General
Lic. Rosa G. Galaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 561584)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 01/2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IMSS/JSA/DCSG/BN-001-2025, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para llevar a cabo la enajenación de las partidas de los bienes muebles y desechos de generación periódica no útiles al Instituto, correspondientes al régimen ordinario según se detalla, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al día 30 de abril de 2026:

Desechos de Generación Periódica.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal						
Partida	Descripción de los Bienes (Desecho)	Generación anual		Precio Mínimo de Venta	Importe	Depósito de garantía 10%
		KG.	PZA.			
1	Aluminio	600		24.8339	14,900.34	16,267.22
	Balastra	50		1.9498	97.49	
	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	30		107.0607	3,211.82	
	Desecho ferroso vehicular	70		5.7966	405.76	
	Acero Inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	50		13.4479	672.40	
	Desecho Ferroso 2 ^a	30,000		3.7941	113,823.00	
	Leña Común	4,000		0.4793	1,917.20	
	Madera Proveniente de tarimas	4,500		1.7491	7,870.95	
	Plástico	4,100		4.7463	19,459.83	
	Llantas completas y/o renovables	50		2.5877	129.39	
	Llantas Segmentadas y/o no Renovables	50		0.5816	29.08	
	Vidrio Pedacería	1,300		0.1192	154.96	
VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA					162,672.22	
2	Cartón	314,400		2.4277	763,268.88	196,538.03
	Papel Archivo	40,000		2.7037	108,148.00	
	Papel proveniente de imprenta	20,400		2.0930	42,697.20	
	Trapo	80,000		12.2090	976,720.00	
	Garrafón de 20 Lts.		3,900	2.4375	9,506.25	
	Garrafón de 50 Lts.		8,000	8.13	65,040.00	
VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA					1,965,380.33	

NOTA: LA GENERACIÓN PROMEDIO EN ALGUNOS DE LOS RUBROS PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.

- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los Kilogramos señalados son aproximados.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17/12/2024.

Las bases serán entregadas presentando la orden de ingreso con identificación oficial del pago de \$2,000.00 realizado en la Subdelegación No. 9 "Santa Anita" mediante oficio que será entregado en la Oficina de Servicios Complementarios, dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de La Viga No. 1174, Cuarto Piso, Torre C, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad De México. En un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 11 al 21 marzo de 2025, estas bases también estarán disponibles en internet en la siguiente dirección electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
VENTA DE BASES	11 AL 21 DE MARZO DE 2025	09:00 A 14:00 HRS.	OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, CUARTO PISO, TORRE C, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO.
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE MARZO DE 2025	10:00 HRS.	LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES: SITO CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, CUARTO PISO, TORRE C, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	3 DE ABRIL DE 2025	10:00 HRS.	
ACTO DE FALLO	10 DE ABRIL DE 2025	10:00 HRS	
REDUCCIÓN DE PLAZO	NO		

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado a los bienes muebles y desecho de generación periódica, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los desechos de bienes muebles de generación continua, deberá realizarse en los domicilios donde se generen, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa de Recolección calendarizado establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

Con los licitantes ganadores de las partidas de los desechos de generación periódica, se celebrará contrato por cada uno de los convocantes de compra venta y retiro por el periodo del 01 de mayo 2025 al 30 de abril del 2026.

La difusión de la Convocante inicia en la Ciudad de México, el día 11 de marzo del 2025.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Ciudad de México 11 de marzo del año 2025.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Rúbrica.

(R.- 561730)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 96/25-11-01-2
Actor: Asesoría y Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 96/25-11-01-2, la C. Maribel López Fuentes, en representación legal de ASESORÍA Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de 1. La resolución contenida en el oficio 20703002030306T/19207/2024 de 2 de diciembre de 2024, emitido por el Director de Operación Regional 1, de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación 40/2023 y se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$28,831,942.69 (veintiocho millones, ochocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.) por los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal 2013, así como un reparto de utilidades por \$2'304,482.58 (Dos millones, trescientos cuatro mil, cuatrocientos ochenta y dos 58/100 M.N.). En el acuerdo 6 de febrero de 2025, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el ejercicio 2013, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos: a) 4 y 5 de febrero de 2025, por los que se tuvieron por rendidos los informes requeridos en el auto admisorio; b) 14 de enero de 2025 por el que se admitió a trámite la demanda;. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los trasladados de la demanda, de la citada resolución, y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de febrero de 2025.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

(R.- 561739)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 260 páginas